sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2011-6397 Aprobación definitiva del reglamento de funcionamiento y régimen interior del Centro de Día de infancia y adolescencia. Pág. 16095

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2011-6369 Resolución de delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 8749. Pág. 16110

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación
CVE-2011-6393 Resolución de 4 de mayo de 2011, por la que se elevan a definitivas las plazas vacantes del Cuerpo de Maestros para el concurso general de traslados y procesos previos, convocados mediante Orden EDU/79/2010 de 16 de noviembre de la consejera de Educación del Gobierno de Cantabria (BOC del 22 de noviembre de 2010). Pág. 16111

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2011-6396 Anuncio relación de admitidos y excluidos provisional para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Técnico Medio en Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, Grupo A2. Pág. 16118

2.3.OTROS

Consejo de Gobierno
CVE-2011-6509 Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio. Pág. 16119

Consejería de Sanidad
CVE-2011-6349 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 13 de abril de 2011 del Tribunal Calificador del procedimiento de selección de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/38/2008, de 23 de diciembre. Pág. 16135

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2011-6499 Anuncio de rectificación del de licitación de las obras de Acondicionamiento de plataforma carretera tramo: Rubayo-Puente Agüero. Objeto 4.1.14/11. Pág. 16136

Consejería de Educación
CVE-2011-6392 Anuncio de procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de análisis, diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de la nueva versión portal educativo Educantabria. Expte. K09ASI2073. Pág. 16137

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2011-6415 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de gestión de espectáculos taurinos de las fiestas patronales 2011. Expte. C2011011. Pág. 16139

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2011-6446 Anuncio de licitación procedimiento abierto, del servicio de mantenimiento de parques y jardines. Pág. 16141

Ayuntamiento de Liendo
CVE-2011-6350 Anuncio de enajenación de aprovechamientos de maderas y leñas de los montes Cuesta Negra y Candina. Pág. 16144

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2011-6452 Anuncio de licitación, procedimiento abierto de prestación del Servicio de Jugueteca. Pág. 16147

Junta Vecinal de Bedoya
CVE-2011-6429 Anuncio de subasta para la adjudicación de permisos de caza. Pág. 16148

Junta Vecinal de Solórzano
CVE-2011-6347 Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables incluidos en el Plan para 2011, monte Regolfo y Alsar, 323 C.U.P. Pág. 16149

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Arenas de Iguña
CVE-2011-6345 Aprobación inicial del presupuesto general de 2011. Pág. 16154

Ayuntamiento de Arnuero
CVE-2011-6346 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011 y plantilla de personal. Pág. 16155

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2011-6390 Aprobación provisional del expediente de modificaciones presupuestarias 1/2011 y 2/2011. Pág. 16156

Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña
CVE-2011-6356 Aprobación definitiva del presupuesto general 2011 y plantilla de personal. Pág. 16157

Junta Vecinal de Mioño
CVE-2011-6425 Corrección de errores al anuncio publicado en BOC nº 82 de 29 de abril de 2011, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2011. Pág. 16160

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2011-6351 Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras del primer trimestre 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 16161

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2011-6354 Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2011. Pág. 16162

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2011-6416 Anuncio de cobranza de las tasas municipales por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basura y del canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, del primer trimestre de 2011. Pág. 16163

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2011-6353 Aprobación y exposición pública del padrón de contribuyentes de la Tasa de Recogida de Basuras del primer semestre 2011 y del padrón de Suministro de Agua Potable del segundo semestre 2010. Pág. 16164

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2011-6361 Notificación de incumplimiento empresarial de abono de la prestación de incapacidad temporal. Expte. 39/100244605. Pág. 16165
CVE-2011-6364 Notificación de resolución administrativa de 13 de abril 2011 que declara la responsabilidad empresarial. Pág. 16166
CVE-2011-6365 Notificación de resolución administrativa de 04 de abril 2011 que declara la responsabilidad empresarial. Pág. 16169

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Vizcaya
CVE-2011-6363 Notificación de resolución de recurso de alzada. Expte. 07/2016. Pág. 16172

Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2011-6362 Notificación de emplazamiento. Expte. 39/101/2010/00264/0. Pág. 16173
CVE-2011-6366 Notificación de recurso de alzada en procedimiento de diligencia de embargo de cuenta. Pág. 16174
CVE-2011-6359 Notificación de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 04 08 00157650. Pág. 16175

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
CVE-2011-6380 Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de "Acondicionamiento de plataforma de las carreteras CA-445, Ajo - Güemes, P:K: 0,000 al P:K: 2,300 y CA-456, Acceso a San Bartolomé de Meruelo, P.K. 0,000 al 2,700. Tramos: Ajo-Güemes y Acceso a San Bartolomé de Meruelo". Términos municipales de Bareyo y Meruelo. Pág. 16179

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
CVE-2011-4267 Citación para notificación relativa al expediente 39/2S-003396/2008 de subvención al arrendamiento de vivienda. Pág. 16181
CVE-2011-4284 Citación para notificación relativa al expediente 39/2S-003450/2009 de subvención al arrendamiento de vivienda. Pág. 16182

Consejería de Economía y Hacienda
CVE-2011-6378 Orden HAC/11/2011, de 28 de abril de 2011, por la que se regula la convocatoria y el régimen de concesión de subvenciones a Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2011. Pág. 16183
CVE-2011-6379 Orden HAC/12/2011, de 28 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el año 2011. Pág. 16190

Consejería de Medio Ambiente

CVE-2011-6371 Orden MED/3/2011, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas durante el año 2011. Pág. 16197

CVE-2011-6373 Orden MED/4/2011, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar la adquisición de vehículos nuevos alimentados con energías alternativas destinados al servicio de auto-taxi realizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2011. Pág. 16209

CVE-2011-6374 Orden MED/5/2011, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades locales, para el desarrollo de actuaciones ambientales contenidas en los planes de acción de la Agenda 21 local durante los años 2011 y 2012. Pág. 16222

CVE-2011-6376 Orden MED/6/2011, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de prevención y corrección de la contaminación lumínica a realizar por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los años 2011 y 2012. Pág. 16233

CVE-2011-6377 Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación de Modelo 047. Expte. ER 4/2010. Pág. 16245

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2011-6408 Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 109/2011. Pág. 16246

CVE-2011-6409 Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 727/2010. Pág. 16247

CVE-2011-6410 Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 956/2010. Pág. 16248

CVE-2011-6411 Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 927/2010. Pág. 16249

CVE-2011-6412 Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 140/2011. Pág. 16250

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2011-6398 Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual Número 6 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Astillero - Informe de sostenibilidad ambiental. Pág. 16251

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

CVE-2011-3283 Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares en c/ Las Casucas 27. Pág. 16252

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2011-4073 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera. Pág. 16253

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2011-6222 Aprobación definitiva de Estudio de detalle de las parcelas urbanas números 11687 y 11.688 en Reinosa. Pág. 16254

Ayuntamiento de Santander

CVE-2011-3782 Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 157-07. Pág. 16260

CVE-2011-6053 Publicación de la concesión de licencia de primera ocupación al edificio autorizado en el expte. de obra mayor nº 162-06. Pág. 16261

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2011-3837 Información pública de expediente de solicitud de legalización de obras de reconstrucción de un cobertizo en Bº Bofetán (Liaño). Pág. 16262

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Ambiente
CVE-2011-3047 Resolución de 18 de febrero de 2011, sobre modificación no sustancial irrelevante de Autorización Ambiental Integrada. Expte. AAI/001/2004. Pág. 16263

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2011-4494 Información pública de concesión de aprovechamiento de agua del río Besaya en Helguera. Expte. A/39/07652. Pág. 16264

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2011-6368 Información pública sobre solicitud de autorización para legalizar obras en proyectos "Mejora de accesos y aparcamientos en Punta de Parayas" e "Instalaciones municipales dentro de la zona de dpm-t en Punta Parayas", Camargo. Ref. Servicios Periféricos S-20/155; CNC02/10/39/0025. Pág. 16265

Confederación Hidrográfica del Ebro
CVE-2011-3794 Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales en Las Rozas de Valdearroyo. Ref. 2010-S-638. Pág. 16266

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2011-4391 Información pública de extravío del Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 16267

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad
CVE-2011-6270 Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Villaverde. Pág. 16268

Consejería de Educación
CVE-2011-6394 Resolución de 29 de abril de 2011, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2011-2012. Pág. 16269

Ayuntamiento de Santander
CVE-2011-6403 Información pública de solicitud de licencia de apertura de una actividad de Escuela de Educación Infantil (Guardería), presentada por Ayuntamiento de Santander - Concejalía de Familia, Bienestar Social e Igualdad, en calle Gerardo Alvear nº 7 - Polígono de Candina. Expte. 16517/2011. Pág. 16274

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2011-6315 Citación para la celebración de juicio en procedimiento de seguridad social 4033/2010. Pág. 16275
CVE-2011-6316 Notificación de auto en procedimiento de ejecución 5/2011. Pág. 16276
CVE-2011-6317 Notificación de decreto 67/2011 en procedimiento ordinario 526/2010. Pág. 16277
CVE-2011-6372 Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 515/2010. Pág. 16279

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2011-6318 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 125/2011. Pág. 16280

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2011-6269 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 29/2011. Pág. 16283

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2011-6319 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 4/2011. Pág. 16284
CVE-2011-6322 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 358/2010. Pág. 16285
CVE-2011-6323 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 190/2010. Pág. 16286
CVE-2011-6330 Notificación de auto en procedimiento ordinario 681/2010. Pág. 16287

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2011-6348 Notificación de auto en procedimiento de seguridad social 63/2011. Pág. 16288

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2011-6268 Notificación de sentencia en procedimiento de seguridad social 133/2011. Pág. 16289

Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao
CVE-2011-6375 Notificación de auto en procedimiento 453/10. Pág. 16290

Juzgado de lo Social Nº 3 de Bilbao
CVE-2011-6271 Notificación de sentencia en autos 1019/10. Pág. 16291

Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander
CVE-2011-6314 Notificación de sentencia 116/2011 en procedimiento ordinario 1578/2009. Pág. 16292

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-6397 *Aprobación definitiva del reglamento de funcionamiento y régimen interior del Centro de Día de infancia y adolescencia.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2011 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro de Día de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Colindres. El presente anuncio se publicó en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 58 de fecha 24 de marzo de 2011.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida Ordenanza:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE RÉGIMEN INTERIOR CENTRO DE DÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Introducción

El Centro de Día del Ayuntamiento de Colindres se rige por un Reglamento de Funcionamiento que regula y ordena su actividad, el desarrollo de la vida diaria y las normas de convivencia. Concebido como un apéndice del Proyecto Educativo, constituye un desarrollo más operativo de ciertas cuestiones que se consideran necesarias ajustar al máximo en la práctica, y en él se establecen procedimientos de actuación ante determinadas situaciones clave, convirtiéndose en un documento que permite a cualquier profesional del centro conocer qué debe hacer ante determinadas situaciones.

El Reglamento de Funcionamiento se acomoda a los siguientes contenidos básicos:

— Derechos y deberes de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

— Órganos de gestión (cuestiones organizativas y de funcionamiento del Equipo de Atención socioeducativa).

— Órganos de participación (funcionamiento de los cauces y estructuras de participación de los niños, niñas, adolescentes en el funcionamiento, en la vida diaria y en las distintas actividades del centro de acuerdo con su edad, así como la colaboración y participación de las familias).

— Procedimientos de entrada y de salida (descripción de ambos procesos, detallando las actividades a realizar así como el papel del educador o educadora de referencia).

— Relación con las familias (normas sobre la relación con las familias y procedimiento a seguir a la hora de facilitar información sobre la situación de sus hijos e hijas).

— Relaciones con la comunidad (normas sobre la participación de los niños, niñas y adolescentes en actividades comunitarias).

— Incentivos y sanciones (desarrollo detallado de los incentivos y sanciones a aplicar en función de los criterios establecidos en este Proyecto Marco).

— Normas de actuación en situaciones clave (procedimiento de actuación ante diversas situaciones clave como quejas sobre el trato recibido, situaciones de violencia en el centro,...).

CVE-2011-6397

— Horarios (recoge el funcionamiento general de los distintos programas, servicios, prestaciones y actuaciones complementarias).

Derechos y deberes de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

La consideración social y jurídica de la infancia y la adolescencia ha variado sustancialmente en las últimas décadas, produciéndose, tras las aprobación de la Constitución Española de 1978, una intensa actividad legislativa que ha renovado el ordenamiento jurídico para adecuarlo tanto a las previsiones de la Constitución como a los principios recogidos en la Convención de los Derechos del Niño de 1989.

La Constitución Española de 1978 al enumerar en el capítulo III del Título I los principios rectores de la política social y económica establece, en su artículo 39, la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta con carácter singular la de los niños, niñas y adolescentes.

Todas las transformaciones del Sistema de Atención Social a la Infancia cobran su máxima expresión legislativa con la aprobación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A continuación se recoge la normativa básica del actual marco jurídico regulador de los derechos de la infancia y la adolescencia y de las actuaciones de las entidades públicas:

Normativa internacional: La Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Europea de Derechos del Niño

Normativa estatal: La Constitución Española de 1978, La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local La Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, La Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores.

Con respecto a la Normativa autonómica:

El Estatuto de Autonomía para Cantabria y por otra parte la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, que regula el Sistema Público de Servicios Sociales en nuestra Comunidad, recoge en el art. 15 la obligación de los SSAP de contar con un programa de atención a la infancia y familia, dirigido a atender a niños, niñas y adolescentes en riesgo de desprotección y/o desprotección moderada.

LEY DE CANTABRIA 2/2007, DE 27 DE MARZO, DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES

Artículo 15. Programas de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria se articularán a través de los programas siguientes, que serán elaborados y aprobados por el órgano competente de la Administración titular de acuerdo con los criterios básicos establecidos en el Plan Estratégico de Servicios Sociales:

a) El programa de acogida y orientación social que, dirigido a toda la población, ofrecerá intervención social a las personas que lo precisen.

b) El programa de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, que tendrá como objetivo posibilitar su permanencia en el domicilio habitual el máximo tiempo posible.

c) El programa de incorporación social, que tendrá como finalidad posibilitar la inclusión social de personas en riesgo o en situación de exclusión social en cualesquiera de sus ámbitos.

d) El programa de atención a la infancia y familia, que tendrá como objetivo la intervención

CVE-2011-6397

con menores de edad y sus familias cuando éstos se encuentren en situaciones de riesgo o desprotección moderada para asegurar su normal desarrollo.

e) Aquellos otros programas sociales que las Administraciones titulares decidan implantar.

Además el borrador de la nueva ley de atención a la infancia y adolescencia en Cantabria prevé que entre otras las Entidades locales asuman competencias en este sentido.

A partir de la aprobación del MANUAL CANTABRIA de actuación en situaciones de desprotección infantil, en la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a las entidades locales, a través de los SSAP, la intervención con los casos de riesgo de desprotección y de desprotección moderada.

Teniendo en cuenta los aspectos fundamentales recogidos en el marco legislativo de la comunidad autónoma podemos resaltar que el servicio de Centro de Día presenta las siguientes características:

— Es una PRESTACIÓN GARANTIZADA del Sistema Público de Servicios Sociales, competencia de los SSAP.

— Que PERMITE LA SUPERVISIÓN DIARIA de los niños, niñas y adolescentes, evitando o reduciendo las causas que provocan la aparición de situaciones de desprotección infantil.

— Y que focaliza sus intervenciones en FACILITAR AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE LOS RECURSOS DE APOYO NECESARIOS para que pueda desarrollarse de una forma adecuado a pesar de vivir en un entorno familiar disfuncional.

— Su intervención está basada en la COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS EN LA MEJORA DE LA ATENCIÓN QUE PRESTAN A SUS HIJOS E HIJAS, complementando a los padres y madres en las funciones del rol parental en las que encuentran dificultades.

Atendiendo a las características expuestas podemos definir el Centro de Día como un recurso social de apoyo a familias que por su especial situación no disponen de los recursos (personales, materiales,...) suficientes para cubrir adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas, ofreciendo a estos un espacio de formación y ocio creativo donde vean cubiertas sus necesidades, refuercen sus habilidades (sociales, académicas,...) y mejoren su integración social.

Órganos de Gestión

Para el logro de los objetivos previstos, y teniendo en cuenta los estándares recogidos anteriormente, el Centro de Día contará con un equipo de profesionales en el que se integrará, al menos, el siguiente personal:

EQUIPO DE LOS SSAP: responsable último del centro y de las actividades que en él se realizan, participa en la elaboración, desarrollo y seguimiento del Proyecto Educativo, en coordinación con los y las profesionales del centro.

EQUIPO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA: equipo multiprofesional responsable de la atención directa, de la organización del centro y del desarrollo de las actividades y programas:

— Dirección-coordinación

1Educador Social de los SSAP

— Personal de atención educativa

1 Educador social a media jornada

1 Psicopedagoga a media jornada

Además podrá contar con otro personal (voluntariado, profesionales en prácticas,...) que

CVE-2011-6397

deberá estar convenientemente autorizado por el ayuntamiento o mancomunidad responsable del centro. Garantizando, cada uno de los centros, que este personal reciba información suficiente sobre las responsabilidades y tareas que se les encomiendan, con especial atención a todos los aspectos relacionados con la confidencialidad. Este personal en ningún caso podrá hacerse responsable del centro en ausencia del personal de atención socioeducativa.

Equipo de los SSAP- Educadora Social

Es el responsable último del Centro de Día y de todas las actividades y programas que en el se desarrollan, entre las funciones y tareas que asume se encuentran las siguientes:

— Dirigir el Proyecto Educativo del Centro, planificando y coordinando todas las fases del mismo, dando coherencia y unidad al programa e integrando todos los elementos que intervienen en el mismo.

— Fijar, conjuntamente con los y las profesionales del Centro de Día, los principios pedagógicos básicos.

— Establecer las necesidades en cuanto a recursos materiales y humanos.

— Gestionar la tramitación de subvenciones y convenios para la financiación del centro.

— Elaborar propuestas para mejorar la calidad en la atención

— Supervisar la elaboración y aplicación de los programas del centro.

— Elaborar propuestas al resto de profesionales para la mejora de los programas.

— Velar por el cumplimiento de las instrucciones y directrices emanadas desde el ayuntamiento, mancomunidad y/o concejalía de servicios sociales.

— Canalizar las demandas de los y las profesionales respecto al ayuntamiento o mancomunidad.

— Atender las demandas generadas desde los recursos comunitarios

— Supervisar las actuaciones de los y las profesionales del Centro de Día en su relación con los distintos recursos comunitarios, canalizando sus demandas.

Equipo de atención socioeducativa

Está formado por los y las profesionales responsables de la atención directa, cuidados, orientación y acompañamiento educativo de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el Centro de Día. Entre sus funciones y tareas se encuentran las siguientes:

— Ejercer como educador o educadora de referencia de los niños, niñas y adolescentes sobre los cuales se les haya asignado dicha función.

— Realizar la evaluación educativa de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

— Cumplimentar cuantos documentos sean necesarios para un mejor diagnóstico y evaluación.

— Aplicar y evaluar el PEI de cada niño, niña o adolescente.

— Realizar el seguimiento de los diferentes contextos en los que participan los niños, niñas y adolescentes a su cargo, elaborando los correspondientes Informes de Seguimiento.

— Coordinarse con los y las profesionales de los recursos comunitarios en que participan los niños, niñas y adolescentes.

— Diseñar y organizar, en colaboración con el resto de profesionales del equipo socioeducativo, las actividades de la vida diaria del centro.

— Responsabilizarse de la organización y funcionamiento de las actividades del centro que tenga encomendadas.

— Facilitar la convivencia de los niños, niñas y adolescentes del centro y el cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento.

CVE-2011-6397

— Participar en las reuniones del equipo socioeducativo.

— Coordinarse con los y las profesionales del equipo de SSAP y/o del ETIF.

— Colaborar en la evaluación del Proyecto Educativo y del Plan Anual del centro, elaborando propuestas de mejora.

— Cumplimentar cuantos documentos sean necesarios para un mejor funcionamiento del centro.

Coordinador/a

Es el o la profesional del equipo de atención socioeducativa o de los SSAP que asume la dirección, coordinación, administración y gestión del centro. Entre sus funciones y tareas se encuentran:

— Organizar y coordinar, controlar y supervisar los programas, servicios y actividades del centro.

— Garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el centro.

— Mantener una comunicación permanente con el equipo de los SSAP.

— Gestionar los recursos humanos, contribuyendo a la creación de un buen clima laboral.

— Asegurar la coordinación interna del equipo socioeducativo.

— Cuidar de que todo el personal pueda disponer de los instrumentos necesarios y adecuados para desarrollar su trabajo.

— Mantener una permanente y personal conexión e intercambio de ideas con el resto de profesionales.

— Velar por que todo el personal cumpla puntualmente y con eficacia sus tareas.

— Dirigir la administración del recurso, de conformidad con el presupuesto de gastos aprobado.

— Velar por la custodia de todos los registros, archivos, expedientes y documentación del centro.

— Garantizar la elaboración de los documentos de gestión del centro (Proyecto Educativo, Reglamento de Funcionamiento, Plan Anual de actividades y Memoria)

— Velar por la coherencia del Proyecto Educativo.

— Estimular y orientar todas las actividades educativas.

— Potenciar y supervisar la evaluación del programa, optimizando los mecanismos de toma de decisiones.

— Designar, con la participación del equipo socioeducativo, al educador o educadora de referencia de cada niño, niña o adolescente.

— Dirigir y supervisar la planificación y ejecución del PEI de cada niño, niña o adolescente.

— Informar, periódicamente, al equipo de SSAP sobre la situación y evolución de cada niño, niña o adolescente, y su familia.

— Promover la coordinación con los recursos comunitarios.

— Aquellas funciones que, por delegación, se le indiquen desde los SSAP, la concejalía de servicios sociales o el ayuntamiento o mancomunidad.

Gestión y administración

Todos los Centros de Día han de estar dotados de un modelo de gestión que permita responder a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, así como la consecución de los objetivos propuestos. Este modelo está basado en la planificación y programación de todas las

CVE-2011-6397

actividades y programas que en el se desarrollan, teniendo en cuenta las características de la población atendida, del entorno comunitario y las propias de cada centro.

La organización supone el establecimiento de una estructura que define y delimita las funciones de cada elemento y estamento implicados, así como una forma de administración y gestión de los recursos que resulte efectiva y eficiente.

Este sistema deberá asegurar la realización de las actividades y la coordinación de los y las profesionales, así como la elaboración, gestión y mantenimiento de todos aquellos soportes documentales que sean necesarios para la planificación, desarrollo y evaluación del centro, así como los documentos de carácter individual que cada niño, niña o adolescente precisa.

Organización de los y las profesionales

La organización del personal se realizará de manera que se optimice el trabajo de los diferentes profesionales, al tiempo que se garantice una adecuada atención a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Para ello cada centro establecerá su plantilla de personal, teniendo en cuenta las ratios mínimas recogidas en este Proyecto Marco y asegurando que puedan ser cubiertas todas las funciones y competencias desarrolladas en su Proyecto Educativo.

Un elemento fundamental en el trabajo educativo es la coordinación interna de los y las profesionales, por lo que cada centro establecerá sus propios espacios para asegurar la participación y coordinación de los y las profesionales pero, al menos, deberá existir una reunión quincenal del coordinador o coordinadora con el equipo socioeducativo, pudiendo reducir su frecuencia o asistir profesionales del equipo de los SSAP si las circunstancias así lo aconsejan.

Los objetivos de esta reunión son:

— Asegurar la comunicación permanente y fluida de los y las profesionales del centro.

— Evaluar las actividades realizadas.

— Programar las actividades a realizar.

— Revisar la evolución y situación personal de los niños, niñas y adolescentes.

— Debatir cuestiones relacionadas con la convivencia, normativa y actividades.

— Recoger quejas y sugerencias.

— Formular propuestas y tomar decisiones.

Soportes documentales

Todos los centros contarán con un sistema de organización y gestión de la documentación, conocido por los y las profesionales, y en el que resulta fundamental tener claro que información hay que registrar, cuándo, cómo, dónde y quién debe hacerlo, así como que profesionales tienen acceso a ella, teniendo en cuenta que todos los y las profesionales, excepto el voluntariado y los profesionales en prácticas, deberán tener acceso a toda la información, especialmente al expediente individual de cada niño, niña o adolescente.

Los soportes documentales en los que se apoya la planificación de un centro son los siguientes:

— PROYECTO EDUCATIVO: es el documento que, basándose en este Proyecto Marco, define y describe la identidad y forma de trabajo de cada Centro de Día.

— REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO: tiene por objeto detallar ciertos aspectos de funcionamiento o concreción de normas que resulten especialmente importantes, tanto para el personal como para los niños, niñas y adolescentes.

— PLAN ANUAL: recoge el análisis de la situación en cada periodo anual, estableciendo objetivos para mejorar el centro tanto por lo que respecta a los logros con los niños, niñas y adolescentes como en el avance en la forma de trabajo y organización.

CVE-2011-6397

— MEMORIA ANUAL: da cuenta del balance de evaluación y gestión de cada periodo.

— EXPEDIENTE INDIVIDUAL: contiene la documentación necesaria para planificar la atención que se presta a cada niño, niña o adolescente, así como el proceso seguido durante su estancia en el centro.

Todos los centros establecerán las medidas necesarias para asegurar la conservación de estos documentos, especialmente de los expedientes individuales, arbitrando las medidas de seguridad correspondientes y estableciendo, claramente, cuáles son los documentos significativos que deben ser conservados para un posible uso futuro por parte del niño, niña o adolescente o de otros profesionales de los SSAP.

Órganos de participación

Participación de los niños, niñas y adolescentes

La participación de los niños, niñas y adolescentes en la organización y funcionamiento del Centro de Día no sólo es un derecho reconocido por la normativa vigente, sino que también es una de las herramientas básicas para conseguir un adecuado desarrollo y bienestar del niño, niña o adolescente.

La utilización de estrategias de participación adecuadas a cada edad y nivel de madurez resulta en la práctica uno de los mejores apoyos con los que cuenta el trabajo educativo. En todos los casos, pero especialmente cuando hablamos de adolescentes, la acción protectora y la intervención educativa deben basarse en la búsqueda de acuerdos y metas compartidas entre el o la profesional y el niño, niña o adolescente, por lo que la participación se convierte en una parte esencial del proceso.

La Convención de los Derechos del Niño reconoce el derecho a la participación entendido como el derecho que todo niño, niña o adolescente tiene a ser escuchado y a expresar su punto de vista sobre todos los asuntos que le afectan, implementando medidas que estimulen y faciliten su participación y que promuevan su desarrollo personal.

El borrador de la nueva Ley de atención a la infancia y la adolescencia en Cantabria recoge en diferentes artículos aspectos relacionados con la participación de los niños, niñas y adolescentes:

— Derecho a ser oído: "Las Administraciones Públicas garantizarán el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo y, en su caso, lo procurarán en el ámbito judicial en que estén directamente implicados en la forma legalmente establecida."

— Criterios generales para la aplicación de medidas de protección: "Siempre que sea posible deberá promoverse la participación de los padres y madres y de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de evaluación, planificación de la intervención y toma de decisión."

— Derechos específicos de los niños, niñas y adolescentes protegidos: "Todos los niños, niñas y adolescentes sujetos a medidas de protección, junto a los derechos que esta Ley y el resto del ordenamiento jurídico les reconocen, serán titulares específicamente de los siguientes derechos: A ser oídos, independientemente de su edad, por la Administración, y en su caso por las entidades colaboradoras, para expresar su opinión y a participar en la toma de decisiones sobre su caso, todo ello a salvo de los supuestos en los que deba prestar su consentimiento conforme a lo establecido en la legislación civil. La denegación del ejercicio de este derecho deberá acordarse por el órgano competente mediante resolución motivada."

Algunos criterios para favorecer la participación de los niños, niñas o adolescentes, y que tienen que ver con el Estándar 9: Participación de los niños, niñas y adolescentes recogidos en el MANUAL CANTABRIA, son:

CVE-2011-6397

— Participación activa en la elaboración de normas de convivencia y la organización del centro: los niños, niñas y adolescentes deben participar en la elaboración de las normas de convivencia, así como en la decisión sobre el tipo de consecuencias a aplicar a los diferentes comportamientos, tanto incentivos como sanciones. Esta práctica es especialmente importante para el desarrollo del juicio moral que en los niños, niñas y adolescentes atendidos en los Centros de Día suele presentar importantes carencias por la falta de unos modelos parentales adecuados.

— Actividades para toma de decisiones: los centros deben crear espacios (asambleas, reuniones,...) que hagan posible la participación y la toma de decisiones de los niños, niñas y adolescentes y donde se puedan debatir aspectos relacionados con la convivencia, normativa o actividades del centro, llegando a formular propuestas y decisiones consensuadas en el grupo.

— Participación en el proceso de elaboración y evaluación del PEI: los niños y niñas, independientemente de su edad pero en función de ella y de su nivel de desarrollo, y de manera muy especial los y las adolescentes, deben participar activamente en la elaboración de su PEI tanto en el proceso de evaluación de sus necesidades, como de programación de los objetivos y de valoración de los logros obtenidos. Para ello deberá reunirse, periódicamente, con su educador o educadora de referencia para ir revisando aspectos concretos del PEI y establecer metas y objetivos compartidos. En los casos que resulte necesario, el equipo socioeducativo decidirá que aspectos concretos del PEI puede resultar conveniente que no le sean revelados al niño, niña o adolescente.

— Participación en la evaluación de resultados y la elaboración de la Memoria anual: los niños, niñas y adolescentes deben participar en la evaluación interna que cada centro realiza anualmente, especialmente en todo lo referente a las actividades realizadas, al funcionamiento del centro y a la satisfacción con la atención recibida, incluyendo las propuestas de mejora recogidas en el Plan Anual para el siguiente ejercicio.

Para garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes y la consecución de estos estándares el Reglamento de Funcionamiento de cada Centro de Día deberá recoger los siguientes derechos:

— Derecho a que toda la información le sea dada en un lenguaje inteligible, de acuerdo a su momento y características evolutivas.

— Derecho a recibir en el momento de su entrada en el Centro de Día la información necesaria sobre el mismo, así como tener disponible un documento en el que se recojan las normas de funcionamiento del mismo.

— Derecho a que le sean aclaradas las responsabilidades y roles de cada una de las personas e instituciones que participan en su atención.

— Derecho a conocer la información que se guarda en los archivos sobre su caso, siempre que esa información no vaya en contra de su propio interés.

— Derecho al secreto profesional respecto a todas las circunstancias de su caso.

? Derecho a expresar sus opiniones y a que, de acuerdo con su momento evolutivo y de madurez, se tenga en cuenta su opinión en todo lo que le concierne y a participar de las decisiones.

— Derecho a expresar las quejas acerca de cualquier aspecto de la atención en el centro, incluido el trato que recibe del personal y a recibir una respuesta y una solución, en su caso.

— Derecho a contactar y a recurrir a su coordinador o coordinador de caso en los SSAP o en el ETIF cuando lo considere conveniente.

— Derecho a tener responsabilidades de acuerdo con su edad y nivel madurativo.

— Derecho a que no descarguen sobre él o ella decisiones para las que no se encuentra preparado o supongan un conflicto de lealtades.

— Derecho a que sus padres y madres participen en las decisiones que les conciernen.

CVE-2011-6397

En el Centro de Día de Colindres se establecen las instalaciones actuales como espacios para asegurar la participación de los niños, niñas y adolescentes, garantizando que periódicamente exista un espacio a nivel individual (tutoría) y otro grupal (asamblea), así como otros puntuales en que se pueda dar la participación de las familias.

Tutoría

La entrevista de tutoría supone un espacio y un tiempo en el que el niño, niña o adolescente pueda sentirse escuchado, entendido y apoyado, hablando no sólo de las preocupaciones, dudas, problemas,... que le afectan sino también de los logros que va consiguiendo.

Este programa implica, además del acompañamiento a nivel individual de cada niño, niña o adolescente, la supervisión del nivel de cuidados y atención que reciben en sus familias, sirviendo como un espacio donde trabajar de forma privilegiada en la elaboración y evaluación de su propio PEI.

Todos los Centros de Día contarán con un programa de tutorías que permita el logro de los siguientes objetivos:

— Supervisar el nivel de cuidados y atención recibidos en el entorno familiar, evaluando el nivel de cobertura de las necesidades básicas y detectando necesidades específicas de apoyo.

— Aportar estrategias y herramientas para que el niño, niña o adolescente sea capaz de conocer sus propios recursos.

— Dotar a los niños, niñas o adolescentes de los recursos necesarios para que puedan satisfacer sus necesidades de forma autónoma.

Asamblea

La asamblea está formada por todos los niños, niñas y adolescentes junto con los y las profesionales del equipo de atención socioeducativa, pudiendo participar puntualmente miembros del equipo de los SSAP.

Se reúne periódicamente, al menos mensualmente, para:

— Comentar los aspectos más generales relacionados con el funcionamiento del centro.

— Debatir cuestiones relacionadas con la convivencia, normativa y actividades.

— Recoger quejas y sugerencias.

— Formular propuestas y tomar decisiones.

Dada la heterogeneidad de las edades de los niños, niñas y adolescentes, cada equipo socioeducativo podrá contemplar la posibilidad de hacer asambleas en función de cada grupo de edad.

Participación de las familias

La participación de las familias se debe canalizar, fundamentalmente, a través de contactos periódicos, con una intensidad variable en cada caso, entre el educador o educadora de referencia y cada una de las familias para hacer un seguimiento cercano de la situación del niño, niña o adolescente, asegurando los objetivos específicos siguientes:

— Realizar un seguimiento continuado de la situación de los niños, niñas y adolescentes, mediante la supervisión de los cuidados que reciben en sus familias y el contacto periódico con sus padres y madres.

— Promover la adquisición de hábitos y el desarrollo de habilidades que faciliten la integración de los niños, niñas y adolescentes y mejoren su relación con el entorno social y comunitario.

CVE-2011-6397

— Promover el trabajo conjunto con las familias y con los niños, niñas y adolescentes, en todos aquellos aspectos que mejoren su integración social.

— Trabajar con los padres y madres habilidades que favorezcan un desarrollo físico, psíquico y social adecuado de sus hijos e hijas, fomentando su integración en la comunidad.

— Ofrecer apoyo colaborando en el mantenimiento de la unidad familiar.

— Establecer una vinculación positiva entre la familia y los y las profesionales del programa.

— Detectar necesidades específicas de apoyo de las figuras parentales.

— Capacitar a los padres y madres para manejar adecuadamente la conducta de sus hijos e hijas.

— Ayudar a mantener expectativas adecuadas con respecto a sus hijos e hijas.

Procedimientos de entrada y salida

El Centro de Día dirige sus servicios a atender prioritariamente a aquellos niños, niñas y adolescentes que, debido a situación de desprotección en la que se encuentran, suelen tener mayores dificultades de acceso a los recursos comunitarios (sociales, culturales, deportivos).

Son niños, niñas y adolescentes que viven en familias que debido a las características del entorno, a sus propias carencias y comportamientos o a circunstancias fuera de su control, les provocan, o les pueden llegar a provocar, daños significativos en su desarrollo ya sea a corto, medio o largo plazo. Por lo que entre las familias susceptibles de beneficiarse de este servicio se encuentran:

— Familias que, pese a no cubrir adecuadamente las necesidades básicas de sus hijos o hijas, son conscientes de los problemas y se muestran dispuestos a colaborar con los SSAP y con el Centro de Día.

— Familias que no cubren adecuadamente las necesidades básicas de sus hijos o hijas pero que con el apoyo del servicio de Centro de Día pueden llegar a ser capaces de asegurar unos mínimos que reduzca considerablemente el riesgo de daño en el niño, niña o adolescente.

— Familias que utilizan pautas educativas inadecuadas pero que, debido a las características del propio niño, niña o adolescente, no llegan a provocar en él o ella un daño significativo, pero que si se mantienen esas conductas le colocan en riesgo de que se produzca en el futuro.

— Familias que han participado en un programa de capacitación parental o complemento familiar, no se han obtenido los resultados deseados y la situación no es tan grave como para proceder a la separación del niño, niña o adolescente.

— Familias en las que se valora que no es adecuado, ni beneficioso, la salida de sus hijos e hijas del domicilio familiar porque presentan:

— Importantes problemas de salud mental, que les incapacita para atender correctamente a sus hijos e hijas a pesar de tener una buena vinculación afectiva con ellos.

— Déficits intelectuales que necesitan un apoyo durante todo el desarrollo de sus hijos e hijas.

— Familias en crisis en las que debido a esa situación, el bienestar físico de sus hijos e hijas se encuentra comprometido y procede evitar la separación.

— Familias con expediente abierto, y en las que por diferentes motivos no se puede confirmar la existencia de una situación de desprotección o no, empleando el Centro de Día como medio para "observar" la realidad familiar y así completar el proceso de investigación-evaluación.

CVE-2011-6397

Criterios de inclusión

Teniendo en cuenta las características de las familias y de los niños, niñas y adolescentes a atender desde el Centro de Día, se establecen los siguientes criterios de inclusión a la hora de tomar la decisión de entrada de un niño, niña o adolescente en el recurso:

— Ser mayor de 5 años y menor de 18.

— Residir de forma estable o temporal en el municipio/mancomunidad.

— Tener expediente de protección abierto en los SSAP del municipio/mancomunidad o en el Equipo Territorial de Infancia y Familia (ETIF) correspondiente, con alguna de las siguientes finalidades:

— Apoyo específico al menor

— Preservación familiar - capacitación parental

— Preservación familiar - complemento familiar

— Evaluación en intervención

— Génesis de conciencia de problema y motivación de cambio

— Acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia

— Presentar el padre y/o la madre importantes limitaciones en el ejercicio de sus responsabilidades parentales.

— Mantener el niño, niña o adolescente una buena relación afectiva con su padre y/o con su madre, o con cualquier otra persona adulta de su entorno familiar.

— Presentar un pronóstico positivo de que el niño, niña o adolescente puede beneficiarse del Centro de Día a medio-largo plazo, porque:

— Su padre y madre pueden mejorar el trato y cuidado que le proporcionan, o

— Están en disposición de permitir el apoyo del Centro de Día hacia su hijo o hija

— Compromiso de participación del padre y/o la madre en las actividades propuestas desde el Centro de Día.

Junto a estos criterios de inclusión existen una serie de prioridades a tener en cuenta en aquellas situaciones en que no haya la suficiente disponibilidad de plazas, por lo que tendrán prioridad:

— Las situaciones de desprotección moderada frente a las de riesgo de desprotección.

— Los planes de caso centrados en el trabajo con el niño, niña o adolescente ("apoyo específico al menor", "acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia" y "evaluación en intervención") frente a los que la intervención está mas dirigida hacia la familia ("génesis de conciencia de problema y motivación de cambio", "preservación familiar-capacitación parental" y "preservación familiar-complemento familiar")

— Los niños y niñas con edades más pequeñas frente a los y las adolescentes.

— Los casos de los SSAP frente a los del ETIF.

Criterios de no inclusión

Además de los criterios para orientar la pertinencia de incluir a un niño, niña o adolescente en el Centro de Día, existen otros de no inclusión en los que habrá que tener en cuenta factores como:

— Presentar el niño, niña o adolescente características personales, sociales, culturales, conductuales,... que dificultan la convivencia en grupo.

— No aceptar, el o la adolescente, acudir al Centro de Día o a las actividades que desde el se proponen.

CVE-2011-6397

Relación con las familias

Se mantendrán contactos periódicos, con una intensidad variable en cada caso, entre el educador o educadora de referencia y cada una de las familias para hacer un seguimiento cercano de la situación del niño, niña o adolescente, asegurando los objetivos específicos siguientes:

— Realizar un seguimiento continuado de la situación de los niños, niñas y adolescentes, mediante la supervisión de los cuidados que reciben en sus familias y el contacto periódico con sus padres y madres.

— Promover la adquisición de hábitos y el desarrollo de habilidades que faciliten la integración de los niños, niñas y adolescentes y mejoren su relación con el entorno social y comunitario.

— Promover el trabajo conjunto con las familias y con los niños, niñas y adolescentes, en todos aquellos aspectos que mejoren su integración social.

— Trabajar con los padres y madres habilidades que favorezcan un desarrollo físico, psíquico y social adecuado de sus hijos e hijas, fomentando su integración en la comunidad.

— Ofrecer apoyo colaborando en el mantenimiento de la unidad familiar.

— Establecer una vinculación positiva entre la familia y los y las profesionales del programa.

— Detectar necesidades específicas de apoyo de las figuras parentales.

— Capacitar a los padres y madres para manejar adecuadamente la conducta de sus hijos e hijas.

— Ayudar a mantener expectativas adecuadas con respecto a sus hijos e hijas.

— Derecho a que los padres y madres participen en las decisiones que les conciernen.

Relaciones con la Comunidad

Siguiendo el criterio de normalización, los niños, niñas y adolescentes deben integrarse en las actividades y servicios de la comunidad, especialmente en los de ocio y tiempo libre, de modo que adquieran habilidades sociales y sepan desenvolverse en el uso de recursos comunitarios. Para ello desde los Centros de Día los niños, niñas y adolescentes deben ser motivados para realizar actividades en la comunidad y que tengan ocasión, no sólo de aprender nuevas habilidades y disfrutar del ocio, sino también de establecer nuevas amistades y vínculos.

Objetivos - Dotar a los niños, niñas o adolescentes de una red social que les permita desarrollarse adecuadamente.

Metodología - Participación en actividades municipales (Escuelas deportivas, sociales, culturales,...)

— Salidas dentro y fuera del municipio.

— Excursiones, acampadas, campamentos,...

Participantes - Todos los niños, niñas y adolescentes.

Incentivos y sanciones

Utilización de la disciplina inductiva

El concepto de disciplina inductiva está basado en dos elementos fundamentales de cualquier relación educativa:

CVE-2011-6397

— LA ASIMETRÍA EN LOS ROLES: una de las partes (el educador o educadora) es la figura de autoridad sobre la otra (el niño, niña o adolescente), por lo que el hecho educativo no se entiende como una relación entre iguales, ni una negociación, ni una forma democrática de tomar decisiones.

— LA RELACIÓN EDUCATIVA: existe una figura de "autoridad" que no renuncia a su rol y un "educando" que reconoce la autoridad de la otra persona y en la que no se da una relación de coerción sino de conducción y orientación, con unos métodos específicos (participación, diálogo, discusión, instrucción, evaluación, refuerzo,...)

Esta forma de disciplina se distingue de otras (autoritaria, negligente, democrática,...) en que se basa en el objetivo último de que cada niño, niña o adolescente construya sus propios valores y aprenda a tener conductas coherentes con ellos, dejando de depender de "tener que obedecer" a las personas adultas.

La aplicación de la disciplina inductiva en los Centros de Día supone en la práctica que:

— Todas las normas deben ser elaboradas, en la medida de lo posible, con la participación del grupo de niños, niñas y adolescentes.

— Las normas no pueden ser el resultado de una pura negociación entre los educadores y educadoras y los niños, niñas y adolescentes. Si finalizado el proceso de elaboración no hay consenso los educadores y educadoras deben asumir la responsabilidad de exigir el cumplimiento de la norma que consideran justa.

— Todas las normas deben basarse en razones y, en todo caso, tener una justificación conocida, al menos, por los educadores y educadoras.

— Las normas, cuando se exigen, deben ser razonadas, siendo acompañadas por una explicación lo más didáctica posible.

— Las razones que se den para justificar una norma deben poner de manifiesto el interés de la norma para la persona que tiene que obedecerla, y no sólo para la persona que la impone.

— Los educadores y educadoras deben estar dispuestos a cambiar la norma, o su aplicación, siempre que haya buenas razones para ello.

— Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a discutir la norma y las razones en que se basan, debiendo ser escuchados.

— Los educadores y educadoras y los niños, niñas y adolescentes pueden, y deben, apelar a la coherencia de forma que las normas tengan cierta estabilidad. Esto permite que las normas sean conocidas y las consecuencias predecibles.

Criterios de exclusión

Si se tienen en cuenta las características de las familias y/o de los niños, niñas y adolescentes a atender desde el Centro de Día resulta difícil encontrar motivos por los que excluir definitivamente a un niño, niña o adolescente de las actividades del centro.

Sin embargo, pueden existir situaciones que deberán ser valoradas por el equipo educativo del centro y por los SSAP, que pueden suponer un riesgo para otros niños, niñas o adolescentes y por las que se puede llegar a proponer la baja en el centro y la utilización de otro tipo de recursos

Normas de actuación en situaciones clave

Desde el centro de Día de Colindres se establecerán los procedimientos o estrategias de intervención que se elijan para la resolución de conflictos en cada situación utilizando si se hiciera necesario la intervención de los SSAP además del Equipo de atención socioeducativa, de la Asamblea y la Familia.

CVE-2011-6397

Dentro del Equipo Educativo, será la figura del tutor del Centro de Día junto con el responsable de coordinación, en su caso, quienes participarán en los procesos de resolución de conflictos en un primer nivel.

Los SSAP colaborarán con la figura de coordinación en el logro del necesario clima de convivencia del Centro de Día. A tal efecto promoverán las pautas y hábitos de convivencia en una sociedad plural mediante el desarrollo de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia con el fin de impulsar acciones preventivas y de resolución pacífica de conflictos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Al ser la formación integral (personal, social, familiar....) uno de los aspectos claves que pueden contribuir al fomento de la convivencia y a la prevención de situaciones en la que ésta se vea afectada negativamente, se llevarán a cabo acciones formativas.

El Centro de Día incluye como una de sus líneas prioritarias las acciones relacionadas con el fomento de los valores y la mejora de la convivencia. A tal fin, El

Plan Anual recogerá las actividades dirigidas al fomento de la convivencia, el desarrollo de la competencia social y de las capacidades afectivas, la prevención y resolución de conflictos y la no violencia y el fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Por tanto es imprescindible dotarles de competencias básicas para la vida relacionadas con las habilidades psicosociales y con su desarrollo ético. Ya en 1993 la Organización Mundial de la Salud proponía el desarrollo de diez competencias psicosociales básicas para garantizar el bienestar emocional, las relaciones interpersonales, los estilos de vida saludable (incluida la convivencia cotidiana) y el desarrollo de la formación ciudadana:

— Conocimiento de sí mismo(a).

— Comunicación efectiva (asertiva).

— Toma de decisiones.

— Pensamiento creativo.

— Manejo de emociones y sentimientos.

— Empatía.

— Relaciones interpersonales.

— Solución de problemas y conflictos.

— Pensamiento crítico.

— Manejo de tensiones o estrés.

Horarios

Periodo escolar,

— MAÑANAS (Coordinadora):

— Coordinación con los SSAP.

— Soporte de comunicación y canalización de la información para con el usuario, otros profesionales y las familias.

— Coordinación con otros servicios.

— Organización del centro:

— Coordinación con el equipo.

— Programación, seguimiento y evaluación de diferentes programas o actividades.

— Seguimiento administrativo.

— TARDES: De enero a junio y de septiembre a diciembre El centro permanecerá abierto de 15:00 a 19:00 + el horario de cada escuela deportiva en concreto. Este horario será modificable si el servicio así lo requiere.

CVE-2011-6397

Periodo vacacional,

HORARIO de 9:00 a 13:00+ actividades municipales (deportivas, sociales, culturales...). Este horario será modificable si el servicio así lo requiere.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Colindres, 4 de mayo de 2011.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/6397

CVE-2011-6397

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-6369 *Resolución de delegación de funciones del alcalde. N.R.S. 8749.*

Por resolución de la Alcaldía de la fecha y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Aurelio Ruiz Toca, para el día 3 de mayo de 2011, asuma las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Torrelavega, 28 de abril de 2011.
La alcaldesa,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/6369

CVE-2011-6369

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2011-6393 *Resolución de 4 de mayo de 2011, por la que se elevan a definitivas las plazas vacantes del Cuerpo de Maestros para el concurso general de traslados y procesos previos, convocados mediante Orden EDU/79/2010 de 16 de noviembre de la consejera de Educación del Gobierno de Cantabria (BOC del 22 de noviembre de 2010).*

De acuerdo con la competencia atribuida por el artículo 13 bis 1 e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, en la redacción dada a la misma por la Ley de Cantabria 13/98, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimonovena de la citada Orden EDU/79/2010 de 16 de noviembre de la Consejera de Educación del Gobierno de Cantabria (BOC del 22 de noviembre de 2010), esta Consejería ha resuelto elevar a definitivas la relación de vacantes publicada, con las rectificaciones practicadas y cuyo contenido se acompaña en el Anexo correspondiente.

Al momento actual, y una vez detectados los errores producidos y analizadas las necesidades definitivas para el curso próximo, procede la aprobación definitiva de dicha resolución elevando a definitiva la relación de plazas vacantes del cuerpo de Maestros para el concurso de traslados de funcionarios docentes convocado por Orden EDU/79/2010 de 16 de noviembre de la Consejera de Educación del Gobierno de Cantabria (BOC del 22 de noviembre de 2010).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 4 de mayo de 2011.
El director general de Personal Docente,
Jesús Gutiérrez Barriuso.

CVE-2011-6393

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO PRIMARIA ÚNICO ESTATAL 2010

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390110001 - AJO	39000817 - BENEDICTO RUIZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39012935 - JOSE DEL CAMPO	022 - CIENCIAS DE LA NATURALEZA	-	N	1
06	390020003 - AMPUERO	39000180 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390050002 - ARGOÑOS	39000453 - PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39000571 - FERNANDO DE LOS RIOS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390080001 - ASTILLERO	39018986 - JOSE RAMON SANCHEZ	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	5
06	390870001 - BARREDA	39012637 - MANUEL LIAÑO BERISTAIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	N	1
06	390120002 - CABEZON DE LA SAL	39000881 - RAMON LAZA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870002 - CAMPUZANO	39009161 - AMOS DE ESCALANTE	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390180003 - CARTES	39001585 - MANUEL LLEDIAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390180003 - CARTES	39001585 - MANUEL LLEDIAS	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390060002 - CASTILLO	39011451 - SAN PEDRO APOSTOL	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	6
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390200003 - CASTRO URDIALES	39018743 - SANTA CATALINA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	3
06	390090004 - CICERO	39011621 - FLAVIO SAN ROMAN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390230001 - COLINDRES	39002309 - FRAY PABLO DE COLINDRES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	3

CVE-2011-6393

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390230001 - COLINDRES	39018810 - LOS PUENTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390230001 - COLINDRES	39011657 - PEDRO DEL HOYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39013320 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390250004 - CORRALES (LOS)	39002450 - JOSE MARIA PEREDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390750001 - CUETO	39019115 - COLEGIO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA Nº 26	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	5
06	390310002 - HAZAS DE CESTO	39003119 - JESUS DEL MONTE	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390680003 - IGLESIA (LA)	39006224 - SANTIAGO GALAS	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390350005 - LAREDO	39003387 - MIGUEL PRIMO DE RIVERA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390350005 - LAREDO	39012765 - PABLO PICASSO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390520005 - LIENCRES	39018822 - LAS DUNAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	5
06	390380001 - LIMPIAS	39013691 - ASON	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390300014 - MAGDALENA (LA)	39011360 - NTRA.SRA.DE LAS NIEVES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390160006 - MALIAÑO	39018834 - GLORIA FUERTES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390160006 - MALIAÑO	39018834 - GLORIA FUERTES	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390160006 - MALIAÑO	39018834 - GLORIA FUERTES	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390160006 - MALIAÑO	39018834 - GLORIA FUERTES	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	2
06	390920011 - MATAPORQUERA	39009845 - VALDEOLEA	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	S	1
06	390370104 - MERCADILLO(EL)	39011487 - EUGENIO PEROJO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390750002 - MONTE	39006790 - ELOY VILLANUEVA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390750002 - MONTE	39006790 - ELOY VILLANUEVA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390160007 - MURIEDAS	39001433 - PEDRO VELARDE	032 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	-	S	1
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	024 - LENGUA CASTELLANA Y	-	N	1

CVE-2011-6393

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
			LITERATURA			
06	390160007 - MURIEDAS	39011001 - RIA DEL CARMEN	025 - LENGUA EXTRANJERA: INGLES	-	N	1
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	8
06	390470009 - NOJA	39004379 - PALACIO	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390950008 - PESUES	39011611 - FUENTE SALIN	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390170007 - POBLACION (LA)	39019048 - ESCUELA DE ED. INFANTIL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390940020 - POLIENTES	39009997 - VIRGEN DE LA VELILLA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	6
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390550001 - POTES	39010951 - CONCEPCION ARENAL	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39005499 - CANTABRIA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390600006 - PUENTE SAN MIGUEL	39014129 - NUEVE VALLES	021 - CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390630012 - PUENTENANSA	39011542 - VALLE DEL NANSA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	S	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	023 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	024 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390570010 - RAMALES DE LA VICTORIA	39011037 - PRINCIPE DE ASTURIAS	037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE	-	N	1
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	4
06	390590001 - REINOSA	39019061 - ALTO EBRO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	3
06	390590001 - REINOSA	39014282 - MONTESCLAROS	023 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390520010 - RENEDO	39014211 - VALLE DE PIELAGOS	023 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390400008 - RUBAYO	39012236 - MARINA DE	031 - EDUCACIÓN	-	N	2

CVE-2011-6393

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
		CUDEYO	INFANTIL			
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	022 - CIENCIAS DE LA NATURALEZA	-	N	1
06	390430003 - SAN MIGUEL DE MERUELO	39014178 - SAN MIGUEL DE MERUELO	023 - MATEMATICAS	-	N	1
06	391020011 - SAN PANTALEON DE ARAS	39011271 - MARQUESA DE VILUMA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	391020011 - SAN PANTALEON DE ARAS	39011271 - MARQUESA DE VILUMA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	N	1
06	390710006 - SAN PEDRO DEL ROMERAL	39006352 - NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390710006 - SAN PEDRO DEL ROMERAL	39006352 - NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	S	1
06	390750004 - SAN ROMAN	39013101 - ALISAL	024 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390750004 - SAN ROMAN	39008075 - LA ALBERICIA	022 - CIENCIAS DE LA NATURALEZA	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390800008 - SAN VICENTE DE LA BARQUERA	39008658 - MATA LINARES	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39011554 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	8
06	390740008 - SANTA MARIA DE CAYON	39014130 - LOPE DE VEGA	023 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	022 - CIENCIAS DE LA NATURALEZA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39008154 - ALBERTO PICO	023 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011682 - GERARDO DIEGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011682 - GERARDO DIEGO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	2	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39013095 - LAS LLAMAS	021 - CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011396 - LEONARDO TORRES QUEVEDO	021 - CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39011189 - MAGALLANES	036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	-	S	1
06	390750005 - SANTANDER	39011578 - MANUEL LLANO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390750005 - SANTANDER	39007162 - MENENDEZ PELAYO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1

CVE-2011-6393

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
06	390750005 - SANTANDER	39008063 - VILLAJUNCO	023 - MATEMATICAS	-	N	1
06	390180009 - SANTIAGO	39001664 - SANTIAGO LA ROBLEDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	4
06	390980005 - SANTIBAÑEZ	39013770 - RIO PISUEÑA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390790003 - SANTOÑA	39008488 - JUAN DE LA COSA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	6
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	4
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	034 - EDUCACIÓN FÍSICA	-	S	1
06	390790003 - SANTOÑA	39011581 - MACIAS PICAVEA	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390820004 - SELAYA	39008725 - EL CASTAÑAL	035 - MÚSICA	-	S	1
06	390870006 - SIERRAPANDO	39009225 - PANCHO COSIO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	2	N	2
06	390850005 - SUANCES	39014415 - PORTUS BLENDIUM	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390870007 - TANOS	39009286 - PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390140006 - TERAN	39011177 - MANUEL LLANO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39011591 - JOSE LUIS HIDALGO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	2
06	390870008 - TORRELAVEGA	39011591 - JOSE LUIS HIDALGO	038 - EDUCACIÓN PRIMARIA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009328 - JOSE MARIA PEREDA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009468 - MARQUES DE SANTILLANA	022 - CIENCIAS DE LA NATURALEZA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	3
06	390870008 - TORRELAVEGA	39009316 - MENENDEZ PELAYO	035 - MÚSICA	-	N	1
06	390870008 - TORRELAVEGA	39012649 - ZAPATON	022 - CIENCIAS DE LA NATURALEZA	-	N	1
06	390870009 - TORRES	39009456 - BESAYA	024 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	-	N	1
06	390910007 - TRECEÑO	39011608 - VALDALIGA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1
06	390970005 - VEGA DE PAS	39010446 - DR.MADRAZO	031 - EDUCACIÓN	-	N	1

CVE-2011-6393

Relación Definitiva de Vacantes

CUERPO 0597 MAESTROS

CC.AA.	LOCALIDAD	CENTRO	ESPECIALIDAD	BIL.	ITI.	NÚM.
			INFANTIL			
06	390870010 - VIERNOLES	39009535 - DOBRA	031 - EDUCACIÓN INFANTIL	-	N	1

2011/6393

CVE-2011-6393

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-6396 *Anuncio relación de admitidos y excluidos provisional para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Técnico Medio en Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, Grupo A2.*

Por medio del presente anuncio, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad al decreto de Alcaldía 113/2011, de 3 de mayo de 2011, relativo a la relación de admitidos/excluidos provisional para la cobertura, en propiedad, de una plaza de técnico medio en Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, Grupo A2, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presenten alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas o procedan a la subsanación de la documentación correspondiente.

ASPIRANTES ADMITIDOS

1. AGUIRRE GALLEGO, EGOITZ
2. SAINZ SAN EMETERIO, IGNACIO

ASPIRANTES EXCLUIDOS (CAUSAS SUBSANABLES)

1- CANALES FERNANDEZ, IRENE* (1) (2) (3)
2- FERNANDEZ GONZALEZ, SANTOS* (1) (3)
3- FERNANDEZ OBREGON, MIKEL* (3)

(1) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
(2) Justificante del pago de la tasa.
(3) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

Los aspirantes señalados con el símbolo * habrán de presentar, dentro del plazo de subsanación, la documentación que se considera en las bases de selección como subsanable, y que se especifica como causa de exclusión.

Colindres, 3 de mayo de 2011.
El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2011/6396

CVE-2011-6396

2.3.OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2011-6509 *Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.*

Transcurrido tiempo desde la entrada en vigor del Decreto 137/2004, de 15 de diciembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio, decreto que determina las cuantías a abonar por las distintas causas establecidas en el mismo, se ha considerado necesario una nueva regulación sobre la materia, y más concretamente en lo relativo a las asistencias a los procesos que facultan el acceso al empleo público de todos los ciudadanos.

El control y la contención del gasto público obliga a replantearse, con el objetivo de avanzar en el uso eficiente de los recursos utilizados, un cambio en el abono o la compensación de las indemnizaciones, avanzando en nuevas fórmulas de compensación, así como limitando el número de asistencia por Tribunal. Con la misma finalidad, se produce una reordenación en la clasificación de los Tribunales de los procesos selectivos y se implantan nuevos modelos de colaboradores.

Por todo ello, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública y en su Disposición Final Primera, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.g) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de común acuerdo de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada el 5 de mayo de 2011.

DISPONGO

CAPÍTULO I

Principios generales y ámbito de aplicación

Artículo 1. Principios generales.

1. Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en el presente Decreto:

a) Comisiones de servicio con derecho a indemnización.

b) Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.

c) Traslados de residencia.

d) Asistencia por concurrencia a Consejos de Administración u Órganos Colegiados.

e) Participación en tribunales de oposiciones y concursos encargados de juzgar procesos selectivos de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o la realización de actividades.

f) La colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal de las Administraciones públicas.

2. Toda concesión de indemnizaciones que no se ajuste en su cuantía o en los requisitos para su concesión a los preceptos de este Decreto se considerará nula, no pudiendo surtir efectos en las cajas pagadoras, pagadurías, habilitaciones u órganos funcionalmente análogos.

CVE-2011-6509

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto será de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus Entes, Organismos Públicos y Empresas Públicas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo y su carácter permanente, interino, temporal o en prácticas, excepto el de carácter laboral, al que se aplicará lo previsto en el respectivo convenio colectivo o normativa específica. Supletoriamente se aplicará el presente Decreto.

2. Lo dispuesto en el presente Decreto, se podrá aplicar al personal no vinculado jurídicamente con la Administración de Cantabria, cuando preste a ésta servicios que puedan dar origen a las indemnizaciones o compensaciones que en él se regulan.

CAPÍTULO II

Comisiones de servicio con derecho a indemnización

Sección 1.ª Normas generales

Artículo 3. Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

1. Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que circunstancialmente se ordenen al personal comprendido en el artículo anterior y que deba desempeñar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, entendiéndose como tal el término municipal correspondiente a la oficina o dependencia en que se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual. En ningún caso, podrá tener la consideración de comisión de servicio el desplazamiento habitual desde el lugar donde se esté autorizado a residir hasta el del centro de trabajo, aunque éstos se encuentren en términos municipales distintos.

2. No se podrán percibir indemnizaciones por aquellos servicios que se encuentren retribuidos por un importe igual o superior a la cuantía de la indemnización que resultaría por aplicación del presente Decreto, cualquiera que sea la Administración u organismo nacional o internacional, público o privado, que retribuya o indemnice el servicio. Si la retribución fuera inferior se satisfará la diferencia correspondiente.

3. Tampoco darán lugar a indemnización aquellas comisiones que tengan lugar a iniciativa propia, salvo que se deriven de decisiones obligadas por la propia función de alto cargo, o haya renuncia expresa de dicha indemnización.

Artículo 4. Designación de las comisiones de servicio.

1. La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización compete al Secretario General de cada Consejería. Los Secretarios Generales y los Directores Generales serán designados en comisiones de servicio por el Consejero correspondiente. En el caso de Organismos Públicos, Sociedades y resto de Entidades públicas, la designación de dichas comisiones corresponderá a la autoridad que la tenga atribuida.

2. Cuando las comisiones de servicio no tengan lugar en el mismo ámbito orgánico en que se designa la comisión según el apartado 1 anterior, el titular del órgano ajeno a dicho ámbito para el que se vayan a desarrollar las mismas deberá formular la correspondiente propuesta de su designación, correspondiéndole también a este último las actuaciones previstas en la normativa vigente sobre el abono de anticipos y el abono posterior y la justificación de las indemnizaciones.

Artículo 5. Duración de las comisiones de servicio.

CVE-2011-6509

1. Toda comisión con derecho a indemnización, salvo casos excepcionales, no durará más de un mes en territorio nacional y de tres en el extranjero.

2. No obstante lo dispuesto en apartado anterior, si antes de vencer el plazo marcado para el desempeño de una comisión resultase insuficiente para el total cumplimiento del servicio, el superior jerárquico correspondiente podrá proponer razonadamente a la autoridad competente la concesión de prórroga por el tiempo estrictamente indispensable.

Artículo 6. Comisiones con la consideración de residencia eventual.

1. Las comisiones cuya duración se prevea, excepcionalmente, superior a la de los límites establecidos en el artículo anterior, así como las prórrogas que den lugar a un exceso sobre dichos límites, tendrán la consideración de residencia eventual desde el comienzo de la comisión inicial o de su prórroga, respectivamente.

2. La duración de la residencia eventual no podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo estrictamente indispensable por la autoridad que haya designado la comisión. La duración de la prórroga no podrá en ningún caso exceder de un año.

Artículo 7. Comisiones derivadas de la asistencia a cursos convocados por la Administración.

1. La asistencia a los cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones públicas, así como a cursos selectivos para ingresos en Cuerpos o Escalas, que cuenten con autorización expresa y que se lleven a efecto fuera de la Comunidad Autónoma, podrá ser indemnizada como comisión de servicio, si la duración de los cursos es como máximo de un mes en territorio nacional y de tres meses en el extranjero.

2. Los cursos del apartado anterior que tengan una duración superior a un mes en territorio nacional y a tres en el extranjero se considerarán siempre indemnizables por residencia eventual.

3. En cualquier caso, los días anteriores y posteriores al período de desarrollo de los cursos estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso hasta y desde el centro de estudios, se indemnizarán, si procediera, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general para las comisiones de servicio.

Artículo 8. Régimen de resarcimiento de los altos cargos e integrantes de delegaciones presididas por los mismos, e indemnizaciones de quienes actúan en otras delegaciones oficiales.

1. El Presidente, el Vicepresidente y los Consejeros cuando realicen alguna de las funciones que, según el presente Decreto, dan derecho a indemnización, serán resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados que sean necesarios para el ejercicio de las citadas funciones, de acuerdo con la justificación documental de los mismos. Este régimen de resarcimiento podrá ser autorizado en cada ocasión por los Consejeros en relación con el personal directivo bajo su dependencia funcional con rango de Directores generales o asimilados. El Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros, los Directores Generales y asimilados, podrán optar libremente por acogerse al régimen de indemnización regulado con carácter general en las correspondientes normas del presente Decreto y según las cuantías fijadas para el grupo I.

2. Quienes actúen en comisión de servicio formando parte de delegaciones oficiales presididas por el Presidente o los Consejeros, no percibirán ningún tipo de indemnización, siendo resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados por ellos de acuerdo con la justificación documental de los mismos visada de conformidad por el propio alto cargo que presida la comisión.

3. El personal que actúe en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales presididas por Directores Generales, o asimilados, no obstante lo dispuesto en el artículo 10 de este Decreto percibirá las indemnizaciones del grupo correspondiente a los referidos altos cargos, sin que, en ningún caso, les resulte aplicable el régimen de resarcimiento regulado en los apartados 1 y 2 de este artículo.

CVE-2011-6509

4. El órgano competente para ordenar las comisiones de servicio en la modalidad de delegación oficial será el Consejero correspondiente.

Sección 2.ª Clases de indemnizaciones

Artículo 9. Concepto de las distintas clases de indemnización.

1. «Dieta» es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial en los casos previstos en el artículo 5 del presente Decreto.

2. «Indemnización de residencia eventual» es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial en los casos previstos en los artículos 6 y 7 de este Decreto.

3. «Gastos de viaje» es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

Sección 3.ª Cuantía de las indemnizaciones

Artículo 10. Indemnización por dietas de alojamiento y manutención.

1. En las comisiones de servicio, salvo en el caso previsto en el artículo 14 de este Decreto, se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, de acuerdo con los grupos que se especifican en el anexo I y las cuantías que se establecen en los anexos II y III, según sean desempeñadas en territorio nacional o extranjero, respectivamente.

2. Las cuantías fijadas en los anexos II y III comprenden los gastos de manutención correspondientes a la comida y la cena y los importes máximos que por gastos de alojamiento, desayuno y teléfono se pueden percibir día a día.

No obstante, cuando la comisión de servicio de que se trate tenga una duración superior a cuatro días, la autoridad que ordena la comisión podrá autorizar que se indemnice, asimismo, por el importe exacto gastado y justificado por el comisionado en concepto de gastos por lavado y/o planchado de ropa personal.

Los desplazamientos realizados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán tener una compensación de hasta 9 euros/día, en concepto de gastos de difícil justificación, cuando así se determine al ordenar la comisión.

3. De no aplicarse el sistema de concierto o contrato, el importe a percibir por gastos de alojamiento y asimilados a estos últimos según el primer párrafo del apartado 2 anterior será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que su cuantía total, con excepción de los importes autorizados en su caso de acuerdo con su segundo y tercer párrafos, pueda exceder de las señaladas en los anexos II y III de este Decreto. Excepcionalmente, en caso de no presentar justificantes de los gastos de alojamiento, se podrán percibir por este concepto, las cuantías previstas en los mencionados anexos II y III.

4. Los centros que abonen las indemnizaciones citadas efectuarán las retenciones a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que procedan, teniendo en cuenta los aspectos formales y los límites cuantitativos o temporales a que se refiere la normativa sobre dicho impuesto.

Artículo 11. Autorizaciones excepcionales para la modificación de las cuantías de las dietas.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Economía y Hacienda, conjuntamente, podrán autorizar que, excepcionalmente, en determinadas épocas y ciudades del territorio nacional la cuantía de las dietas por alojamiento y, en su caso, manutención, pueda elevarse, para casos concretos y singularizados debidamente motivados, hasta el importe que resulte necesario para el adecuado resarcimiento de los gas-

CVE-2011-6509

tos realmente producidos. Dichas Consejerías también podrán autorizar que el alojamiento correspondiente a los grupos 2 y 3 del anexo III para los países del extranjero de muy escasa oferta hotelera pueda aplicárseles la dieta del grupo inmediatamente superior.

Artículo 12. Criterios para el devengo y cálculo de las dietas.

1. En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo cuando, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50 por 100 del importe de la dieta de manutención. No obstante, si la salida es antes de las catorce horas y el regreso es posterior a las veintitrés horas, se percibirá el 100% de los gastos de manutención.

2. En las comisiones cuya duración sea igual o menor a veinticuatro horas, pero comprendan parte de dos días naturales, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y los gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y regreso.

3. En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

a) En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento y manutención, siendo la cuantía de estos últimos el 100 por cien si la hora fijada para iniciar la comisión fuera anterior a las dieciséis horas, y del 50 por 100 si la hora de salida fuera posterior a las dieciséis horas.

b) En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las dieciséis horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, el 100 por 100 de los gastos de manutención. Si la hora señalada de regreso está comprendida entre las doce y las dieciséis horas, se percibirá el 75 por 100 de los mencionados gastos de manutención.

c) En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100 por 100.

4. Las dietas fijadas para las comisiones que se desempeñen fuera del territorio nacional se devengarán desde el día en que se pase la frontera o se salga del último puerto o aeropuerto nacionales y durante el recorrido y estancia en el extranjero, en las cuantías correspondientes a cada país en los que se desempeñe la comisión de servicio, dejándose de percibir el mismo día de la llegada a la frontera o primer puerto o aeropuerto nacionales, aunque si la distancia al lugar de la residencia oficial obligara a una continuación del viaje en territorio nacional serán indemnizables los correspondientes gastos por alojamiento, y manutención según los casos. Si durante el viaje se tuviera que pernoctar en otro país la cuantía de la indemnización, por lo que se refiere a dichos gastos, será la justificada dentro del máximo correspondiente al país en que se pernocta, o aplicando los criterios del anexo III. Durante los recorridos por territorio nacional se abonarán las dietas que corresponden a este territorio de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, aunque los porcentajes que se especifican en los mismos podrán aplicarse sobre la cuantía de los gastos de manutención en el extranjero cuando se justifique mediante la correspondiente factura o recibo que en el día de regreso se han realizado, excepcionalmente, fuera del territorio nacional. Asimismo, se podrán indemnizar los gastos de consignas de equipajes cuando el comisionado se vea obligado a permanecer «en tránsito» en alguna ciudad o en el propio aeropuerto o estación.

Artículo 13. Comisiones de servicio en representación o por delegación de cargo con clasificación en un grupo superior.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 8 del presente Decreto, ningún comisionado podrá percibir dietas del grupo superior al que le corresponda, aunque realice el servicio por delegación o en representación de una autoridad o funcionario clasificado en grupo superior.

Artículo 14. Conciertos y contratos con Empresas de los gastos de alojamiento y viajes.

Los gastos de alojamiento y los de viaje podrán concertarse o contratarse con carácter

CVE-2011-6509

general con empresas de servicios. En el concierto o contrato de los gastos de alojamiento se determinará el precio por día y tipo de alojamiento, según grupos, siendo orientativas las cuantías que para tales gastos se establecen en el presente Decreto, aunque, en ningún caso, los precios que se concierten o contraten podrán ser superiores.

Artículo 15. Cuantía de la indemnización por residencia eventual.

1. La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual será fijada por la misma autoridad que confiere la comisión dentro del límite máximo, sin que se necesite justificación documental, del 80 por 100 del importe de las dietas enteras que corresponderían con arreglo a lo dispuesto en los anexos II y III del presente Decreto, según se trate de comisiones de servicio en territorio nacional o extranjero, respectivamente. El porcentaje a aplicar, incluso aunque fuera el máximo, deberá figurar de forma expresa en la orden de estas comisiones de servicios con la consideración de residencia eventual.

2. Cuando en las comisiones de servicio el personal en la situación de residencia eventual tuviera que desplazarse de la misma, además de la cuantía prevista en el apartado anterior, percibirá durante los días que dure dicho desplazamiento dietas exclusivamente por alojamiento y los correspondientes gastos de viaje, en las condiciones establecidas para las comisiones de servicio en general.

Artículo 16. Indemnizaciones por gastos de viaje.

1. Toda comisión de servicio dará derecho a viajar por cuenta de la Administración Autonómica desde el lugar del inicio hasta el destino, y su regreso, en el medio de transporte que se determine al autorizar la comisión, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares. Si al autorizar la comisión de servicio no se determinara expresamente el medio de transporte, el comisionado podrá emplear los medios regulares disponibles, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto y, en su caso, con las instrucciones impartidas por el Órgano Administrativo al que esté adscrito.

2. Se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado, dentro de las tarifas correspondientes a las clases que, para los distintos grupos comprendidos en el anexo I, se señalan a continuación:

a) Avión: clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.

b) Trenes de alta velocidad y velocidad alta: grupo primero, clase preferente; segundo y tercer grupos, clase turista.

c) Trenes nocturnos: grupo primero y segundo, cama preferente; tercer grupo, cama turista o literas.

d) Trenes convencionales y otros medios de transporte: grupo primero y segundo, clase primera o preferente; tercer grupo, clase segunda o turista.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en casos de urgencia cuando no hubiera billete o pasaje de la clase que corresponda, o por motivos de representación o duración de los viajes, la autoridad que ordene la comisión podrá autorizar una clase superior.

3. En los casos en que se utilicen para el desplazamiento medios gratuitos de la Administración Autonómica no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto.

Artículo 17. Utilización de vehículos particulares y otros medios especiales de transporte.

1. Cuando así se determine en la orden de comisión, se podrá utilizar en las comisiones de servicio, en los recorridos a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior, vehículos particulares u otros medios especiales de transporte en los casos previstos en la normativa en cada momento vigente.

2. En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino, se podrá autorizar excepcionalmente en la orden de comisión que el importe a percibir por gastos de viaje sea el realmente gastado y justificado.

CVE-2011-6509

3. Cuando en la orden de comisión se autorice su utilización, serán asimismo indemnizables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente, así como los correspondientes a gestiones o diligencias, en dicho lugar, específicamente relacionadas con el servicio de que se trate y siempre que los medios regulares de transporte resulten claramente inadecuados.

En las comisiones de los apartados 1 y 2 se podrá autorizar el gasto producido por aparcamientos de guarda de vehículos, cuando hubiese sido éste el medio de transporte utilizado y que, en lugar de los gastos de taxis a que se refiere el párrafo anterior, sea indemnizable el gasto derivado del aparcamiento del vehículo particular en las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos, que cuenten con justificación documental. También resultarán indemnizables, previa justificación documental, los gastos de peaje en autopistas en el caso de que, por las características del recorrido, lo considerara necesario el órgano que designe la comisión y lo hubiera así previsto en la correspondiente orden.

Sección 4.ª Anticipos y justificaciones

Artículo 18. Derecho de anticipo y justificación de la indemnización.

1. El personal a quien se encomiende una comisión de servicio de las reguladas en el artículo 3 del presente Decreto tendrá derecho a percibir por adelantado hasta el 80% de las cantidades que previsiblemente puedan devengarse como indemnizaciones, sin perjuicio de la devolución del anticipo, en la cuantía que proceda en su caso, una vez finalizada la comisión de servicios.

2. Los anticipos a que se refiere el apartado anterior y su justificación, así como la de las comisiones y gastos de viaje, se efectuarán de acuerdo con la normativa en cada momento vigente.

CAPÍTULO III

Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio

Artículo 19. Regulación general de los desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Decreto tiene derecho a ser resarcido de los gastos por los desplazamientos que, según conformidad expresa del Jefe de la unidad administrativa correspondiente, se vea obligado a efectuar por razón del servicio dentro del término municipal donde tenga su sede el centro de destino.

2. Los desplazamientos a que se refiere el apartado anterior se efectuarán preferentemente en medios de transporte público colectivo realizado en vehículos autorizados para el cobro individual y de más de nueve plazas, salvo que el Jefe de la unidad a que se refiere el apartado anterior de este artículo autorice otro medio de transporte, dentro de las disponibilidades presupuestarias asignadas a cada centro.

3. En el caso de autorizarse el uso de vehículos particulares u otros medios especiales de transporte, la cuantía de las indemnizaciones será la establecida para tales supuestos en las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Artículo 20. Pago de las indemnizaciones por desplazamientos dentro del término municipal.

1. Las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior se reclamarán de las cajas pagadoras, pagadurías, o habilitaciones u órganos funcionalmente análogos, acompañándose en todos los casos de la correspondiente documentación justificativa.

CVE-2011-6509

2. Con el fin de que el pago de estas indemnizaciones sea inmediato al de los gastos realizados, deberá preverse el pago con cargo al anticipo de caja fija o, en su caso, la existencia de fondos a justificar, en los órganos o unidades referidos en el apartado anterior, todo ello con sujeción a la normativa vigente.

CAPÍTULO IV

Traslados de residencia

Artículo 21. Normas generales

1. Todas las referencias a la familia contenidas en este capítulo se entenderán hechas a los familiares del personal que origine el derecho a las indemnizaciones siempre que convivan con él y a sus expensas y se justifique documentalmente que tales circunstancias existían en el momento del traslado de cada miembro de la unidad familiar.

A los efectos previstos en el párrafo anterior se entenderá que conviven con dicho personal y viven a sus expensas el cónyuge y los hijos menores de veintiún años, en cualquier caso. Para otros familiares, incluidos los hijos de veintiún años o más, se deberá justificar documentalmente que conviven con el personal y a sus expensas en el momento del traslado. Se entenderá que viven a expensas del funcionario los familiares a que se refiere este párrafo que no perciban, en el período impositivo en el que se efectúe el traslado, ingresos por renta del trabajo, renta patrimonial o pensiones por un total superior al doble del salario mínimo interprofesional de los trabajadores.

2. Cuando en la misma familia existan dos o más personas en las que concurra el derecho a las indemnizaciones previstas en este artículo, sólo se devengarán por una de ellas.

3. La cuantía de la indemnización por dietas y gastos de viaje, tanto por lo que respecta al personal como a su familia, será la que proceda de acuerdo con el grupo que corresponda al personal que origine el derecho a la indemnización de acuerdo con la clasificación que se especifica en el anexo I de este Decreto, todo ello en las condiciones y con los límites establecidos en el presente Decreto.

4. A los gastos de viaje, les resultará de aplicación lo dispuesto para las comisiones de servicio en los artículos 16 y 17 del presente Decreto.

5. Las indemnizaciones por los gastos de transporte de mobiliario y enseres se otorgarán previa aprobación del presupuesto de los mismos de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 22. Supuestos de traslados de residencia e indemnizaciones correspondientes.

1. En caso de traslado forzoso que origine cambio del término municipal de residencia oficial dentro del territorio nacional, el personal tendrá derecho al abono de los gastos de viaje, incluidos los de su familia, al pago de los gastos de transporte de mobiliario y enseres y, en cualquier caso, a una indemnización equivalente a tres dietas por el titular y cada miembro de su familia que efectivamente se traslade.

2. El personal comprendido dentro del ámbito de aplicación de este Decreto tendrá derecho a las indemnizaciones del artículo anterior en los siguientes supuestos:

a) Los señalados por las autoridades correspondientes, dentro de la normativa vigente, que tengan carácter de obligado cumplimiento de los interesados sin que proceda petición de los mismos, por lo que, a efectos de este señalamiento, en ningún caso se considerarán los traslados derivados del nombramiento o cese en el desempeño de los puestos por concurso o libre designación a que se refiere la normativa de Función Pública.

b) Los originados por cambios de residencia oficial o supresión de las unidades, dependencias o centros en que presten servicio los interesados.

3. Los traslados que obedezcan a sanción impuesta al funcionario no darán derecho a indemnización.

CVE-2011-6509

Artículo 23. Caducidad del derecho a las indemnizaciones por traslados de residencia.

El derecho a las indemnizaciones previstas en el presente Capítulo caducará al transcurrir un año desde la fecha en que aquél nazca, pudiendo concederse por las autoridades respectivas, a instancia de los interesados, prórrogas semestrales por un plazo no superior a otros dos años cuando existieran dificultades para ejercer alguno de los derechos que dan lugar a indemnización.

Artículo 24. Anticipos de las indemnizaciones por traslados de residencia.

El importe de los derechos reconocidos para los traslados de residencia podrá ser anticipado. Las condiciones y límites de estos anticipos, así como su justificación, se efectuará de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO V

Asistencias

Artículo 25. Normas generales sobre asistencias.

1. Se entenderá por «asistencia» la indemnización o compensación reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes, proceda abonar o compensar por:

a) Concurrencia a las reuniones de Órganos Colegiados de la Administración Autonómica, de Órganos de Administración de Organismos públicos y de Consejos de Administración de empresas con capital o control públicos.

b) Participación o colaboración en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.

c) Colaboración con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones públicas.

2. Con carácter general se devengarán las asistencias en el momento en el que se produzca la actividad que da derecho a la misma, si bien en el supuesto indicado en el apartado 1. b) de este artículo, se producirá el devengo a la finalización del proceso selectivo.

3. Las Consejerías, Organismos, empresas y demás entidades que abonen las asistencias a que se refiere el presente artículo comunicarán semestralmente a las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Economía y Hacienda el detalle de las cantidades satisfechas por los conceptos a que se refiere el apartado anterior.

4. Dichas cantidades en ningún caso podrán totalizar, para el conjunto de los tres tipos de asistencias, un importe por año natural superior al 50 por 100 de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado.

Las cantidades devengadas que superen los límites fijados para la percepción de asistencias en el párrafo anterior de este apartado y en los artículos 26.3, 30 y 31 del presente Decreto serán ingresadas directamente en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Cantabria por los centros pagadores a que se refiere el apartado anterior.

5. Las percepciones correspondientes a las asistencias reguladas en este artículo serán compatibles con las dietas que puedan corresponder a los que para la asistencia o concurrencia se desplacen de su residencia oficial.

6. Los centros pagadores efectuarán las retenciones a efectos del IRPF que correspondan según la normativa vigente en cada caso para dicho impuesto.

CVE-2011-6509

Artículo 26. Asistencias por la concurrencia a reuniones de Órganos Colegiados, y Órganos de Administración de Organismos públicos y Consejos de Administración de Empresas con capital o control públicos.

1. Las asistencias por la concurrencia, personal o por representación, a reuniones de Órganos colegiados de la Administración Autonómica y Órganos de Administración de Organismos públicos se abonarán, excepcionalmente, en aquellos casos en que así se autorice por el Consejo de Gobierno, dentro de los límites contenidos en el artículo 10.1.d) de la ley 1/2008, de 10 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos. A tal efecto, este Consejo, a iniciativa de la Consejería interesada, fijará las correspondientes cuantías máximas a percibir en concepto de asistencias que tendrán validez durante el ejercicio en curso y el siguiente. Para períodos bianuales sucesivos el Consejo de Gobierno autorizará, en su caso, a solicitud del propio órgano, la continuidad de las mismas una vez tenido en cuenta el cumplimiento de lo previsto sobre la comunicación periódica a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior.

2. Las empresas con capital o control públicos fijarán las compensaciones económicas por la asistencia a sus Consejos de Administración de acuerdo con los criterios generales establecidos en sus propios Estatutos o Reglamentos, dentro de las cuantías máximas establecidas por el Consejo de Gobierno con carácter general para cada grupo de empresas según la importancia de las mismas.

3. En ningún caso se podrá percibir por las asistencias a que se refieren los dos apartados anteriores un importe anual superior al 40 por 100 de las retribuciones, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que correspondan, asimismo anualmente, por el puesto de trabajo principal.

Artículo 27. Autorización de asistencias por la participación en tribunales y órganos de selección de personal.

1. Se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de las pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, así como, en los casos que expresamente lo autorice la Consejería de Presidencia y Justicia previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, a los colaboradores técnico-administrativos. Se abonará siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos, ejercicios orales o cualquier otro tipo de prueba o valoración, tanto de los propios aspirantes como de la documentación asociada a ellos.

Se compensarán las asistencias a los colaboradores de servicios en los términos del artículo 28.7 del presente Decreto.

2. Se denominará colaborador técnico - administrativo a aquel que preste servicios consistentes en tareas de transcripción de documentos, trabajos técnicos de preparación de material o aulas, asesoría técnica o cualquier otra tarea administrativa o técnica de apoyo, con el objeto de facilitar la preparación o el desarrollo de las pruebas en las que colabore.

Se denominará colaborador de servicios a aquel que preste servicios de intendencia, logística, control de accesos y vigilancia de opositores durante el desarrollo de las pruebas.

Artículo 28. Regulación de las asistencias de los miembros de tribunales de personal funcionario o laboral.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Justicia, realizará una clasificación de órganos selectivos en función del número de aspirantes, el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas, su número y otros factores de tipo objetivo. Del mismo modo, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, indicará el número máximo de asistencias que se abonarán en cada uno de los casos clasificados independientemente del número de sesiones que sean realmente celebradas durante el desarrollo del proceso selectivo.

CVE-2011-6509

2. Las cuantías que se percibirán por asistencia son las señaladas en el Anexo IV de este Decreto. Las mismas se incrementarán en el 50 por 100 de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

3. A los Presidentes y Secretarios de cada uno de los tribunales, adicionalmente a las cuantías por asistencia, se les abonarán los complementos indicados en el Anexo IV.

4. En caso de que el número de sesiones efectivamente celebradas sea superior al límite máximo indicado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, cada sesión que supere el límite establecido será compensada con un día de descanso que podrá acumularse a las vacaciones anuales reglamentarias, siendo, por proceso selectivo y Oferta Pública de Empleo, dos el número máximo de días acumulables.

5. Lo indicado en los apartados 1 y 4, no será aplicable a los miembros de tribunales no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Los colaboradores técnico-administrativos, en caso de haber sido autorizado su abono por la Consejería de Presidencia y Justicia, tendrán derecho a percibir las cuantías fijadas por asistencia en el Anexo IV por cada día en el que presten sus servicios de apoyo, independientemente del número de procesos selectivos a los que asistan a lo largo de esa jornada de manera simultánea y/o consecutiva.

7. Los colaboradores de servicios tendrán derecho a disfrutar de un día de descanso, que se podrán acumular a las vacaciones anuales reglamentarias, por cada día en el que presten sus servicios de apoyo, independientemente del número de procesos selectivos a los que asistan a lo largo de esa jornada de manera simultánea y/o consecutiva.

8. El número máximo de días de descanso que podrán ser acumulados por los colaboradores en la celebración de procesos selectivos, será de cinco por cada proceso selectivo y Oferta Pública de Empleo.

9. La designación como miembro suplente de tribunales no dará derecho a percibir cantidad alguna ni generará el derecho de disfrute de días libres, salvo que se participe de forma efectiva en los mismos en sustitución de algún miembro titular.

10. Se computará una asistencia por cada sesión determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, computándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

11.- Dentro del límite máximo de asistencias fijado, el Presidente de cada órgano determinará el número concreto de las que corresponda a cada miembro de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.

Artículo 29. Fijación de las asistencias de los colaboradores de los tribunales y órganos de selección de personal.

Las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Economía y Hacienda autorizarán el abono o la compensación de asistencias a los colaboradores, técnico-administrativos y de servicios, a que se refiere el artículo 27 de este Decreto.

Artículo 30. Límites de los importes a percibir por las asistencias en tribunales y órganos de selección de personal.

En ningún caso se podrá percibir por las asistencias a que se refieren los artículos 27 a 29 anteriores un importe total por año natural superior al 20 por 100 de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que correspondan por el puesto de trabajo principal, cualquiera que sea el número de tribunales u órganos similares en los que se participe.

Cuando las asistencias devengadas superen el límite anterior como consecuencia de la participación en más de un tribunal u órgano similar, el interesado lo pondrá en conocimiento de aquel en que se produzca tal exceso, quien comunicará dicha circunstancia al correspondiente centro pagador con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 25 de este Decreto.

CVE-2011-6509

Artículo 31. Asistencias por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento.

1. Se podrán abonar asistencias por la colaboración, con carácter no permanente ni habitual, en las actividades a cargo de los institutos o centros, en general, de formación y perfeccionamiento de personal al servicio de las Administraciones públicas, en que se impartan ocasionalmente conferencias o cursos, así como en los congresos, ponencias, seminarios, grupos de trabajo, comisiones de estudio y actividades análogas incluidos en los programas de actuación de dichas instituciones, dentro de las disponibilidades presupuestarias para tales atenciones y siempre que el total de horas del conjunto de estas actividades no supere individualmente el máximo de setenta y cinco al año.

2. Las remuneraciones a percibir se ajustarán a los baremos que, a tal fin, se aprueben por los citados institutos o centros, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda que, asimismo, a efectos del cómputo del total máximo a que se refiere el apartado anterior, fijará las equivalencias horarias de las compensaciones económicas que no se correspondan con actividades desarrolladas por horas. A las cantidades fijadas en los citados baremos les resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 26 del presente Decreto en lo que se refiere a las condiciones para su continuidad en años sucesivos siguientes al período inicial.

3. En ningún caso se podrá percibir por el conjunto de las asistencias a las que se refiere el presente artículo, durante cada año natural, una cantidad superior al 25 por 100 de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que correspondan al colaborador por el puesto de trabajo principal.

En caso de colaboración en más de un instituto o centro, corresponden al colaborador poner en conocimiento de los mismos su situación personal en relación con los límites horario y retributivo que se establecen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Carácter supletorio

El presente Decreto tiene carácter supletorio para todo el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria no incluido en su ámbito de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Indemnizaciones por gastos de los acompañantes cuidadores del personal con discapacidad

1. Los titulares de las Comisiones de servicio a que se refiere el presente Decreto que sufran discapacidad de tal naturaleza que les obligue necesariamente a contar con un acompañante cuidador de su persona, devengarán los gastos por manutención en cuantía doble a la establecida para el personal sin discapacidad, teniendo asimismo derecho a ser indemnizados del importe realmente gastado y justificado por alojamiento y gastos de viaje del citado acompañante, de acuerdo con las mismas condiciones y límites que correspondan al titular con discapacidad.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior se considerará justificada la necesidad de precisar acompañante si la persona con discapacidad requiere la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos, previo informe que deberá emitir el equipo multiprofesional correspondiente.

CVE-2011-6509

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Indemnización, dentro del término municipal, de los conductores de altos cargos

1. El personal que desempeñe cometidos especiales como conductores al servicio de altos cargos con motivo de los desplazamientos de éstos, dentro del término municipal en el que radica su residencia oficial, tendrá derecho a percibir la correspondiente indemnización por gastos de manutención una vez justificados documentalmente con factura expedida por el establecimiento que preste los correspondientes servicios, que deberá ser firmada de conformidad por el propio alto cargo al que esté adscrito el personal de referencia en cada caso acreditando, además, que los gastos se han realizado como consecuencia del ejercicio de su labor de conductor.

2. El importe de los gastos que hayan de ser indemnizados según dicho régimen de resarcimiento será, como máximo, el equivalente al 50 por 100 de la cuantía establecida como dieta de manutención del grupo de clasificación correspondiente, que, excepcionalmente, podrá elevarse al 100 por 100 cuando la prolongada duración de los desplazamientos exija efectuar almuerzo y cena.

3. De conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del presente Decreto, los correspondientes gastos serán sufragados por la Consejería, Entidad u Organismo en el que, en cada caso, se devenguen los servicios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Indemnizaciones por desplazamiento del personal del Servicio Cántabro de Salud

El régimen de indemnizaciones por desplazamiento en el ámbito de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, se regirá por sus específicas normas, pactos o acuerdos y, en su defecto, por lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. Queda derogado el Decreto 137/2004 de 15 de diciembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Continuará teniendo vigencia la normativa de inferior rango dictada en desarrollo de la anterior regulación de las indemnizaciones por razón del servicio, en lo que no se oponga al contenido del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Créditos presupuestarios a que deben imputarse las indemnizaciones

Cada Consejería, Entidad y Organismo sufragará las indemnizaciones y demás compensaciones que se devenguen en los servicios que de él dependan, cualquiera que sea el ramo de la Administración a que pertenezca el personal que haya de realizarlos, dentro de los créditos presupuestarios asignados al efecto.

CVE-2011-6509

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Inclusión en los grupos del anexo I del personal no expresamente señalado en el mismo

Cuando se confiera una comisión de servicio a personal que no figure expresamente señalado en el anexo I de este Decreto se determinará en la Orden que la motiva el grupo en que debe considerarse incluido. Esta asimilación deberá ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Provisión de fondos para gastos derivados de la celebración de oposiciones y concursos

Con objeto de hacer frente a los gastos menores que se originen en cada oposición, concurso o prueba selectiva se proveerá al correspondiente Tribunal, una vez constituido, antes del comienzo de las pruebas, de las oportunas cantidades que resulten precisas para hacer frente a tales gastos.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Revisión periódica del importe de las indemnizaciones

El importe de las indemnizaciones establecidas en los anexos II y IV de este Decreto, será revisado periódicamente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno que se publicará en el BOC.

La cuantía establecida para indemnizar el uso de vehículo particular regulado en el artículo 17.1 del presente Decreto será revisada, con carácter automático, según los importes que autorice la Administración General del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA

Disposiciones complementarias de desarrollo del presente Decreto

Se faculta a los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Economía y Hacienda para que, de manera conjunta, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, puedan dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas, en su caso, para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEXTA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 5 de mayo de 2011.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
José Vicente Mediavilla Cabo.

CVE-2011-6509

ANEXO I
Clasificación de personal.

Grupo 1. Altos cargos, Jefes de Gabinete de los Consejeros, Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, Rectores de Universidad, Subdirectores generales y Subdirectores generales adjuntos, así como cualquier otro cargo asimilado a los anteriores.

Grupo 2. Personal de los subgrupos A1 y A2, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores.

Grupo 3. Personal de los subgrupos C1, C2 y Agrupaciones Profesionales, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores.

ANEXO II
Dietas en territorio nacional

Cuantías en euros

	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1	103,00	53,34	157,00
Grupo 2	80,00	43,00	118,00
Grupo 3	80,00	34,00	106,00

En el supuesto de presentar facturas de alojamiento, se abonará el importe justificado, hasta las cuantías máximas de cada grupo anteriores.

En caso de no presentar facturas de alojamiento, el importe que se podrá percibir por este concepto, será el 85% de las cuantías anteriores distribuidas por grupo.

En los casos de pernocta en las ciudades de Madrid y Barcelona se abonará el importe justificado, hasta las cuantías máximas por alojamiento y grupos siguientes:

	Cuantías en euros por alojamiento
Grupo 1	125,00
Grupo 2	85,00
Grupo 3	85,00

CVE-2011-6509

ANEXO III
Dietas en el extranjero según grupos y países

Se aplicarán los criterios e importes vigentes para la Administración General del Estado. En caso de no presentar facturas de alojamiento, el importe que se podrá percibir por este concepto, será el 85% de las cuantías anteriores distribuidas por grupo.

ANEXO IV
Importe de Asistencias y de complementos por participación en tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de la selección de personal.

	Cuantías en euros
Asistencia de Presidente, Secretario o vocales	52,00
Complemento de Presidente por proceso selectivo	40,00
Complemento de Secretario por proceso selectivo	30,00

ANEXO V

El precio por Kilómetro en vehículo propio será de 0,19 euros.

2011/6509

CVE-2011-6509

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-6349 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 13 de abril de 2011 del Tribunal Calificador del procedimiento de selección de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/38/2008, de 23 de diciembre.*

Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 13 de abril de 2011 del Tribunal Calificador del procedimiento de selección de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/38/2008, de 23 de diciembre.

Por D. Guzmán José Alonso García se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución del Tribunal Calificador del procedimiento de selección de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 13 de abril de 2011, por la que se publican los resultados de la fase de concurso del citado proceso selectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del expediente administrativo.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes.

Santander, 3 de mayo de 2011.
La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

2011/6349

CVE-2011-6349

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2011-6499 *Anuncio de rectificación del de licitación de las obras de Acondicionamiento de plataforma carretera tramo: Rubayo-Puente Agüero. Objeto 4.1.14/11.*

Advertido error en el anuncio de licitación del expediente 4.1.14/11 "Acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-421, Rubayo-Puente Agüero, P.K. 0,000 al P.K. 3,600. Tramo: Rubayo-Puente Agüero", publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 85, de fecha 5 de mayo de 2011.

Se rectifican los apartados de "Importe neto" y "Valor estimado del contrato" que quedan como sigue:

Importe neto: 2.971.273,13 €.

Valor estimado del contrato: 2.971.273,13 €.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C./ Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono: 942 207120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del día 31 de mayo de 2011.

Santander, 6 de mayo de 2011.

El consejero de Presidencia y Justicia,

P. D., la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),

Jezabel Morán Lamadrid

2011/6499

CVE-2011-6499

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-6392 *Anuncio de procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de análisis, diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de la nueva versión portal educativo Educantabria. Expte. K09ASI2073.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Coordinación y Política Educativa

c) Número de expediente: K09ASI2073

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "Análisis, diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de la nueva versión portal educativo "Educantabria".

a) Lugar de ejecución: En la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Plazo de ejecución: según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 330.000,- € (IVA incluido)

5. Garantía Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad y código postal: Santander - 39010.

d) Teléfono: 942 20 81 06

e) Fax: 942 20 81 62

f) Página Web: www.cantabria.es (Perfil del contratante)

7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista:

a. Clasificación: Grupo V, Subgrupo 02, Categoría A

Grupo V, Subgrupo 05, Categoría A

b. Solvencia económica y financiera: No se requiere al exigirse clasificación.

CVE-2011-6392

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 9 de junio de 2011.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación

2. º Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta

3. º Localidad y código postal: Santander -39010

10. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta

c) Localidad: Santander

d) Fecha: El día 30 de junio de 2011

e) Hora: A las 10:00 horas

11. Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el día 14 de junio de 2011 calificará la documentación presentada en los sobres "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en la página Web: www.cantabria.es. (Perfil del Contratante), a efectos de notificación. La Mesa de Contratación el día 20 de junio de 2011 abrirá en acto público, a las 10:00 horas la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas.

La Mesa de Contratación el día 5 de julio de 2011 propondrá, en acto público, la adjudicación del servicio.

12. Fecha de envío al DOUE: 29 de abril de 2011

13. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario

14. Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (Contratación Administrativa/ Perfil del contratante).

Santander, 29 de abril de 2011
La consejera de Educación,
Rosa Eva Diaz Tezanos

2011/6392

CVE-2011-6392

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2011-6415 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de gestión de espectáculos taurinos de las fiestas patronales 2011. Expte. C2011011.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE AMPUERO 2011 mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ampuero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Casa de Cultura.

3. Localidad y Código Postal: Calle Melchor Torío, s/n, 39840.

4. Teléfono: 942622061.

5. Telefax: 942622372.

6. Correo electrónico: ayto.ampuero@aytoampuero.es

7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: el plazo de presentación de proposiciones

d) Número de expediente: C2011011.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de concesión de servicio público.

b) Descripción del objeto: Gestión de espectáculos taurinos de las Fiestas Patronales de Ampuero 2011.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Plaza de Toros Municipal.

2. Localidad y Código Postal: La Nogalera, s/n 39840.

e) Plazo de ejecución/entrega: Previsto en el pliego.

f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Abierto.

b) Procedimiento: Ordinario.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Los previstos en el pliego.

CVE-2011-6415

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe estimado del contrato: 143.800 euros más IVA. Aportación al contratista por el Ayuntamiento (tipo de licitación): 17.000 euros y 3.060 euros, importe total 20.060 euros.

5. Garantía exigidas.

Provisional (importe): 4.314 euros.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (incluyendo la estimación de ingresos por explotación de la plaza).

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, la exigida en los pliegos.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina Municipal habilitada en la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Ampuero.

2. Domicilio: Calle Melchor Torío, s/n.

3. Localidad y Código Postal: Ampuero 39840.

4. Dirección electrónica: ayto.ampuero@aytoampuero.es

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Casa Consistorial de Ampuero. Calle La Cruz, s/n.

b) Localidad y Código Postal: 39840.

c) Fecha y hora: 12:00 del quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que esta fecha coincida con el periodo de corporación en funciones queda aplazada la celebración de la mesa hasta el miércoles siguiente a la constitución de la Corporación.

9. Gastos de publicidad: A cuenta del contratante hasta 1.000 euros.

Ampuero, 29 de abril de 2011.

La alcaldesa,

Nieves Abascal Gómez.

2011/6415

CVE-2011-6415

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2011-6446 *Anuncio de licitación procedimiento abierto, del servicio de mantenimiento de parques y jardines.*

Asunto: Contratación del "Servicio de mantenimiento de parques y jardines del Ayuntamiento de Astillero", mediante el sistema de criterios múltiples, por procedimiento abierto.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 25 de abril de 2011.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero.

Nº de Registro: 01390089.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "Servicio de mantenimiento de parques y jardines del Ayuntamiento de Astillero".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Sistema de criterios múltiples.

4.- Precio de licitación:

El presupuesto base de licitación del presente contrato, a efectos de presentación de ofertas de los licitadores, asciende a la cantidad de 2.017.032,30 euros, IVA excluido, para un periodo de seis (6) años y se desglosa en dos apartados: Trabajos de Jardinería y Trabajos de Limpieza.

TRABAJOS JARDINERÍA	IMPORTE SIN IVA	18% IVA	IMPORTE TOTAL
Presupuesto base licitación 4 años	1.075.750,56	193.635,10	1.269.385,66
Eventuales prórrogas del contrato	537.875,28	96.817,55	634.692.83
Total	1.613.625,84	290.452,65	1.904.078,49

TRABAJOS LIMPIEZA	IMPORTE SIN IVA	8% IVA	IMPORTE TOTAL
Presupuesto base licitación 4 años	268.937,64	21.515,01	290.452,65
Eventuales prórrogas del contrato	134.468,82	10.757,51	145.226,33
Total	403.406,46	32.272,52	435.678,98

El valor estimado del contrato para toda la duración del mismo, incluidas las eventuales prórrogas, para un periodo de seis (6) años asciende a 2.339.757,42 euros, IVA incluido.

CVE-2011-6446

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

5.- Garantías:

Provisional: Se exige como requisito necesario para presentarse al procedimiento público la presentación de garantía provisional por importe de "dos mil euros" (2.000,00 €).

Definitiva: La garantía definitiva será del 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 al 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero.

b) Domicilio: C/ San José, 10.

c) Localidad: 39610 Astillero.

d) Teléfono: (942) 077 000.

e) Telefax: (942) 077 025.

Perfil del Contratante de la Web Oficial del Ayuntamiento de Astillero (www.astillero.es).

Fechas límite de obtención de documentación e información. Hasta el día 30 de mayo de 2011, de acuerdo con el anuncio remitido para su publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", con nº de expediente 2011-062319, hasta las 13:30 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Para poder optar a ser adjudicatario del presente contrato se requerirá la siguiente clasificación:

Grupo: O.

Subgrupo: 6.

Categoría: B ó C.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El día 30 de mayo de 2.011, de acuerdo con el anuncio remitido para su publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", con nº de expediente 2011-062319, hasta las 13,30 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astillero en la c/San José, 10 de Astillero.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la adjudicación (artículo 145, LCSP, 30/2007).

CVE-2011-6446

9.- Apertura de las ofertas:

La apertura de las ofertas se llevará a cabo por la Mesa de Contratación, de acuerdo con los artículos 129, 130, 134, 135, 143, 295 y disposiciones adicionales 2ª y 15ª de la LCSP, 30/2007, el día 31 de mayo de 2011.

Astillero, 5 de mayo de 2011.

El alcalde,
Carlos Cortina Ceballos.
El secretario,
José Ramón Cuerno Llata.

2011/6446

CVE-2011-6446

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2011-6350 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos de maderas y leñas de los montes Cuesta Negra y Candina.*

Por acuerdos plenarios de 8 de abril de 2011, han sido aprobadas lsa enajenaciones del aprovechamiento de maderas y leñas de los montes de utilidad pública CUESTA NEGRA y CANDINA, mediante subasta, y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al adjudicatario del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Liendo

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: oficinas municipales

2. Bº Hazas, 64

3. 39776 Liendo

4. Teléfono: 942 64 30 26

5. Telefax: 942 67 75 36

6. Correo electrónico: alcaldia@aytoliendo.org

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 dias de publicación de este anuncio

2. Objeto del contrato.

a) Aprovechamientos forestales Monte Cuesta Negra

CVE-2011-6350

Nº	Especie	Nº pies	Volumen m3	Sitio/Consorciante	ML	Valor	Plazo de ejecución
1	Eucalipto blanco	900	128	Parcela 60	RV	2.691,00	10 meses desde la adjudicación definitiva
2	Eucalipto blanco	900	125	Parcela 15	RV	2.645,00	10 meses desde la adjudicación definitiva
3	Eucalipto blanco	140	144	Recollado	RV	3.039,00	10 meses desde la adjudicación definitiva
4	Eucalipto blanco	970	146	Las Estobas-Par 1	RV	3.387,00	10 meses desde la adjudicación definitiva
5	Eucalipto blanco	336	59	Parcela 6	RV	1.369,00	10 meses desde la adjudicación definitiva
6	Eucalipto blanco	1.336	175	Las Estobas-Par 10	RV	4.060,00	10 meses desde la adjudicación definitiva
7	Eucalipto blanco	7.376	1.316	Lote 1 – Par 2,3,4,5,8	RV	30.531,00	10 meses desde la adjudicación definitiva
8	Eucalipto blanco	10.400	1.805	Lote 2 – Par 7, 11, 12, 13, 14	RV	41.876,00	10 meses desde la adjudicación definitiva
9	Eucalipto blanco	1.450	182	Parcela 18	RV	4.222,00	10 meses desde la adjudicación definitiva
10	Eucalipto blanco	1.750	170	Parcela 19	RV	3.944,00	10 meses desde la adjudicación definitiva
					TOTAL	**97.764,00**	

B) Aprovechamientos forestales Monte Candina

Nº	Especie	Nº pies	Volumen m3	Sitio/Consorciante	ML	Valor	Plazo de ejecución
1	Pino insigne	57	37	San Roque	RV	542,20 €	10 meses desde la adjudicación definitiva
	eucalipto blanco	2	1				
2	Eucalipto blanco	38	44	Las Animas	RV	928,00 €	10 meses desde la adjudicación definitiva
3	Eucalipto blanco	468	226	San Julián	RV	4,756,00 €	10meses desde la adjudicación definitiva
					TOTAL	**6.226,00 €**	

3. Tramitación y procedimiento.
a) Tramitación: ordinaria
b) Procedimiento: abierto

CVE-2011-6350

4. Garantía exigida. Definitiva 5 % del precio de adjudicación.

5. Requisitos específicos del contratista: Los que se hacen constar en los pliegos.

6. Criterios de valoración de ofertas. Exclusivamente el precio más alto de las proposiciones presentadas.

7. Presentacion de proposiciones

a).- Fecha límite de presentación: quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o festivo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

b).- Documentación a presentar:

Sobre A: documentación acreditativa de la personalidad y caracteristicas del contratista, clausula 6ª del pliego

Sobre B: oferta economica detallando los lotes y cantidad ofrecida.

c).- Lugar de presentación: Ayuntamiento de Liendo, domicilio señalado

8. Apertura de proposiciones

A las diez horas del décimo día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado o domingo, se traslada al día siguiente hábil.

9. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde, o quien le sustituya.

Vocales; Lina Fernández Vélez, Guarda Forestal o persona en quien delegue.

Pilar Campo González, 1ª Tte Alcalde, o quien la sustituya.

Secretario: el de la Corporación o persona en quien delegue.

10. Condiciones específicas: Cláusula 14 de los pliegos

11.Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Liendo, 26 de abril de 2011.
El alcalde,
Pedro Salvarrey Quintana.

2011/6350

CVE-2011-6350

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-6452 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto de prestación del Servicio de Jugueteca.*

Visto error material en la redacción dada a la cláusula 5 relativa al Presupuesto de Licitación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de servicios denominado Jugueteca y corregido el mismo mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2011, se anuncia la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Prestación Servicio Jugueteca.

Procedimiento: Abierto.

Plazo ejecución: Meses de julio, agosto y hasta el 9 de septiembre de 2011.

Tipo: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 79.166,67 euros, IVA excluido.

Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, nº 66 de Renedo, pudiendo obtenerse copias de los Pliegos en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Garantía provisional: No se fija.

Plazo y modo de presentación de proposiciones. Durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, conforme a lo establecido en las cláusulas 12 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Piélagos, 3 de mayo de 2011.
La secretaria,
Ana María García-Diego Ruiz.

2011/6452

CVE-2011-6452

JUNTA VECINAL DE BEDOYA

CVE-2011-6429 *Anuncio de subasta para la adjudicación de permisos de caza.*

La adjudicación se realizará por subasta, mediante la modalidad de puja a la llana de los siguientes permisos:

— Un permiso, de la especie rebeco macho no medallables, en la modalidad de rececho. Base de licitación: 900 euros cada uno, IVA no incluido.

— Tres permisos, de la especie rebeco hembra no medallables, en la modalidad de rececho. Base de licitación: 650 euros cada uno, IVA no incluido.

— Cinco permisos, de la especie venado macho no medallables, en la modalidad de rececho. Base de licitación: 650 euros cada uno, IVA no incluido.

La subasta se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día 28 de mayo de 2011 a las 12:00 horas.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Bedoya, 4 de mayo de 2011.
El alcalde-pedáneo,
Daniel Alles Hazas.

2011/6429

CVE-2011-6429

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

CVE-2011-6347 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables incluidos en el Plan para 2011, monte Regolfo y Alsar, 323 C.U.P.*

Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas económicas-administrativas particulares y particular de condiciones Técnico-facultativas, y anuncio de enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de los aprovechamiento s forestales maderables incluidos en el Plan para el año 2011 en el monte Regolfo y Alsar (323 del Catálogo de los de Utilidad Pública), sitos en el término municipal de Solórzano.

Por la Junta Vecinal de Solórzano se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y particulares de condiciones técnico - facultativas para la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de 7 lotes maderables que seguidamente se identificarán.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaria del Ayuntamiento de Solórzano de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura de los períodos de presentación de proposiciones a la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad Adjudicadora: Junta Vecinal de Solórzano

2.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de siete lotes de madera en el monte Regolfo y Alsar perteneciente a la Junta Vecinal de Solórzano, número 323 del Catálogo de Montes de utilidad Pública:

Lote 1

Sitio: Trogedo

Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
1.700 pies	Eucalipto blanco	234	5.500 €

Lote 2

Sitio: Hoyo Dino

Contenido:

CVE-2011-6347

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
1.958 pies	Eucalipto blanco	471	15.000 €

Lote 3
Sitio: Hoyo Cagigal
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
1.291pies	Eucalipto blanco	346	8.809€

Lote 4
Sitio: Hoyo Dino
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
1.798 pies	Eucalipto	229	10.349 €

Lote 5
Sitio: Canastrillas
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
704 pies	Eucalipto	103	8.000 €

Lote 6
Sitio: Canastrillas
Contenido:

CVE-2011-6347

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
1.427 pies	Eucalipto	219	5.928 €

Lote 7
Consorciante: Eugenio Fernández Diego
Sitio: Garzón
Contenido:

Nº de Árboles	Especie	mc	Valoración (sin IVA)
1.476 pies	Eucalipto	254	10.000 €

Los licitadores podrán pujar indistintamente para uno o más lotes.

No se admitirá otro procedimiento posterior cuya finalidad sea la adjudicación de los lotes detallados en el presente pliego de cláusulas.

Plazo de ejecución: Diez meses desde la adjudicación definitiva.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Garantías.:

Provisional: no se exige.

Definitiva: La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

5.- Obtención de documentación:

Entidad: Ayuntamiento de Solórzano

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1

Localidad, código postal y municipio: Solórzano, 39738, Solórzano

Teléfono 942676300

Fax:942628699

CVE-2011-6347

Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día anterior a la finalización de los plazos de presentación de proposiciones

6.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fueses inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: las proposiciones se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Solórzano, o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones pública y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Solórzano, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento de Solórzano la remisión de las proposiciones mediante fax, telegrama, o correo electrónico (ayuntamiento@solorzano.es) el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

No obstante, transcurridos 4 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

7.- Expediente: toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Solórzano durante el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Apertura de proposiciones

Tendrá lugar la calificación de la documentación general a las doce treinta horas del cuarto día hábil, siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Solórzano, trasladándose al siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo. La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública. Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Apertura de Proposiciones Económicas.- La Mesa de Contratación, en acto público, a continuación de la apertura del sobre de documentación, si no hubiese defectos, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Solórzano dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

9.-Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

CVE-2011-6347

10.-Gastos de anuncios por cuenta del adjudicatario.

11.-Otras informaciones: según los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares y particulares de condiciones técnico facultativas.

Solórzano, 18 de abril de 2011.
El presidente de la Junta Vecinal de Solórzano,
Santiago Campos Gómez.

2011/6347

CVE-2011-6347

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2011-6345 *Aprobación inicial del presupuesto general de 2011.*

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de abril de 2011, inicialmente, el presupuesto general para el ejercicio de 2011, se halla el mismo expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente, por término de quince días hábiles en las oficinas municipales, tal y como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo plazo, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento con arreglo a los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo).

Arenas de Iguña, 27 de abril de 2011.
El alcalde (ilegible).

2011/6345

CVE-2011-6345

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2011-6346 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011 y plantilla de personal.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2011, se aprobó inicialmente el presupuesto general y plantilla de personal para el presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado presupuesto con su documentación preceptiva permanecerá expuesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arnuero, 28 de abril de 2011.
El alcalde
José Manuel Igual Ortiz.

2011/6346

CVE-2011-6346

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2011-6390 *Aprobación provisional del expediente de modificaciones presupuestarias 1/2011 y 2/2011.*

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de abril de 2.011, la aprobación provisional del expediente de las modificaciones presupuestarias 1/2011 y 2/2011, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles establecido por el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican las modificaciones presupuestarias siguientes:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación presupuestaria nº 1/2011, de modificación de crédito y crédito extraordinario, por importe de 851.689,19 €.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación presupuestaria nº 2/2011, de suplemento de crédito, por importe de 327.012,58 €.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y alegaciones. De no presentarse éstas, el expediente y los acuerdos a que se contrae serán elevados a definitivos por Ministerio de la Ley.

Astillero, 4 de mayo de 2011.
El alcalde,
Carlos Cortina Ceballos.

2011/6390

CVE-2011-6390

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2011-6356 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2011 y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Mancomunidad de Servicios Sociales "Miera-Pisueña" para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	190.732,09
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	48.597,64
3	GASTOS FINANCIEROS	10,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	930,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**240.269,73**

CVE-2011-6356

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	239.963,73
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**240.269,73**

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES "MIERA-PISUEÑA"
CANTABRIA

CVE-2011-6356

Plantilla de Personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Miera-Pisueña"
La Plantilla de Personal aprobada queda así: **A) Personal Funcionario de Carrera :** **1.-Denominación: Secretaria-Intervención.** **Requisitos para desempeño: Habilitación Nacional "Grupo A1/A2"** **Nivel: 26** **Situación: en acumulación, cubierta** **B) Personal Laboral** **1.-Denominación del puesto. Asistente Social** **Número de plazas: 2** **Grupo: A2 (Asimilado)** **Nivel: 23 (Asimilado)** **Situación: cubiertas** **2.-Denominación del puesto: Educador Social** **Número de plazas: 1** **Grupo: A2 (Asimilado)** **Nivel: 23 (Asimilado)** **Situación: cubierta** **3.-Denominación del puesto:** **Auxiliar de apoyo** **Número de plazas: 1** **Grupo: C2 (Asimilado)** **Nivel: 15 (Asimilado)** **Situación: cubierta** **C) Personal Laboral Eventual de Confianza** **1.- Denominación del puesto: Interventor Familiar** **Número de plazas: 1** **Situación: vacante**

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 29 de abril de 2011.
El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2011/6356

CVE-2011-6356

JUNTA VECINAL DE MIOÑO

CVE-2011-6425 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC nº 82 de 29 de abril de 2011, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.*

Habiéndose detectado error en el anuncio antes descrito, se procede a rectificar el mismo con su nueva publicación íntegra.

A fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional del presupuesto aprobado inicialmente, el acuerdo se eleva a definitivo conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I: Gastos de personal, 186.638,24 €.
Capítulo II: Gastos corrientes de bienes y servicios, 259.055,33 €.
Capítulo III: Gastos financieros, 2.216,16 €.
Capítulo IV: Transferencias corrientes, 23.500,00 €.
Capítulo VI: Inversiones reales, 184.066,62 €.
Total: 655.476,35 €.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III: Tasas y otros ingresos, 33.799,46 €.
Capítulo IV: Transferencias corrientes, 67.860,15 €.
Capítulo V: Ingresos patrimoniales, 303.816,74 €.
Capítulo VI: Enajenacion de inversiones, 250.000,00 €.
Total: 655.476.35 €.

Mioño, 29 de abril de 2011.
El alcalde presidente,
Víctor Echevarría Sáez.

2011/6425

CVE-2011-6425

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2011-6351 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras del primer trimestre 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía Nº 76, de fecha 29 de abril de 2011, han sido aprobados los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras correspondiente al primer trimestre de 2011, por importe de 43.330,35 euros, así como su exposición pública y apertura del periodo de cobro, en el plazo de un mes, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual podrá ser examinado por los interesados legítimos e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía.

De conformidad con los Artículos 23 y 24 del Reglamento de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el período de cobro voluntario de las cuotas se fija entre el 05-05-2.011 y el 05-07-2011, ambos inclusive, en las siguientes oficinas:

Los primeros jueves de cada mes, de 10 a 13 horas de la mañana, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.

El resto de los días (exceptuando sábados y festivos), en horario de 9,30 a 13,30, en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Torrelavega, C/ Boulevard Demetrio Herreros, nº 1 Entlo.

Advertir de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengaran los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en sus caso, las costas que se produzcan.

Alfoz de Lloredo, 29 de abril de 2011.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia

2011/6351

CVE-2011-6351

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2011-6354 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2011.*

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto Sobre Actividades Económicas del ejercicio 2011 de exentos y no exentos, en cumplimiento del R. D. 243/1995 de 17 de febrero, queda expuesto al público durante 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astillero, 28 de abril de 2011.
El alcalde,
Carlos Cortina Ceballos.

2011/6354

CVE-2011-6354

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2011-6416 *Anuncio de cobranza de las tasas municipales por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basura y del canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, del primer trimestre de 2011.*

Por resolución de Alcaldía de 26 de abril de 2011 se ha aprobado el Padrón de las Tasas municipales por el suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 1º Trimestre de 2011, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2011. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizable se realizará por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de la entidad de crédito Caja Cantabria; en los días y horas de atención al público.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cartes, 26 de abril de 2011.
El alcalde,
Saturnino Castanedo Saiz.

2011/6416

CVE-2011-6416

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2011-6353 *Aprobación y exposición pública del padrón de contribuyentes de la Tasa de Recogida de Basuras del primer semestre 2011 y del padrón de Suministro de Agua Potable del segundo semestre 2010.*

Por resoluciones de la Alcaldía nº 97/2011 y nº 98/2011, de fecha 20 de abril de 2011, han sido aprobados el Padrón de contribuyentes de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al 1º semestre del ejercicio 2011 y el Padrón de contribuyentes de la Tasa de Suministro de Agua potable correspondiente al 2º semestre del ejercicio 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de exposición pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el en el BOC, durante el cual los interesados podrán formular reclamaciones, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que no formulara reclamación de ningún género. Asimismo, se informa que contra esta resolución y contra la aprobación de los citados padrones de Contribuyentes podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Alcalde, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el art. 14.2.c de la citada ley.

Tama, 25 de abril de 2011.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2011/6353

CVE-2011-6353

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-6361 *Notificación de incumplimiento empresarial de abono de la prestación de incapacidad temporal. Expte. 39/100244605.*

No habiendo sido posible la notificación por el procedimiento ordinario a la empresa "Estación de Servicios Suances, S. L.", con C. C. C. 39/100244605, con domicilio en c/ José Antonio- 46-39340- Suances, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula en Santander a 27 de abril de 2011.

Para su conocimiento le comunicamos que por el trabajador de esa empresa don Luis Fernando Rivero Fernández, se presenta en este centro solicitud para que le abonemos la prestación de Incapacidad Temporal, alegando que por parte de la empresa no se hace efectiva desde el 1 de enero de 2011, por lo que se acoge al derecho que le asiste de acuerdo con el artículo 19 de la Orden Ministerial de 25-11-66.

Como quiera que el art. 16 de la citada orden en su apartado c) establece la colaboración obligatoria de las empresas en cuanto al abono de las prestaciones económicas por Incapacidad Temporal derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, les rogamos que en el plazo de 10 días y antes de pasar notificación a la Inspección Provincial de Trabajo nos indiquen los motivos del incumplimiento de la normativa aplicable.

En caso de que por parte de esa empresa se haya hecho efectivo el pago de la prestación reclamada por el trabajador, deberán justificarlo ante esta Entidad en el plazo señalado.

La directora provincial,
P. D. de firma (Acuerdo de 22 de enero de 2007, BOC de 13 de febrero de 2007),
El jefe de la Sección de Subsidios,
Carlos de la Fuente Pinilla.

2011/6361

CVE-2011-6361

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-6364 *Notificación de resolución administrativa de 13 de abril 2011 que declara la responsabilidad empresarial.*

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente resolución dirigida a la Empresa "Construcciones Punta el Rivero, S. L." cuyo domicilio a efectos de notificaciones es calle Magallanes nº 1, 4º, 39004 Santander (Cantabria)

"Esta Dirección Provincial, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por resolución administrativa de fecha 25 de junio de 2007 y con efectos económicos de 12 de junio de 2007 este Instituto reconoció la pensión de jubilación parcial a don Jesús Gómez Fernández, previo concierto de un contrato de trabajo de relevo a tiempo completo para relevar al trabajador que se jubila parcialmente a don Juan Antonio Pelayo Mirones.

Segundo.- Con fecha 23 de septiembre de 2008 el trabajador relevista Sr. Pelayo Mirones causa baja de oficio en la empresa, sin que ustedes hayan comunicado a esta Entidad la contratación de un nuevo trabajador relevista.

Tercero.- Con fecha 23 de diciembre de 2008 el jubilado parcial don Jesús Gómez Fernández causa baja de oficio en la empresa, pasando a percibir la prestación de desempleo desde el 24 de diciembre de 2008 hasta el 8 de mayo de 2010, pasando a percibir la jubilación ordinaria el 9 de mayo de 2010.

Cuarto.- Esa empresa figura de baja por carecer de trabajadores desde 27 de marzo de 2009, por lo que esta Dirección Provincial en escrito de fecha 8 de julio de 2009, les informó de que al objeto de eximirles, si procede, de la responsabilidad del pago de la pensión de jubilación parcial desde la fecha de extinción del contrato del trabajador relevista (23 de septiembre de 2008), deberán comunicar a este Instituto la causa del cese de la actividad empresarial, así como la documentación que acredite que la Autoridad Laboral competente, ha resuelto el cierre patronal y la extinción de los contratos de todos los trabajadores de la empresa.

El escrito fue devuelto por el Servicio de Correos con la anotación de "desconocido" en el Aviso de Recibo, con fecha 27 de julio de 2009.

Quinto.- Mediante resolución de fecha 28 de septiembre de 2009, esta entidad declaró la responsabilidad empresarial en el abono de la pensión de jubilación parcial por el período de 24 de septiembre de 2008 a 30 de septiembre de 2009.

Dicha resolución fue devuelta a esta Entidad por el Servicio de Correos con la anotación de "desconocido" con fecha 9 de octubre de 2009, por lo que se ha enviado a publicar al Boletín Oficial de Cantabria y al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander.

Sexto.- Continuando la situación irregular y de acuerdo con lo expuesto en los hechos anteriores, procede declarar un nuevo período de responsabilidad empresarial en el abono a este Instituto de la pensión de jubilación parcial a don Jesús Gómez Fernández desde el 1 de octubre de 2009 hasta 8 de mayo de 2010.

CVE-2011-6364

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 5.4 y 57.1a) del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B. O. E. 29 de junio de 1994) y en el Real Decreto 2.583/1996 de 13 de diciembre, sobre estructura orgánica básica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Segundo.- El artículo 166.apartado 2 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, en su letra f) declara que: "Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial, tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años"

Tercero.- Disposición adicional 2ª. 3ª y 4ª del Real Decreto 1.131/2002 de 31 de octubre, que dice textualmente. 3. "...En ambos casos, los nuevos contratos deberán concertarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya producido el cese..." 4. "En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, el empresario deberá abonar a la Entidad gestora el importe devengado de la prestación de jubilación parcial desde el momento de la extinción del contrato hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada".

RESUELVE

1.-. Declarar la nueva responsabilidad de esa empresa en el abono a esta Entidad del importe de 7.753,27 euros, percibidos por Jesús Gómez Fernández en concepto de jubilación parcial, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2009 a 8 de mayo de 2010, día anterior a la fecha de la jubilación ordinaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Pensión mensual año 2009: 914,77 euros.

—De 1 de octubre de 2009 a 31 de diciembre de 2009: 3.201,69 euros.

Pensión mensual año 2010: 923,92 euros.

—De 1 de octubre de 2010 a 8 de mayo de 2010: 4.550,05 euros.

Total importe a reintegrar: 7.751,74 euros.*

* Los meses completos llevan incluida la parte proporcional de la paga extra (1/6 por mes)

2.- Se pone en su conocimiento que una vez sea firme la resolución en vía administrativa se notificará la misma a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se proceda a su recaudación, de conformidad con el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B. O. E. del 25).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su recepción. De no recaer resolución en el plazo de 45 días desde la interposición de su reclamación, la misma se entenderá desestimada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante los

CVE-2011-6364

Juzgados de lo Social, dentro de los 30 días, a contar desde la fecha en que se notifique su desestimación o desde el día en que se entienda desestimada por silencio administrativo, de conformidad con la redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31) al artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 11).

La directora provincial,
P. D. de firma (Acuerdo de 22 de enero de 2007, B. O. C. de 13 de febrero de 2007),
El subdirector provincial de Jubilación, M. y Supervivencia,
Manuel Méndez Claver.

2011/6364

CVE-2011-6364

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-6365 *Notificación de resolución administrativa de 04 de abril 2011 que declara la responsabilidad empresarial.*

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente resolución dirigida a la empresa "Urbanizadora Kefren, S. L.", cuyo domicilio a efectos de notificaciones es Bº El Carmen 156 H, 39690 Obregón (Cantabria).

Esta Dirección Provincial, de acuerdo con los siguientes,

H E C H O S:

PRIMERO.- Por resolución administrativa de fecha 17/01/2008 con efectos económicos de 28/12/2007, este Instituto reconoció la pensión de jubilación parcial a D.Antonio Ibañez Molleda, previo concierto de un contrato de trabajo de relevo a tiempo completo a D. Juan Manuel Beade Fernández para relevar al trabajador que se jubila parcialmente.

SEGUNDO.- El contrato de jubilación parcial tiene una duración de 28/12/2007 a 12/11/2010 fecha de cumplimiento de los 65 años del sr Ibañez

TERCERO.- Con fecha 31/05/2009 causa baja este trabajador relevista sin que la empresa cumpliera con la obligación de contratar uno nuevo.

CUARTO.- El 31/5/2009 causa baja no voluntaria en la empresa el jubilado parcial, pasando a percibir la prestación por desempleo desde 01/06/2009.

QUINTO.- Esa empresa con CCC 39/104881508 permanece de baja por carecer de trabajadores desde 31/05/2009.

SEXTO.- Esta Entidad mediante escrito de fecha 20/07/2009, les envió un escrito solicitando la documentación que acreditara que la Autoridad Laboral competente ha resuelto el cierre patronal y la extinción de los contratos de todos los trabajadores de la empresa, al objeto de eximirles, si procediera, de la responsabilidad del pago de la pensión de jubilación parcial de d. Antonio Ibañez Molleda.

SÉPTIMO.- La citada notificación fue devuelta a esta Entidad con la anotación en el correspondiente aviso de recibo de correos de "ausente" en las fechas de 26/07/2009 y 29/07/2009.

OCTAVO.- Mediante resolución administrativa de fecha 20/08/2009 se declaró la responsabilidad empresarial de esa empresa en el abono a esta Entidad del importe de 3.733,08 euros, percibidos por D. Antonio Ibáñez Molleda en concepto de jubilación parcial, durante el período comprendido entre el día siguiente (01/06/2009) a la baja del trabajador relevista Sr. Beade hasta 31/08/2009, sin perjuicio de las sucesivas mensualidades que se devenguen de la pensión de jubilación parcial, hasta que el jubilado acceda a la jubilación ordinaria o anticipada.

CVE-2011-6365

NOVENO.- La resolución de fecha 20/08/2009 fue devuelta a esta Dirección Provincial con la anotación de "ausente" en las fechas 25/08/2009 y 26/08/2009, según consta en el aviso de recibo del servicio de correos, y por tanto fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) en fecha 17/11/2009 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria) desde el 19 de octubre al 10 de noviembre de 2009 según nos certifica el propio ayuntamiento.

DÉCIMO.- Mediante resolución administrativa de fecha 20/04/2010 se declara nueva responsabilidad empresarial por importe de 8.747,83 euros, percibidos por D. Antonio Ibañez Molleda en concepto de jubilación parcial, durante el período comprendido de 01/09/2009 hasta 31/03/2010, sin perjuicio de las sucesivas mensualidades que se devenguen hasta que el jubilado acceda a la jubilación ordinaria o anticipada. Dicha resolución fue devuelta con la anotación de "ausente" en fechas 23/04/2010 y 27/04/2010, y por tanto fue publicada en el BOC en fecha 22/06/2010 y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaescusa desde 14/06/2010 hasta el 06/07/2010 según nos certifica el propio ayuntamiento.

ONCE.- Continuando con esta situación irregular esta Entidad procede a declarar una nueva y última responsabilidad empresarial de 9.312,09 euros, percibidos por el período comprendido de 01/04/2010 hasta 11/11/2010,al haber accedido el jubilado parcial a la jubilación ordinaria.

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O:

PRIMERO.- Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 5.4 y 57.1a) del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» 29-06-1994) y en el Real Decreto 2583/1996 de 13 de diciembre, sobre estructura orgánica básica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- El artículo 166. apartado 2 de la Ley general de la seguridad social, Texto refundido aprobado por Real decreto legislativo 1/1994 de 20 de junio, en su letra f) declara que: "Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial, tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años".

TERCERO.- Disposición adicional 2ª. 3 y 4 del Real Decreto 1131/2002 de 31 de octubre, que dice textualmente. 3. "..... En ambos casos, los nuevos contratos deberán concertarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya producido el cese..." 4. "En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, el empresario deberá abonar a la Entidad gestora el importe devengado de la prestación de jubilación parcial desde el momento de la extinción del contrato hasta que el jubilado parcial acceda a la jubilación ordinaria o anticipada".

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Declarar la nueva responsabilidad de esa empresa en el abono a esta Entidad del importe de 9.312,09 euros, percibidos por D.Antonio Ibañez Molleda en concepto de jubilación parcial, durante el período comprendido de 01/04/2010 hasta el 11/11/2010, fecha en el que el jubilado parcial ha accedido a la jubilación ordinaria, según el siguiente detalle:

CVE-2011-6365

Pensión mensual año 2010: 1.091,26 euros

De 01/04/2010 a 11/11/2010: 9.312,09 euros

Total importe a reintegrar: 9.312,09 euros

(*) Los meses completos llevan incluída la parte proporcional de la paga extraordinaria (1/6 de la misma).

SEGUNDO.- Se pone en su conocimiento que una vez sea firme la resolución en vía administrativa se notificará la misma la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se proceda a su recaudación, de conformidad con el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su recepción. De no recaer resolución en el plazo de 45 días desde la interposición de su reclamación, la misma se entenderá desestimada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante los Juzgados de lo Social, dentro de los 30 días, a contar desde la fecha en que se notifique su desestimación o desde el día en que se entienda desestimada por silencio administrativo, de conformidad con la redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31) al artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 11).

La directora provincial,

PD de firma

Acuerdo de 22 de enero de 2007, el subdirector provincial de Jubilación M. y Superviviencia,

Manuel Méndez Claver.

El citado escrito ha sido devuelto a esta Dirección Provincial con el acuse de recibo con la anotación de ausente en fecha 06/04/2011 y 07/04/2011.

2011/6365

CVE-2011-6365

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

CVE-2011-6363 *Notificación de resolución de recurso de alzada. Expte. 07/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior, se hace saber que las resoluciones que se detallan se encuentran a disposición del destinatario -o de sus representantes, debidamente acreditados- en la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial, al objeto de que puedan obtener el conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo de que se trate, significándoles que el plazo legal, tanto para aportar la documentación requerida -en su caso- como para interponer los oportunos recursos (contencioso-administrativo, mercantil o civil, según proceda), comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Asimismo se advierte a los interesados de que la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a dicha publicación.

C.C.C.: 480108319656.
Razón social: González Fuentes, José Ramón.
Domicilio: Belén, 20-1º dcha.
Localidad: Castro Urdiales.
Nº expte.: 07/2016.
Acto notificado: Resolución recurso.

Y para que conste, a los efectos de su publicación, expido el presente edicto.

Bilbao, 26 de abril de 2011.
El jefe de la Unidad de Impugnaciones,
Fernando Palacio Sánchez-Izquierdo.

2011/6363

CVE-2011-6363

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-6362 *Notificación de emplazamiento. Expte. 39/101/2010/00264/0.*

En cumplimiento de lo ordenado por el órgano judicial más abajo citado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadido por la Ley 32/2010, de 5 de agosto, se hace pública notificación del siguiente emplazamiento:

Identificación del emplazado: "Copica Cantabria, S. L."

Expediente: 39/101/2010/00264/0.

Órgano judicial: Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Recurrente: Don Rafael Estébanez Oria.

Nº de autos: Proc. Ord. 736/2010.

Resolución recurrida: De la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, de fecha 4 de agosto de 2010 sobre convenio especial.

Santander, 27 de abril de 2011.
El jefe de la Unidad de Impugnaciones,
Carlos Puente Gómez.

2011/6362

CVE-2011-6362

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-6366 *Notificación de recurso de alzada en procedimiento de diligencia de embargo de cuenta.*

Por `Ausente´ de domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/1992) se notifica mediante el presente anuncio a Don Jesús Laguera Ruiz, con D.N.I. 13.724.636F, la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Embargo

Fecha de interposición: 02 de febrero de 2011

Acto recurrido: Diligencia de embargo de cuenta

FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 07 de febrero de 2011, por medio de la cual SE ESTIMA el recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Laguera Ruiz y se ordena el levantamiento del embargo practicado sobre la cuenta número 2100 4984 28210005xxxx, con devolución al interesado de la cantidad retenida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros o indeterminada, o bien cuando no hubiera sido confirmado íntegramente el acto recurrido, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.k) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 28 de abril de 2011.
El jefe de la Unidad de Impugnaciones,
Carlos Puente Gómez.

2011/6366

CVE-2011-6366

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/04

CVE-2011-6359 *Notificación de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 04 08 00157650.*

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro de Cantabria.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio número 39 04 08 00192006 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado "28 de Inversiones, S. L."- C.I.F. 0B39446687, por deudas contraídas con la Seguridad Social, se ha dictado por la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Providencia de fecha 1 de abril de 2011 en la que se autoriza la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, procediendo a su celebración el día 14 de junio de 2011, a las 12 horas. En cumplimiento de dicha providencia, y no siendo posible la notificación del anuncio de subasta al acreedor del deudor, comunidad de propietarios c/ Alta número 109-A de Santander, con último domicilio conocido en calle Alta número 109-A de Santander, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153 de 26 de junio de 2004) y del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26/11/1992, se publica esta notificación y el anuncio de subasta que se adjunta.

Santander, 26 de abril de 2011.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El jefe de La Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro de Santander.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra eL deudor "28 de Inversiones, S. L." por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 1 de abril de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, precédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de junio de 2011, a las 12:00 horas, en Av. Calvo Sotelo 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

CVE-2011-6359

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se pública el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que Los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los tí tu los de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día hábil anterior a subasta simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

CVE-2011-6359

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias: Información relativa a subastas.- Consulta Internet: http://www.seg-social.es

Santander, 7 de abril de 2011.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

Lote numero: 02.

Finca numero: 01.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana. Pleno dominio de 1 /6 P. indiv. y 1/24 N. P. nº 14.17.
Tipo vía: Calle.
Nombre vía: Alta.
Nº vía: 109.
Bis nº-vía: A.
Piso: 6
Puerta: Izd.
Cod-post.: 39008.
Cod-muni.: 39075.

DATOS REGISTRO

Nº reg.: 4.
Nº tomo: 2.369.
Nº libro: 749.
Nº folio: 132.
Nº finca: 14.173.
Importe de tasación: 34.440,41

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

Comunidad de propietarios de c/Alta nº 109-A.
Carga: Otros.
Importe: 280,71.
Tipo de subasta: 34.159,70.

CVE-2011-6359

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

El pleno dominio de 1/6ª parte indivisa y 1/24ª parte en nuda propiedad de:

Urbana: Numero trece.- Piso sexto izquierda entrando o lado Este, de un edificio radicante en esta ciudad señalado con el numero ciento nueve a de la calle Alta, que ocupa una superficie útil aproximada de setenta y dos metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, consta de cocina, aseo y cuatro habitaciones, y linda Norte, calle Alta; Sur, patio; Oeste, caja de escalera y piso sexto de ese lado; y Este, piso numero ciento nueve de la calle Alta. Cuota: 6,50%.

Referencia catastral: 3622004VP3132B0014EE.

Cargas/sit. jurídicas:

— Comunidad de propietarios: En fecha 10 de enero de 2011 certifican que se adeuda la cantidad de 1.372,00 euros (el adquirente responderá de la diferencia que pudiera producirse desde la fecha indicada y la que pudiera existir en el momento de la transmisión correspondiente al lapso temporal establecido en la Ley).

Observaciones:

— Para fijar el tipo de subasta se ha considerado la carga de la comunidad de propietarios en 280,71 euros, cantidad que le correspondería ya que el bien a enajenar es de 1/6ª parte indivisa en pleno dominio y 1/24ª parte indivisa en nuda propiedad del piso.

— Quedaran subsistentes íntegramente las cargas y gravámenes preferentes al derecho anotado de la seguridad social.

— Los condominios y copartícipes podrán ejercitar el derecho de retracto ante la jurisdicción civil en los términos regulados en los artículos 1.522 y 1.524 del código civil.

Según consulta a la sede electrónica del catastro, el inmueble con Referencia Catastral 3622004VP3132B0014EE, figura situado en la calle Alta 109-A-6º D, y a nombre de doña Gabina Mata Márquez.

El inmueble situado en la calle Alta 109-A izda., figura, según datos aporta dos por consulta a la sede electrónica del catastro a nombre de don Luis Carlos Varea Ibáñez y hermanos, con Referencia Catastral 362200AVP3132B0015RR.

Santander, 7 de abril de 2011.
La recaudadora ejecutiva,
Elena Alonso García.

2011/6359

CVE-2011-6359

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-6380 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de "Acondicionamiento de plataforma de las carreteras CA-445, Ajo - Güemes, P:K: 0,000 al P:K: 2,300 y CA-456, Acceso a San Bartolomé de Meruelo, P.K. 0,000 al 2,700. Tramos: Ajo-Güemes y Acceso a San Bartolomé de Meruelo". Términos municipales de Bareyo y Meruelo.*

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 10 de marzo de 2011, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, se abre Información Pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

— Ayuntamientos de Bareyo y Meruelo; y

— Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo - Sección de Expropiaciones (C/ Alta nº 5 - 1ª - 39008 Santander).

.

Santander, 3 de mayo de 2011.
El secretario general,
Víctor Díez Tomé.

CVE-2011-6380

RELACIÓN DE AFECTADOS. EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LAS CARRETERAS CA-445, AJO-GÜEMES, P.K. 0,000 AL P.K. 2,300 Y CA-456 ACCESO A SAN BARTOLOME DE MERUELO, P.K 0,000 AL 2,700. TRAMOS: AJO-GÜEMES Y ACCESO A SAN BARTOLOME DE MERUELO". TÉRMINOS MUNICIPALES: BAREYO Y MERUELO

FINCA	POL.	PARC.	MUNICIPIO	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUP. DEFINITIVA	OCUP. TEMPORAL	TIPO DE CULTIVO/ USO
001	019	00018	BAREYO	LAIZ BUENO FERNANDO	RIVAS AJO 39190 BAREYO CANTABRIA	627	227	EUCALIPTAL
002	019	00019	BAREYO	LAIZ BUENO FERNANDO	RIVAS AJO 39190 BAREYO CANTABRIA	110	0	PRADO
003	019	00022	BAREYO	MADRAZO GONZALEZ MANUEL	MOLINO DE LA LANCHA 560 39190 BAREYO CANTABRIA	439	188	PRADO
004	019	00020	BAREYO	RUIZ GONZALEZ FRANCISCO/RUIZ GONZALEZ M CARMEN	COBILLAS 201/ BO CUBILLAS-AJO 39170 BAREYO CANTABRIA	135	0	PRADO
005	019	00021	BAREYO	IGLESIA PARROQUIAL DE AJO	AJO 39170 BAREYO CANTABRIA	535	215	PRADO
006	017	00003	BAREYO	SOMARRIBA ABASCAL NORBERTO	BENEDICTO RUIZ AJO 39170 BAREYO CANTABRIA	62	0	PRADO
007	017	00004	BAREYO	IGLESIA PARROQUIAL DE AJO	AJO 39170 BAREYO CANTABRIA	86	0	PRADO
008	017	00005	BAREYO	AGUIRRE CUETO EVERILDA	SUESA 150 39150 RIBAMONTAN AL MAR CANTABRIA	214	0	PRADO
009	019	00023	BAREYO	AGUIRRE CUETO EVERILDA	SUESA 150 39150 RIBAMONTAN AL MAR CANTABRIA	977	470	PRADO
010	018	00001	BAREYO	MADRAZO LAVIN MANUELA	CUBILLAS-AJO 39170 BAREYO CANTABRIA	496	0	PRADO
011	019	00024	BAREYO	CRUZ PALACIO ANTONIO	COBILLAS AJO 39170 BAREYO CANTABRIA	1767	817	PRADO Y EUCALIPTAL
012	018	00002	BAREYO	RUIZ VIADERO MANUEL	EL CONVENTO 39170 BAREYO CANTABRIA	108	0	EUCALIPTAL
013	019	00025	BAREYO	GUEMES DIEZ ANTONIO	EL CONVENTO 39170 BAREYO CANTABRIA	804	286	EUCALIPTAL
014	018	00047	BAREYO	HEREDEROS DE RUBIO SANTOYEÑA VALERIA	BENEDICTO RUIZ AJO Pl:2 Pt:C 39170 BAREYO CANTABRIA	110	0	EUCALIPTAL
014-1	018	00128	BAREYO	CRESPO RUBIO RAFAEL	LAMUZA 2-5ºIz 01400 LLODIO ALAVA	247	0	EUCALIPTAL
014-2	018	00129	BAREYO	CRESPO RUBIO JUANA MARIA	CAVADILLA 36 39310 MIENGO CANTABRIA	198	0	EUCALIPTAL
015	019	00026	BAREYO	GUEMES DIEZ ANTONIO	EL CONVENTO 3990170 BAREYO CANTABRIA	748	265	EUCALIPTAL
016	019	00027	BAREYO	MARTINEZ SARABIA ISABEL/MONASTERIO MARTINEZ JUAN	GUEMES/CM DEL PINO 335 39191 BAREYO CANTABRIA	3640	805	EUCALIPTAL
017	018	00063	BAREYO	MARTINEZ SARABIA CARMEN	VIRGEN DEL PILAR 4 39710 MEDIO CUDEYO CANTABRIA	125	0	EUCALIPTAL
018	018	00064	BAREYO	HEREDEROS DE CUETO INCERA MARIA DEL ROSARIO	MIES DE AMPUDIA 2 – 2ºD 39190 BAREYO CANTABRIA	281	0	EUCALIPTAL
019	019	00028	BAREYO	MADRAZO SARABIA ISABEL	HUERTAS 5 39740 SANTOÑA CANTABRIA	1254	515	PRADO
020	018	00066	BAREYO	EXPOSITO LAVIN FIDEL	MACIAS PICAVEA 13 – 3I 39003 SANTANDER CANTABRIA	20	0	PRADO
021	018	00069	BAREYO	MADRAZO SARABIA JULIA	LANDALUZE 9-5ºG 01400 LLODIO ÁLAVA	322	0	PRADO
022	019	00029	BAREYO	HEREDEROS DE CUETO INCERA MARIA DEL ROSARIO	MIES DE AMPUDIA 2-2ºD 39190 BAREYO CANTABRIA	1746	586	PRADO
023	018	00073	BAREYO	HEREDEROS DE CUETO INCERA AMALIA	UTIENES 39170 BAREYO CANTABRIA	442	0	PRADO Y EUCALIPTAL
024	018	00074	BAREYO	VIADERO PERLACIA DOLORES	LURCIA AJO 39170 BAREYO CANTABRIA	153	0	EUCALIPTAL
025	019	00035	BAREYO	ORTIZ FERNANDEZ ENRIQUE	BENEDICTO RUIZ Es:D Pl:2 Pt:D 39170 BAREYO CANTABRIA	384	198	PRADO
026	018	00075	BAREYO	CAGIGAL SARABIA MIGUEL	CL CASTILLA 35 39009 SANTANDER CANTABRIA	408	0	MONTE BAJO Y PRADO
027	019	00047	BAREYO	MONASTERIO MARTINEZ JUAN CARLOS	CM DEL PINO 355 39191 BAREYO CANTABRIA	2706	692	PRADO
028	018	00076	BAREYO	ORTIZ FERNANDEZ ENRIQUE	BENEDICTO RUIZ Es:D Pl:2 Pt:D 39170 BAREYO CANTABRIA	181	0	PRADO
029	018	00112	BAREYO	SARABIA PERLACIA JULIA	GUEMES 39190 BAREYO CANTABRIA	529	351	PRADO
030	018	00078	BAREYO	CAGIGAL SARABIA JOSE MARIA	HERNAN CORTES 59-3ºC 39003 SANTANDER CANTABRIA	41	0	PRADO
031	018	00111	BAREYO	CAGIGAL SARABIA JOSE MARIA	HERNAN CORTES 59-3ºC 39003 SANTANDER CANTABRIA	294	183	PRADO
032	018	00113	BAREYO	MONASTERIO MARTINEZ VICTOR	LA RAÑADA 13-4ºC 39716 ENTRAMBASAGUAS CANTABRIA	19	0	PRADO
033	018	00101	BAREYO	LLAMA CUETO NARCISA	GUEMES 39191 BAREYO CANTABRIA	459	259	PRADO
034	018	00079	BAREYO	AGÜERO LAVIN JOSE MARIA E HIJOS	CANIA 9-3ºA 39005 SANTANDER CANTABRIA	129	0	PRADO
035	018	00090	BAREYO	MAZAS PALACIO MARIA DOLORES	MAGALLANES 40-3ºA Pt:A 39007 SANTANDER CANTABRIA	444	0	PRADO
036	018	00091	BAREYO	MAZAS PALACIOS JOSE ANTONIO	SAN ROQUE 5 39190 BAREYO CANTABRIA	14	0	PRADO
037	018	00095	BAREYO	MANZANAS GONZALEZ CESAR	CM DEL PINO 5 39191 BAREYO CANTABRIA	357	301	PRADO
038	018	00094	BAREYO	MAZAS PALACIO VICENTE ALFREDO	LA IGLESIA 10 39192 MERUELO CANTABRIA	356	0	PRADO
039	005	00034	MERUELO	IRIBARNEGARAY DE JADO MERCEDES	DR DIEGO MADRAZO 27 Es:3 4-F 39012 SANTANDER CANTABRIA	27	0	PRADO
040	005	00033	MERUELO	NAVARRO FORCADA MIGUEL	AGUACHICA 23 39192 MERUELO CANTABRIA	557	225	PRADO
041	005	00041	MERUELO	CUETO LASTRA JOSE RAMON	TUI-LA GUARDIA 12 36711 TUI PONTEVEDRA	1	0	PRADO
042	005	00042	MERUELO	CUETO CAMINO ALFREDO	NICOLAS SALMERON 10 39009 SANTANDER CANTABRIA	2	0	PRADO
043	005	00056	MERUELO	NAVARRO FORCADA MARIA JOSEFA	SANTANDER 32 39180 NOJA CANTABRIA	175	0	PRADO
044	005	00032	MERUELO	HERRERO CARRION RAMON	MIÑO 48-2º 39700 CASTRO URDIALES CANTABRIA	215	196	PRADO
045	005	00060	MERUELO	MATANZA MENENDEZ JOSE LUIS Y HNOS	FERNANDO DE LOS RÍOS 76 39006 SANTANDER CANTABRIA	133	0	PRADO
046	005	00093	MERUELO	UCELAY CHARLTON MARIA TERESA	JORGANES 14 39140 RIBAMONTAN AL MAR CANTABRIA	211	161	ESPECIES MEZCLADAS
047	005	00061	MERUELO	MATANZA MENENDEZ JOSE LUIS Y HNOS	FERNANDO DE LOS RÍOS 76 39006 SANTANDER CANTABRIA	190	0	PRADO
048	005	00094	MERUELO	MATANZA MENENDEZ JOSE LUIS Y HNOS	FERNANDO DE LOS RÍOS 76 39006 SANTANDER CANTABRIA	140	112	ESPECIES MEZCLADAS
049	005	00095	MERUELO	UCELAY CHARLTON MARIA TERESA	JORGANES 14 39140 RIBAMONTAN AL MAR CANTABRIA	353	151	ESPECIES MEZCLADAS

1

RELACIÓN DE AFECTADOS. EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE PLATAFORMA DE LAS CARRETERAS CA-445, AJO-GÜEMES, P.K. 0,000 AL P.K. 2,300 Y CA-456 ACCESO A SAN BARTOLOME DE MERUELO, P.K 0,000 AL 2,700. TRAMOS: AJO-GÜEMES Y ACCESO A SAN BARTOLOME DE MERUELO". TÉRMINOS MUNICIPALES: BAREYO Y MERUELO

FINCA	POL.	PARC.	MUNICIPIO	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUP. DEFINITIVA	OCUP. TEMPORAL	TIPO DE CULTIVO/ USO
050	005	00062	MERUELO	PALENZUELA ARNAIZ MARGARITA	LA CANTÁBRICA 11 Pl:3 Pt:B 39610 EL ASTILLERO CANTABRIA	152	0	PRADO
051	005	00096	MERUELO	IRIBARNEGARAY DE JADO MERCEDES	DR DIEGO MADRAZO 27 Es:3 4-F 39012 SANTANDER CANTABRIA	743	313	PRADO
052	005	00097	MERUELO	HEREDEROS DE SANTOS CAMPO JOSE	LIBERTADOR S. BOLIVAR 1-7 48920 PORTUGALETE VIZCAYA	149	80	EUCALIPTAL
053	005	00066	MERUELO	IRIBARNEGARAY DE JADO MERCEDES	DR DIEGO MADRAZO 27 Es:3 4-F 39012 SANTANDER CANTABRIA	51	0	MONTE BAJO
054	005	00065	MERUELO	HEREDEROS DE COBO RUIZ JULIA	SANTA TERESA DE JESUS 12-BJ 39600 CAMARGO CANTABRIA	210	0	PRADO
055	005	00067	MERUELO	FERNANDEZ RUIZ JOSE RAMON	LA MAZA 39192 MERUELO CANTABRIA	36	0	PRADO
056	005	00098	MERUELO	HEREDEROS DE SANTOS CAMPO JOSE	LIBERTADOR S. BOLIVAR 1-7 48920 PORTUGALETE VIZCAYA	480	276	EUCALIPTAL
057	005	00068	MERUELO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	154	0	PRADO
058	005	00069	MERUELO	HEREDEROS DE COBO RUIZ JULIA	STA TERESA DE JESUS 12-BJ 39600 CAMARGO CANTABRIA	604	270	PRADO
059	005	00070	MERUELO	BARBARRUBIA ECHEVARRIA JOSEFA	AGUACHICA 30 39192 MERUELO CANTABRIA	245	119	PRADO
060	005	00064	MERUELO	BARBARRUBIA ECHEVARRIA JOSEFA	AGUACHICA 30 39192 MERUELO CANTABRIA	58	0	PRADO
061	005	00071	MERUELO	HEREDEROS DE COBO RUIZ JULIA	SANTA TERESA DE JESUS 12-BJ 39600 CAMARGO CANTABRIA	371	190	PRADO
062	011	00001	MERUELO	PEREZ PEREZ MARIA ANGELES	MARIA MUÑOZ 2 Es:3 Pl:IZ Pt:DA 48005 BILBAO VIZCAYA	140	0	PRADO
063	005	00072	MERUELO	CORRALES GARCIA MIGUEL	SAN MIGUEL 19 39192 MERUELO CANTABRIA	568	291	PRADO
064	011	00013	MERUELO	CORRALES PORTILLA BRAULIO	MERUELO 39292 MERUELO CANTABRIA	125	0	PRADO
065	005	00073	MERUELO	NAVARRO FORCADA MIGUEL	AGUACHICA 23 39192 MERUELO CANTABRIA	1302	572	PRADO
066	011	00011	MERUELO	NAVARRO FORCADA MIGUEL	AGUACHICA 23 39192 MERUELO CANTABRIA	919	0	PRADO
067	005	00114	MERUELO	CORRALES PORTILLA VISITACIÓN	JUAN J CONDE PELAYO 1 48920 PORTUGALETE VIZCAYA	307	158	PRADO
068	005	00074	MERUELO	MANJON MARTINEZ JORGE/ARNAIZ CORRALES ESTHER	JUAN J CONDE PELAYO 1 48920 PORTUGALETE VIZCAYA	339	148	PRADO
069	005	00075	MERUELO	MANJON MARTINEZ JORGE	JUAN J CONDE PELAYO 1 48920 PORTUGALETE VIZCAYA	243	76	PRADO
070	011	00017	MERUELO	HEREDEROS DE VASCO SETIEN FIDEL	LIEBANA 9 39001 SANTANDER CANTABRIA	134	0	EUCALIPTAL
071	005	00076	MERUELO	BASCO SETIEN SECUNDINO	FRANCISCO DE QUEVEDO 10 39001 SANTANDER CANTABRIA	930	257	EUCALIPTAL
072	005	00077	MERUELO	CRUZ MAZO JOSE MANUEL	LA GLORIA SAN ROMAN 10 39012 SANTANDER CANTABRIA	1308	416	EUCALIPTAL
073	005	00103	MERUELO	NAVARRO FORCADA MIGUEL	AGUACHICA 23 39192 MERUELO CANTABRIA	1059	168	EUCALIPTAL
074	005	00078	MERUELO	GANDARA CRUZ JOSE MANUEL	MOJANTE 6 39150 RIBAMONTAN AL MAR CANTABRIA	942	165	EUCALIPTAL
075	011	00019	MERUELO	ALVAREZ FORESTAL SA	PABLO GARNICA 20 39300 TORRELAVEGA CANTABRIA	125	0	EUCALIPTAL
076	005	00100	MERUELO	MATANZA MENEZO HERMINIO	VIERNA 18 39192 MERUELO CANTABRIA	3754	1097	EUCALIPTAL
077	011	00059	MERUELO	MATANZA MENEZO HERMINIO	VIERNA 18 39192 MERUELO CANTABRIA	1843	0	PRADO
078	010	00041	MERUELO	BASCO SETIEN SECUNDINO	FRANCISCO DE QUEVEDO 10 39001 SANTANDER CANTABRIA	1353	349	EUCALIPTAL
079	010	00042	MERUELO	PORTILLA DE LA ROSA MARIA ROSA Y HNAS	CAMARREAL PEÑACASTILLO 65 39011 SANTANDER CANTABRIA	146	106	PRADO
080	011	00058	MERUELO	HEREDEROS DE VASCO SETIEN JOSE	MERUELO 39292 MERUELO CANTABRIA	161	0	PRADO
081	010	00043	MERUELO	BASCO SETIEN SECUNDINO	FRANCISCO DE QUEVEDO 10 39001 SANTANDER CANTABRIA	137	56	PRADO
082	010	00121	MERUELO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	112	94	PRADO
083	010	00037	MERUELO	BASCO SETIEN SECUNDINO	FRANCISCO DE QUEVEDO, 10 39001 SANTANDER CANTABRIA	343	53	PRADO
084	011	00057	MERUELO	CORRALES PORTILLA ESTER	LIBERTADOR S. BOLIVAR 1-7 48920 PORTUGALETE VIZCAYA	416	0	PRADO
085	010	00044	MERUELO	CORRALES PORTILLA ESTER	LIBERTADOR S. BOLIVAR 1-7 48920 PORTUGALETE VIZCAYA	409	213	PRADO
086	010	00051	MERUELO	PORTILLA LINARES MARCOS ANTONIO	PEDREÑA 39130 MARINA DE CUDEYO CANTABRIA	359	107	PRADO
087	010	00052	MERUELO	RUIZ GOMEZ ANGEL	EL RINCON 39737 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	22	0	TERRENO ASFALTADO
088	010	00053	MERUELO	PORTILLA EXPOSITO LUCIA	JUAN DE ISLA 5-2ºDR 39610 EL ASTILLERO CANTABRIA	36	88	PRADO
089	010	00054	MERUELO	PORTILLA DE LA ROSA MARIA ROSA Y HNAS	CAMARREAL PEÑACASTILLO 65 39011 SANTANDER CANTABRIA	497	203	MONTE BAJO Y PRADO
090	010	00055	MERUELO	CORRALES PORTILLA MATIAS	VIERNA 8 39192 MERUELO CANTABRIA	51	42	PRADO
091	011	00055	MERUELO	HEREDEROS DE VASCO SETIEN JOSE	MERUELO 39292 MERUELO CANTABRIA	46	0	PRADO
092	011	00054	MERUELO	MATANZA MENEZO HERMINIO	VIERNA 18 39192 MERUELO CANTABRIA	24	0	PRADO
093	011	00053	MERUELO	VIADERO PORTILLA JUAN RAMON	GENERALISIMO FRANCO 29-3R 39610 EL ASTILLERO CANTABRIA	3	0	PRADO
094	010	00063	MERUELO	MATANZA MENEZO HERMINIO	VIERNA 18 39192 MERUELO CANTABRIA	485	230	PRADO
095	011	00052	MERUELO	PORTILLA QUILEZ JUAN IGNACIO	VENANCIO TIJERO 15-6ºA 39610 EL ASTILLERO CANTABRIA	62	0	PRADO
096	18959	08	MERUELO	MATANZA MENEZO HERMINIO	VIERNA 18 39192 MERUELO CANTABRIA	357	104	PRADO
097	19941	02	MERUELO	HEREDEROS DE LAVIN ROZAS PEDRO	TRESAGUA 39788 GURIEZO CANTABRIA	272	162	PRADO

CVE-2011-6380

2011/6380

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2011-4267 *Citación para notificación relativa al expediente 39/2S-003396/2008 de subvención al arrendamiento de vivienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Manuel Joaquín Vieira Basilio, con último domicilio conocido en Castañeda, Villabáñez 91-B, 3, 1 C, para que comparezca en el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (c/ Narciso Cuevas, 4 - Bajo de Santander), en días laborables, de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio; con el fin de que le sea notificada la Citación del Coordinador de Planes de Vivienda, de fecha, por la que se le requiere para que opte a lo establecido en el Plan de Vivienda 2009-2012 o a continuar con el expediente de acuerdo al Plan de Vivienda 2005-2008. Esta citación se produce al no haber podido notificársele por el Servicio de Correos en el domicilio señalado anteriormente.

Santander, 22 de marzo de 2011.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2011/4267

CVE-2011-4267

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2011-4284 *Citación para notificación relativa al expediente 39/2S-003450/2009 de subvención al arrendamiento de vivienda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Felipe González Aguilar, con último domicilio conocido en Colindres, La Esperanza 10, 1, para que comparezca en el Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura (c/ Narciso Cuevas, 4 - Bajo de Santander), en días laborables, de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio; con el fin de que le sea notificada la Citación del Coordinador de Planes de Vivienda, de fecha, por la que se le requiere para que opte a lo establecido en el Plan de Vivienda 2009-2012 o a continuar con el expediente de acuerdo al Plan de Vivienda 2005-2008. Esta citación se produce al no haber podido notificársele por el Servicio de Correos en el domicilio señalado anteriormente.

Santander, 22 de marzo de 2011.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2011/4284

CVE-2011-4284

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2011-6378 *Orden HAC/11/2011, de 28 de abril de 2011, por la que se regula la convocatoria y el régimen de concesión de subvenciones a Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2011.*

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de promover la información de los consumidores y usuarios. Por otra parte, el derecho del consumidor a la información aparece consagrado como principio general en la Ley de Cantabria 1/2006 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 7 de marzo, configurándose las Oficinas Municipales de Información al Consumidor como órganos encargados de dicha labor de información, orientación y asesoramiento, en el ámbito de la Administración Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de dicha Ley.

La Ley de Cantabria 7/2008, de 26 de diciembre, de creación de la Agencia Cántabra de Consumo, determina como fines generales de este organismo la protección, defensa, educación y formación de los consumidores y usuarios de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, función para la cual le atribuye las facultades ejecutivas que competen al Gobierno de Cantabria en materia de consumo.

Por todo ello, la Agencia Cántabra de Consumo, adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda, ha incluido en sus presupuestos una dotación económica destinada a financiar programas y actividades que permitan a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor desarrollar su política informativa y de asesoramiento.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPONGO

Artículo1. Objeto y régimen de concesión.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y hacer publica la convocatoria del régimen de concesión de subvenciones a las actividades desarrolladas por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMICs), de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2011.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, las Oficinas Municipales de Información al Consumidor radicadas en cualquiera de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2011-6378

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Programas subvencionables.

Podrán ser subvencionados los gastos corrientes derivados de programas desarrollados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, siempre y cuando éstos tengan por objeto actividades de información, formación o educación en materia de consumo, destinados a la población del término municipal donde radique la OMIC.

Artículo 4. Solicitudes y documentación requerida.

1. Los Municipios que deseen solicitar las subvenciones previstas en la presente Orden deberán formalizar sus peticiones mediante escrito firmado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, e irá dirigido al Director de la Agencia Cántabra de Consumo.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número de destinatarios reales o potenciales a los que se dirigen los programas propuestos, y en su caso, lugar y calendario de celebración.

b) El presupuesto detallado de cada uno de los programas.

c) Una memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone, número e identificación nominal de las personas que prestan servicios en la misma, así como titulación y naturaleza, funcionarial, laboral o de otro tipo, de la relación con cada una de aquéllas.

3. Declaración responsable, firmada por el interventor o secretario interventor, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

4. La Agencia Cántabra de Consumo podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, será de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en la Agencia Cántabra de Consumo, sita en Nicolás Salmerón nº 7 de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Agencia Cántabra de Consumo.

2. Recibidas las solicitudes, la Agencia Cántabra de Consumo comprobará que las mismas cumplen con los requisitos exigidos, procediendo en su caso a requerir a los solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles realicen la correspondiente subsanación, con indicación de que si no lo hicieren se entenderá que desisten de la misma, y se dictará resolución de archivo, de conformidad con previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de

CVE-2011-6378

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Agencia Cántabra de Consumo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Agencia Cántabra de Consumo (calle Nicolás Salmerón, 7, 1ª planta, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

5. Las solicitudes y documentación presentada serán estudiadas y evaluadas por la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros: el Director de la Agencia Cántabra de Consumo, o persona en quien delegue, que la presidirá, y tres funcionarios de la citada Agencia Cántabra de Consumo, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

6. La Comisión de Valoración formulará a través del órgano instructor una propuesta de concesión debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación, con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) Funcionamiento de la OMIC, ponderando especialmente el horario de atención al público (hasta 4 puntos).

b) Número de destinatarios a los que se dirigen los programas propuestos (hasta 3 puntos).

c) Calidad de los programas propuestos (hasta 2 puntos).

d) Grado de cofinanciación de los programas propuestos (hasta 1 punto).

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 7. Resolución.

1. El director de la Agencia Cántabra de Consumo, examinada la propuesta de resolución presentada, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de ayudas económicas, denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía, y ello dentro de los límites establecidos en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Agencia Cántabra de Consumo para el año 2011. Contra la resolución que se dicte podrá formularse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde la publicación de la presente Orden. Transcurrido el plazo sin que haya sido dictada resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

CVE-2011-6378

Artículo 8. Financiación, cuantía y forma de pago.

1. Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.01.492M.461, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Agencia Cántabra de Consumo para el año 2011, por un importe máximo de 55.000,00 euros.

2. Una vez ordenados los solicitantes, según la puntuación obtenida en atención a lo dispuesto en el Artículo 6, se asignará un valor económico al punto, que resultará del cociente del importe máximo de las subvenciones, y la suma de los puntos obtenidos por todos los solicitantes. El importe de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitante, por el valor económico del punto. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

3. El importe total de la subvención concedida se hará efectiva una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones previstas en artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en concreto de las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud.

b) Justificar ante la Agencia Cántabra de Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención, para lo cual se estará a lo previsto en el artículo 10 de esta Orden.

c) Comunicar a la Agencia Cántabra de Consumo, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente habrá de comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la.

d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 11 de la presente Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Agencia Cántabra de Consumo.

CVE-2011-6378

Artículo 10. Justificación.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) Los beneficiarios deberán rendir cuenta justificativa de realización de la actividad o proyecto subvencionado, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos por la actuación subvencionada, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y NIF/CIF). Los gastos que se relacionen se acreditarán mediante la presentación de las facturas originales o, en su caso, de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, donde quedará constancia de la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada junto con fotocopias para su compulsa, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes.

b) Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Agencia Cántabra de Consumo, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

2. La Agencia Cántabra de Consumo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

3. La justificación de la subvención concedida deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2012, plazo que podrá ampliarse mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención.

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades obtenidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de

CVE-2011-6378

noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2011.
El consejero de Economía y Hacienda,
Ángel Agudo San Emeterio.

CVE-2011-6378

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.

Datos de la Corporación Local:
Ayuntamiento del que depende la OMIC……..
- Domicilio:
- C.P.:
- C.I.F.: Tfno.:

Datos de la/s actividad/es objeto de subvención.
- Denominación:
- Número estimado de destinatarios:
- Lugar y fechas en que se realizará la actividad:
- Presupuesto total:

Financiación
Aportación del Ayuntamiento:
Aportación de otras entidades:

Importe de la subvención que se solicita:

Datos bancarios codificados del perceptor de la subvención:

Documentos que se adjuntan:

- ❑ Memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, destinatarios, y, en su caso, lugar y calendario de celebración.

- ❑ Presupuesto detallado de cada uno de los programas.

- ❑ Memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone, número e identificación nominal de las personas que prestan servicios en la misma, así como titulación y naturaleza, funcionarial, laboral o de otro tipo, de la relación con cada una de aquéllas.

Así mismo,

- ❑ Declaración responsable, firmada por el interventor o secretario interventor, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria
- ❑ El solicitante ……., declara no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, a de de 2011.

Fdo.

SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO.-

2011/6378

CVE-2011-6378

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2011-6379 *Orden HAC/12/2011, de 28 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para el año 2011.*

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de los consumidores y usuarios. En desarrollo de dicha previsión, el nuevo Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, regula en su Título II el régimen jurídico básico de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios. De otra parte, el artículo 26 de la Ley de Cantabria 1/2006 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 7 de marzo, atribuye a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el correspondiente Registro de la Consejería de Economía y Hacienda el derecho a obtener, en su caso, del Gobierno de Cantabria ayudas económicas para la consecución de sus fines.

La Ley de Cantabria 7/2008, de 26 de diciembre, de creación de la Agencia Cántabra de Consumo, determina como fines generales de este organismo la protección, defensa, educación y formación de los consumidores y usuarios de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, función para la cual le atribuye las facultades ejecutivas que competen al Gobierno de Cantabria en materia de consumo.

Por todo ello, la Agencia Cántabra de Consumo, adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda ha incluido en sus presupuestos una dotación económica para subvencionar las actividades de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen de concesión.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria del régimen de concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2011-6379

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Figurar inscrita en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria, creado por el Decreto 23/1991, de 19 de febrero.

b) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, y en el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 1/2006 de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

c) Desarrollar su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Encontrarse adherida al Sistema Arbitral de Consumo.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Programas subvencionables.

Podrán ser subvencionados los gastos corrientes derivados de programas desarrollados desde el 1 de enero, a 31 de diciembre de 2011, siempre y cuando éstos tengan por objeto:

a) Funcionamiento de gabinetes de información al consumidor y de asesoría jurídica, constituidos en locales abiertos al público.

b) Organización de seminarios, jornadas y cursos sobre temas relacionados, exclusivamente, con la protección y defensa de los consumidores y usuarios.

c) Realización de campañas en materia de defensa del consumidor, así como edición de folletos informativos.

d) Promoción del asociacionismo en la juventud.

e) Colectivos especiales desprotegidos.

f) Asistencia de personal o asociados a cursos de formación en materia de consumo.

Artículo 4. Solicitudes y documentación requerida.

1. Las solicitudes de subvenciones, firmadas por el presidente o representante legal de la Asociación, se dirigirán al Director de la Agencia Cántabra de Consumo, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como Anexo a esta Orden.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) El acuerdo de aprobación de la misma efectuado por la Junta Directiva.

b) Una memoria de actividades realizadas durante el año anterior.

c) Un balance de la situación económica al día 31 de diciembre del año anterior, donde se hagan constar detalladamente los ingresos percibidos y los gastos efectuados.

d) Un certificado del secretario de la Asociación acreditativo del número de socios y de las cuotas recaudadas durante los dos últimos ejercicios.

3. Asimismo, y en función del programa/s cuya subvención sea solicitada, con arreglo a los apartados previstos en el artículo 3 de esta Orden, deberá acompañarse la siguiente documentación, según los supuestos siguientes:

a) Funcionamiento de gabinetes de información al consumidor y de asesoría jurídica, constituidos en locales abiertos al público, incluyendo la participación de la Asociación en el sistema arbitral de consumo: certificado del secretario de la Asociación, con el visto bueno del presidente, sobre los siguientes extremos:

- Horario y días de atención al público del gabinete.
- Emplazamiento de los locales.

CVE-2011-6379

- Memoria de consultas, reclamaciones, solicitudes de arbitraje y denuncias tramitadas por la Asociación durante el año 2010.

- Recursos informáticos de que dispone.

- Relación de asesores, monitores de información, árbitros y personal administrativo que prestan servicios en la Asociación, así como titulación y naturaleza, laboral o de otro tipo, de la relación de cada una de ellas respecto de la Asociación.

b) Organización de seminarios, jornadas y cursos sobre temas relacionados, exclusivamente, con la protección y defensa de los consumidores y usuarios: memoria explicativa, programa, presupuesto detallado, destinatarios, lugar y calendario de celebración.

c) Realización de campañas en materia de defensa del consumidor, así como edición de folletos informativos: memoria explicativa, presupuesto detallado, destinatarios, lugar y calendario de celebración.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Agencia Cántabra de Consumo para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones con estos organismos. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.

5. La Agencia Cántabra de Consumo podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, será de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en la Agencia Cántabra de Consumo, sita en Nicolás Salmerón nº 7 de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Agencia Cántabra de Consumo.

2. Recibidas las solicitudes, la Agencia Cántabra de Consumo comprobará que las mismas cumplen con los requisitos exigidos, procediendo en su caso a requerir a los solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles realicen la correspondiente subsanación, con indicación de que si no lo hicieren se entenderá que desisten de la misma, y se dictará resolución de archivo, de conformidad con previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Agencia Cántabra de Consumo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Agencia Cántabra de Consumo (calle Nicolás Salmerón, 7, 1ª planta, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

CVE-2011-6379

5. Las solicitudes y documentación presentada serán estudiadas y evaluadas por la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros: el Director de la Agencia Cántabra de Consumo, o persona en quien delegue, que la presidirá, y tres funcionarios de la citada Agencia Cántabra de Consumo, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

6. La Comisión de Valoración formulará a través del órgano instructor una propuesta de concesión debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación, con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) Número de socios, cuotas y recaudación en el ejercicio anterior, e implantación de la asociación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (hasta 3 puntos).

b) Calidad de los programas propuestos, valorando fundamentalmente los objetivos y el número de destinatarios a los que se dirigen dichas actuaciones, y en su caso la adecuación a las directrices que pudiera establecer la Dirección General de Comercio y Consumo (hasta 3 puntos).

c) Colaboración con las actividades de la Dirección General de Comercio y Consumo: programas y cursos a favor de los intereses de los consumidores y usuarios, y en especial, la participación en el Sistema Arbitral de Consumo (hasta 3 puntos).

d) El funcionamiento de los gabinetes de información y asesoramiento jurídico (hasta 1 punto)

7. La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 7. Resolución.

1. El Director de la Agencia Cántabra de Consumo, examinada la propuesta de resolución presentada, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de ayudas económicas, denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía, y ello dentro de los límites establecidos en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011. Contra la resolución que se dicte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación ante el Consejero de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento, será de seis meses a contar desde la publicación de la presente Orden de convocatoria. Transcurrido el plazo sin que haya sido dictada resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 8. Financiación, cuantía y forma de pago.

1. Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.01.492M.481, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Agencia Cántabra de Consumo para el año 2011, por un importe máximo de 65.000,00 euros

2. Una vez ordenados los solicitantes, según la puntuación obtenida en atención a lo dispuesto en el Artículo 6, se asignará un valor económico al punto, que resultará del cociente del importe máximo de las subvenciones, y la suma de los puntos obtenidos por todos los solicitantes. El importe de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitante, por el valor económico del punto. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

3. El importe total de la subvención concedida se hará efectiva una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías.

CVE-2011-6379

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sujetos al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud.

b) Justificar ante la Agencia Cántabra de Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención, para lo cual se estará a lo previsto en el artículo 10 de esta Orden.

c) Comunicar a la Agencia Cántabra de Consumo, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente habrá de comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 11 de la presente Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Agencia Cántabra de Consumo.

Artículo 10. Justificación.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) Los beneficiarios deberán rendir cuenta justificativa de realización de la actividad o proyecto subvencionado, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos por la actuación subvencionada, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y NIF/CIF). Los gastos que se relacionen se acreditarán mediante la presentación de las facturas originales o, en su caso, de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, donde quedará constancia de la subvención concedida, acredi-

CVE-2011-6379

tativas de la inversión o la actividad total efectuada junto con fotocopias para su compulsa, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes.

b) Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Agencia Cántabra de Consumo, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

2. La justificación de la subvención concedida deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2012.

3. La Agencia Cántabra de Consumo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades obtenidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2011.
El consejero de Economía y Hacienda,
Ángel Agudo San Emeterio.

CVE-2011-6379

ANEXO.

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.

Datos de la Asociación.
- Denominación:
- Domicilio Estatutario:
- C.P.:
- C.I.F.: Tfno. y fax:

Datos del Presidente o representante legal de la Asociación.
- Nombre y apellidos:
- Domicilio:
- C.P.: - N.I.F.: Tfno.:

Datos de la/s actividad/es objeto de subvención.
- Denominación:
- Número de participantes o beneficiarios:
- Lugar y fechas de realización de la actividad:
- Presupuesto total:

Financiación.
- Aportación de la Asociación:
- Aportación de otras Entidades:

Importe de la subvención que se solicita:

Documentación que se adjunta:

Datos bancarios codificados del perceptor de la subvención:

Así mismo:

□ El solicitante ....., declara no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, a de de 2010.

Firma y sello,

Fdo.:

SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

2011/6379

CVE-2011-6379

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-6371 *Orden MED/3/2011, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas durante el año 2011.*

El artículo 115.d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas determina que será competencia municipal el mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, y el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce como una competencia de los municipios el servicio de limpieza viaria, entendiéndose incluido el servicio de limpieza de playas.

La Consejería de Medio Ambiente consciente de que las playas de la Comunidad Autónoma de Cantabria suponen una de sus señas de identidad y le otorgan un gran valor medioambiental y una importante atracción turística, convoca, por esta Orden, subvenciones para la limpieza de playas de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria y establece las bases para la concesión de las mismas, al tiempo que asegura el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, así como la contribución a la puesta en práctica de las políticas medioambientales contempladas en el Plan de Gobernanza.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar las actuaciones de limpieza de playas realizadas por los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

2.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva por procedimiento abreviado.

3.- Estas ayudas, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, subvencionarán exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo de las actividades, en ningún caso los gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), gastos protocolarios, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes. La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Artículo 2.- Finalidad de la convocatoria.

1.- Se financiarán las actividades de limpieza de playas realizadas, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, por los municipios costeros de Cantabria consistentes en:

CVE-2011-6371

a) Limpieza de la arena mediante cribado.

b) Retirada de materiales ajenos a la arena: plásticos, desperdicios, colillas y en general, restos de origen antrópico.

c) Mantenimiento de la limpieza en las salidas naturales de las aguas pluviales evitando la obstrucción de las canalizaciones.

d) Vaciado y mantenimiento de papeleras.

e) Cualquier otra medida que sirva para mejorar la calidad de la limpieza de las playas del municipio.

2.- Se subvencionará el importe correspondiente al IVA cuando se aporte certificado de no deducibilidad del mismo, firmado por el Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad Local (Según Anexo I).

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Los beneficiarios podrán solicitar la subvención para la limpieza bien de todas o bien de algunas de las playas pertenecientes a su término municipal, reflejadas en el Anexo IV de la presente Orden.

3.- Quedarán excluidos aquellos municipios incursos en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con el citado artículo, quedarán excluidas aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

4.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades que hayan sido condenadas por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social hasta que no hayan cumplido la sanción impuesta.

Artículo 4.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de 20 días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I (todos los anexos de esta Orden pueden descargarse de la página web del gobierno de Cantabria en la dirección: "http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones") e irán firmadas por el Alcalde/Presidente de la entidad local y por el Secretario/Secretario-Interventor de la misma, dirigiéndose al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad nº 24, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La información relativa a la Orden estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número 012 si se llama desde Cantabria, o el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. - Documentación a aportar por los solicitantes.

Los municipios solicitantes deberán entregar dentro del plazo concedido impreso de solicitud de acuerdo con el Anexo I, convenientemente cumplimentado, fechado y firmado por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local y por el Secretario/Secretario-Interventor de la misma, al que se deberán adjuntar los siguientes documentos:

CVE-2011-6371

1. Programa de limpieza que deberá incluir el siguiente contenido:

— Objetivos.

— Nombre de las playas que serán objeto de limpieza durante el año 2011, así como el número total de metros a limpiar en cada una de las playas objeto de limpieza, que no podrá superar lo establecido en el anexo IV.

— Presupuesto desglosado por conceptos de gasto, incluyendo en este desglose el IVA, indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.

2. Declaración responsable del representante de la entidad local solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según el Anexo II.

3. Declaración responsable de no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 letras a), b) c), d), f), g) y h) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de que la entidad solicitante no ha sido condenada por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social, conforme al Anexo II.

4. Declaración expresa del solicitante de la subvención autorizando a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda de Comunidad Autónoma de Cantabria, Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otro organismo a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II). En caso de aportarse declaración expresa en contrario, será obligación del eventual beneficiario presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las referidas obligaciones, la cual deberá ser acompañada tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en cualquier momento posterior del procedimiento en que resultare preciso para el trámite de la misma o el abono de la subvención eventualmente otorgada.

Artículo 6.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.- Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Medio Ambiente comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos. Si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciere se entenderá que desiste de la misma, y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención.

4.- Con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución, los interesados deben hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de que el órgano instructor constate la existencia de algún posible beneficiario que no se hallare al corriente de dichas obligaciones, deberá necesariamente ser denegada la subvención solicitada.

Artículo 7.- Valoración de las solicitudes

En atención a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden, la selección y valoración de las solicitudes se realizará sobre la comprobación de la concurrencia de los requisitos requeridos para la concesión de las mismas establecidos en el artículo 3 de esta orden, atendiendo a la prelación temporal de la fecha de presentación de la solicitud, y hasta

CVE-2011-6371

el agotamiento del crédito presupuestario. Como fecha de presentación, a efectos de prelación, se considerará únicamente aquella en que se constate la presentación de la totalidad de la documentación necesaria conforme con la presente Orden. En caso de solicitudes de idéntica fecha de presentación, la prelación se realizará de acuerdo con su fecha y número de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 8. - Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular del Consejería de Medio Ambiente de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, órgano al cual deberá ser elevada por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva; ello salvo el caso de que alguna de las subvenciones concedidas supere la cuantía de 60.000,00 euros, correspondiendo en tal supuesto la competencia para el dictado de la resolución del procedimiento al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Contra la resolución que adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la petición.

4.- La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, asimismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 9. - Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2011 tendrán una cuantía máxima de quinientos mil euros (500.000,00 €) y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.461.

2.- La cuantía de la subvención a otorgar tendrá dos partes:

a) Una cantidad fija de 1.000,00 € por cada playa perteneciente al municipio solicitante.

b) Una cantidad variable: será el resultado de multiplicar el número de kilómetros de playa objeto de limpieza por 8.450 euros y por los siguientes coeficientes de ponderación dependiendo de la categoría de playa de que se trate de acuerdo con el Anexo II de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral:

- Playas rurales: 1,2.
- Playas semirurales: 1.
- Playas urbanas y periurbanas: 0,8.

Si una vez adjudicadas las subvenciones solicitadas no se agotara el crédito total, el restante se distribuirá entre los beneficiarios de forma proporcional a la longitud de las playas del municipio, si bien, en ningún caso la cuantía asignada podrá superar el importe total del programa de limpieza presentado.

3.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.- El abono de las subvenciones se efectuará en un pago único sin necesidad de justificación previa; no obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 10 y la documentación exigida en el artículo 11.

CVE-2011-6371

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios:

1.- Las entidades subvencionadas quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

2.- La aplicación de la subvención deberá ejecutarse dentro del año 2011.

3.- Asimismo las Entidades Locales están obligadas a:

a) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

b) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente. Para ello se enviará a la Dirección General de Medio Ambiente copia de todo el material impreso que se genere en el desarrollo del proyecto.

c) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le fuera requerida.

4.- Todos los beneficiarios de las ayudas recogidas en la presente Orden, podrán ser requeridos por los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente para llevar a cabo una reunión de seguimiento del desarrollo del proyecto.

Artículo 11.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme al artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La justificación se referirá al importe total de la actuación y no a la cuantía de la subvención solicitada ni al importe de la subvención concedida.

3.- La justificación se realizará en todo caso antes del 15 de enero del 2012, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Interventor/Secretario-Interventor Municipal que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2011, correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención (Anexo III)

b) Memoria justificativa de las actividades realizadas incluidas en el proyecto subvencionado.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

d) Memoria del representante de la entidad, en la que deberá incluirse al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de treinta mil (30.000) euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de doce mil (12.000) euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

4.- Asimismo la Dirección General de Medio Ambiente podrá requerir al beneficiario la documentación que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

Artículo 12.- Prórroga de la justificación.

1.- Cuando los beneficiarios no puedan cumplir el plazo de justificación podrán solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la prórroga, debidamente motivada, teniendo en cuenta que las actividades de limpieza deben ser realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

CVE-2011-6371

2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

3.- El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de 15 días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 31 de enero de 2012.

4.- Con carácter excepcional, el Consejero de Medio Ambiente podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa.

Artículo 13.- Causas de resolución y reintegro.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la realización de la actividad subvencionada y al cumplimiento de los fines que determinaron el otorgamiento de las subvención, y en el caso de demora excusable en la presentación de los justificantes de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

* El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 5%

* Demora en la presentación de los justificantes de las actividades correspondientes a la subvención, sin prórroga autorizada o más allá del plazo concedido en ésta: 2%.

3.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total procederá el reintegro parcial de la subvención.

En tal supuesto, por la Administración concedente deberá ser determinado el porcentaje de incumplimiento de la actividad, debiendo ser exigido del beneficiario el reintegro del importe que resulte de la aplicación de dicho porcentaje a la subvención inicialmente concedida.

4.- El procedimiento de reintegro se iniciará por resolución del Director General de Medio Ambiente correspondiendo la tramitación de dicho procedimiento a dicha Dirección General.

5.- La resolución de dicho procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención.

Artículo 14.- Régimen sancionador.

1.- A la presente Orden resultará de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El eventual procedimiento a seguir caso de considerarse la existencia de infracción se ajustará a las garantías establecidas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3.- El procedimiento sancionador se iniciará por resolución del Director General de Medio Ambiente, correspondiendo la instrucción de dicho procedimiento a dicha Dirección General.

4.- La resolución de dicho procedimiento sancionador corresponderá al órgano concedente de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de

CVE-2011-6371

Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2011.
El consejero de Medio Ambiente,
Francisco Luís Martín Gallego.

CVE-2011-6371

ANEXO I/ Orden MED 3/2011

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS COSTEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA LIMPIEZA DE PLAYAS DURANTE EL AÑO 2011.

1.- DATOS DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE:

Ayuntamiento:		C.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax/		Email:	
Persona de contacto y teléfono			

2.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

A) CUANTÍA FIJA: - número de playas que se van a limpiar según el programa presentado___ x 1.000,00 €:	€
B) CUANTÍA VARIABLE: KILÓMETROS DE PLAYA OBJETO DE LIMPIEZA EN 2011 (Anexo IV) – Kms de playas rurales a limpiar ……..……x 1,2 x 8.450 € : …….. – Kms de playas semirurales a limpiar ……..x 1 x 8.450 € : …… – Kms de playas urbanas y perirurbanas a limpiar …….x 0,8 x 8.450 € : ……	€
TOTAL CUANTÍA SOLICITADA (A + B):	€
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD:	€

Únicamente se procederá a subvencionar el IVA cuando se declare la no deducibilidad en el apartado siguiente.

3.- DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./ Dña …….en calidad de Secretario/Secretario-Interventor, en relación con la solicitud de subvención que se ha presentado a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, al amparo de la Orden MED XX/2011.

CERTIFICA (marcar la opción que proceda)

☐ Que en esta entidad **NO ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención
☐ Que en esta entidad **SI ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención

Se aporta la siguiente documentación:

☐ Anexo I (firmado por el Alcalde y su Secretario/Secretario-Interventor)
☐ Programa de limpieza que deberá incluir el contenido establecido en el artículo 5.1
☐ Anexo II.

En……., a…….de……..de 2011.

Secretario/Secretario-Interventor — El Alcalde

Fdo.:…… — Fdo.:……

(*) Cuando exista discrepancia entre la cuantía reflejada en este anexo y la que aparece en el programa de limpieza, se tomará como válida esta última.
(**) Cuando exista discrepancia sobre los kilómetros objeto de limpieza, se aplicará en todo caso el Anexo IV de la presente orden.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2011-6371

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, como representante legal de …….. .... y CIF ……,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:
(Marcar la opción que proceda)

☐ No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.

☐ Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

☐ Que la entidad solicitante no ha sido condenada por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social, o que en caso de haberlo sido ya se ha cumplido la sanción impuesta.

☐ Que la entidad solicitante no incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2, letras a), b), c), d), f), g) y h) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

☐ Que autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

☐ Que no autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los referidos certificados, adjuntando a la presente solicitud los siguientes certificados:

En ……., a …… de ……de 2011

Fdo ……
(Nombre y apellidos)

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.

CVE-2011-6371

ANEXO III

D……..……

INTERVENTOR /SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO:

CERTIFICA:

Que las facturas y/o certificaciones que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida para limpieza de playas realizada por los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2011, subvencionado por la Consejería de Medio Ambiente al amparo de la Orden MED 3/2011.

Se justificará la cuantía total del proyecto realizado, ni la cuantía solicitada ni la concedida

CONCEPTO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y N.I.F.	Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
				TOTAL	

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Ambiente, suscribo la presente, en..... a.....de.....de ……. .

Fdo.: .....

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-6371

ANEXO IV

MUNICIPIOS COSTEROS Y LONGITUD DE PLAYAS

Municipio	Nombre de Playa	Tipo	Longitud (m.)	Longitud (Km.)
	El Pedrero	Rural	331	
	Las Arenas	Semirural	95	
	Aramal	Rural	98	
	Amió	Semirural	252	
	El Sable	Rural	473	
Val de San Vicente	Berellin	Rural	81	1,330
	Fuentes	Rural	61	
	La Maza	Periurbana	156	
	Tostadero	Periurbana	235	
	Rosal	Periurbana	494	
	Merón	Rural	1013	
	Gerra	Rural	1250	
	Gerruca	Rural	305	
San Vicente	Oyambre	Rural	1675	5,189
	Oyambre	Rural	1241	
Valdaliga	La Rabia	Rural	356	1,597
Comillas	Comillas	Urbana	575	0,575
Alfoz de Lloredo	Luaña	Semirural	283	0,283
Santillana del Mar	Santa Justa	Rural	53	0,053
	El Sable	Rural	334	
	Los Locos	Periurbana	604	
	La Concha	Urbana	850	
	La Ribera	Urbana	149	
Suances	La Riberuca	Urbana	360	2,297
	Cuchía	Semirural	394	
	Los Caballos	Rural	249	
	Los Huevos Fritos	Semirural	46	
	Usgo	Rural	369	
	Robayera	Semirural	199	
Miengo	Usil-Mogro	Urbana	389	1,646
	Valdearenas	Rural	3.473	
	Canallave	Rural	300	
	Somocuevas	Semirural	93	
	Cerrias	Periurbana	136	
	Portio	Semirural	160	
Pielagos	Arnía	Semirural	134	4,296
	Covachos	Rural	424	
Santa Cruz de Bezana	San Juan de la Canal	Urbana	127	0,551
	Virgen del Mar	Periurbana	232	
	La Maruca	Periurbana	28	
	El Bocal	Semirural	43	
	Mataleñas	Periurbana	110	
	Los Molinucos	Periurbana	17	
	Sardinero.Segunda Playa	Urbana	727	
	Sardinero Primera Playa	Urbana	350	
	La Concha	Urbana	153	
	El Camello	Urbana	214	
	Bikinis	Urbana	238	
	La Magdalena	Urbana	788	
Santander	Los Peligros	Urbana	230	3,130
Camargo	Punta Parayas	Urbana	32	0,032

CVE-2011-6371

Municipio	Nombre de Playa	Tipo	Longitud (m.)	Longitud (Km.)
	El Puntal	Rural	5.012	
	Somo Este	Rural	1.177	
	Somo Oeste	Urbana	654	
	Loredo	Semirural	471	
	Los Tranquilos	Semirural	181	
	Langre	Rural	719	
	Langre La Pequeña	Rural	146	
	Arenillas	Rural	131	
Ribamontan al Mar	La Canal	Semirural	537	9,028
	Antuerta	Rural	173	
Bareyo	Cuberris	Periurbana	451	0,624
	La Arena	Semirural	978	
	Arnadal	Semirural	127	
Arnuero	El Sable	Urbana	127	1,232
	Ris (Este)	Urbana	915	
	Ris (Oeste) Joyel	Periurbana	648	
	Helgueras	Rural	2.217	
Noja	Trengandín	Urbana	1.336	5,116
	Berria	Periurbana	1.825	
Santoña	San Martín	Urbana	1.092	2,917
	Regatón	Periurbana	1.969	
	Salvé	Urbana	3.421	
Laredo	El Puntal	Periurbana	1.567	6,957
Liendo	San Julian	Rural	142	
	Sonabia	Rural	221	0,363
	Oriñon	Periurbana	1.219	
	Ostende	Urbana	673	
Castro	Brazomar	Urbana	310	
	Cotolino	Periurbana	63	
	Dicido	Periurbana	252	
	El Berrón	Periurbana	63	2,580
			----------	----------
Total			**49.796**	**49,796**

Fuente: Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.

2011/6371

CVE-2011-6371

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-6373 *Orden MED/4/2011, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para financiar la adquisición de vehículos nuevos alimentados con energías alternativas destinados al servicio de auto-taxi realizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2011.*

La Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria ha configurado una consolidada política activa orientada a asentar las bases de un desarrollo sostenible, dentro de la cual, la prevención o reducción de la contaminación atmosférica constituye un objetivo prioritario.

El manifiesto compromiso por parte de la administración autonómica y estatal con la política europea de aire limpio encuentra en el sector del transporte por carretera una relevante fuente de contaminación y, en consecuencia, uno de sus principales obstáculos. Al respecto, la actividad del transporte ha cobrado especial protagonismo poniéndose de manifiesto en diversos documentos estratégicos, como la Estrategia Española de Movilidad Sostenible o la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, entre otras, en los que se contemplan diversos objetivos, medidas e indicadores para promover un sistema de transporte más limpio y eficiente que preserve el medio ambiente.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y hacer pública la convocatoria para la concesión de ayudas públicas dirigidas a la adquisición de vehículos nuevos alimentados por energías alternativas a las convencionales -en concreto, por propulsión eléctrica a partir de baterías e híbrida y por gas natural o gas licuado de petróleo- destinados al servicio de auto-taxi en Cantabria, y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Los motivos que aconsejan la sustitución del gasóleo y la gasolina convencionales por métodos de propulsión alternativos responden no sólo a la necesidad de reducir el impacto del sector del transporte sobre el medio ambiente, sino también a la conveniencia de incrementar la seguridad del abastecimiento energético, políticas medioambientales contempladas en el Plan de Gobernanza.

Otra ventaja añadida en relación con estos combustibles es que su uso hace posible una reducción del ruido, lo que resulta sumamente beneficioso para la población, especialmente en zonas urbanas.

Por todo ello, de acuerdo con la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Articulo 1. Objeto y finalidad.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la adquisición de vehículos nuevos dedicados al servicio de auto-taxi en Cantabria conforme a las características referidas en el

CVE-2011-6373

art. 2, con el fin de reducir la contaminación por emisión de gases y partículas en la región, así como la contaminación acústica.

Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

2. El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

3. El régimen de la presente subvención se establece de conformidad con el Reglamento (CE) 1998/06, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis". (Publicado en el D.O.U.E. el 28-12-06).

Artículo 2. Actividad subvencionable y ámbito temporal.

1. Se considera actividad subvencionable, a los efectos de la presente Orden, la adquisición de vehículos nuevos destinados al servicio de auto-taxi en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de propulsión:

— Eléctrica a partir de baterías sin autorrecarga interna.

— Híbrido enchufable, con tracción eléctrica al 100% mediante baterías, autonomía mínima en modo eléctrico de 32 km.

— Híbrido, con tracción eléctrica al 100% mediante baterías.

— Mediante gas natural (GN) o gas licuado de petróleo (GLP), monocombustibles o bicombustibles.

2. Serán subvencionables las adquisiciones que tengan o hayan tenido lugar en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

3. El periodo durante el cual deberán destinarse los vehículos subvencionados al servicio de auto-taxi no será inferior a 4 años desde el otorgamiento de la licencia de auto-taxi a dicho vehículo.

4. No se considerará subvencionable el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (IVA) satisfecho para la realización de la inversión, ni tampoco aquellos gastos que no se acredite que tengan como finalidad el objeto de la subvención.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, se entenderá como:

— "Vehículo nuevo": cualquier automóvil que no haya sido matriculado previamente.

— "Vehículo eléctrico a partir de baterías sin autorrecarga interna": vehículo eléctrico puro, en el cual no se produce la recarga de las baterías a partir del motor térmico.

— "Vehículo híbrido, con tracción eléctrica al 100% mediante baterías": la tecnología híbrida es aquella que incorpora dos sistemas de almacenamiento de energía (depósito de combustible y batería eléctrica) y doble motorización térmica y eléctrica, de tal forma que ambas, de forma individual o conjunta, traccionan o participan en algún momento en la tracción de dicho vehículo (no sólo en el arranque). Existen dos tipos de vehículos híbridos:

— "Full Hybrid": con capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.

— "Mild Hybrid": sin capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.

— "Vehículo híbrido enchufable, con tracción eléctrica al 100% mediante baterías": estos vehículos además de tener las mismas características que los híbridos definidos anteriormente, permiten recargar sus baterías externamente y tienen una autonomía mínima en modo eléctrico de 32 km.

— "Motor de gas": un motor alimentado con gas natural (GN) o gas licuado de petróleo (GLP).

CVE-2011-6373

— "Vehículo propulsado por GLP o gas Natural": un vehículo que cuenta con equipo específico para el uso del GLP o el gas natural en su sistema de propulsión. Dicho vehículo de GLP o gas natural se podrá diseñar y fabricar como vehículo monocombustible o bicombustible.

— "Vehículo monocombustible": un vehículo que está diseñado en primer lugar para funcionar permanentemente con GLP o gas natural pero puede tener también un sistema de gasolina para casos de emergencia o sólo para el arranque, cuando el depósito de carburante no contenga más de 15 litros".

— "Vehículo bicombustible": un vehículo que puede funcionar en unos casos con gasolina y en otros casos con GLP o gas natural".

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán a cogerse a la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones administrativas exigibles conforme a la normativa aplicable en materia de transportes para la prestación del servicio de auto-taxi en la Comunidad Autónoma de Cantabria que adquieran los vehículos objeto de subvención. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante la declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación, sin perjuicio de la posible comprobación de dicha circunstancia por la administración.

Artículo 5. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad 24, 39002 Santander, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La información relativa a la orden estará a disposición de los interesados en el número 942 202 300/310/384 y además en el número 012 si se llama desde Cantabria, o el 902 139 012 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. Documentación a aportar por los solicitantes.

Las solicitudes, se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I en la presente Orden (todos los anexos de esta Orden pueden descargarse de la página web del gobierno de Cantabria en la dirección: "http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones"), irán firmadas por el titular del nuevo vehículo o la persona que actúe en su representación y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente. A la solicitud se le deberán adjuntar los siguientes documentos:

1.- Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad, fotocopia del CIF de la entidad, una fotocopia de la escritura de apoderamiento del firmante de la solicitud y fotocopia del DNI del representante.

2.- Cuando el solicitante sea una persona física, será necesario aportar fotocopia de su DNI, y fotocopia en su caso de la persona que actúe en su representación.

3.- Fotocopia de la licencia municipal para el servicio de auto-taxi residenciada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, o cualquier otra documentación que refleje la eventualidad que afecta al estado de tramitación de la misma, en cuyo caso, la licencia requerida habrá de aportarse dentro del plazo previsto en el art. 12.

4.- Factura de venta del nuevo vehículo adquirido o, en su defecto, presupuesto o factura pro-forma del vehículo por adquirir, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables

CVE-2011-6373

que les resulten de aplicación. (La adquisición deberá tener lugar en el período señalado en el art. 2.2.).

El original de la factura de venta habrá de aportarse como máximo dentro del plazo de justificación previsto en el art. 12.

En todo caso, el documento presentado habrá de reflejar al menos:

— Fecha de venta

— Datos del concesionario (CIF y sello original)

— Datos del beneficiario (Nombre y apellido, DNI o CIF)

— Datos del vehículo, marca y modelo.

— Desglose del coste del vehículo, reflejando el I.V.A.

5.- Memoria técnica del vehículo (máximo de 10 hojas) que incluirá los siguientes datos:

— Sistema de propulsión y energía que utiliza.

— Volumen de emisiones de CO2 por kilómetro recorrido.

— En el caso de vehículos híbridos, especificación de si tiene o no capacidad de tracción eléctrica a voluntad del conductor y si permite la recarga externa de las baterías y, en este último caso, su autonomía en modo eléctrico.

6.- Declaración responsable de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente para la prestación del servicio de auto-taxi (Anexo II).

7.- Declaración responsable en relación con otras ayudas por el mismo o similar concepto sujetas o no al régimen de "mínimis", solicitadas y/o recibidas respecto de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional, especificando su cuantía y denominación. (Anexo II).

8.- Declaración responsable de no concurrir en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 12.2 letras a), b), c), d), f), g) y h) o 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, conforme al Anexo II.

9.- Compromiso de destinar el vehículo al servicio de auto-taxi durante un mínimo de cuatro años desde el otorgamiento de la licencia de auto-taxi a dicho vehículo, conforme al Anexo II.

10.- Declaración expresa del solicitante de la subvención autorizando a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda de Comunidad Autónoma de Cantabria, Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otro organismo a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II). En caso de aportarse declaración expresa en contrario, será obligación del eventual beneficiario presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las referidas obligaciones, la cual deberá ser acompañada tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en cualquier momento posterior del procedimiento en que resultare preciso para el trámite de la misma o el abono de la subvención eventualmente otorgada.

11.- Ficha de terceros sellada por la entidad bancaria correspondiente en la que figure el número de cuenta en el que abonar la subvención solicitada y de la que sea titular el beneficiario.

Artículo 7. Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter abreviado y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los principios de objetividad, igualdad y publicidad.

2.- Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Medio Ambiente comprobará que las mismas cumplen los requisitos exigidos. Si alguna presentara defectos o resultare incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe

CVE-2011-6373

los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere se entenderá que desiste de la misma, y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención.

4.- Con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución, los interesados deben hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de que el órgano instructor constate la existencia de algún posible beneficiario que no se hallare al corriente de dichas obligaciones, deberá necesariamente ser denegada la subvención solicitada.

Artículo 8.- Valoración de las solicitudes

En atención a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente orden, la selección y valoración de las solicitudes se realizará sobre la comprobación de la concurrencia de los requisitos requeridos para la concesión de la subvención atendiendo a la prelación temporal de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario. Como fecha de presentación, a efectos de prelación, se considerará únicamente aquella en que se constate la presentación de la totalidad de la documentación necesaria conforme con la presente Orden. En caso de solicitudes de idéntica fecha de presentación, la prelación se realizará de acuerdo con su fecha y número de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 9. Resolución

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Contra la citada resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cuál sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

3.- El plazo de resolución del procedimiento será de 6 meses; transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la petición.

4.- La resolución de la concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Artículo 10. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1.- Las subvenciones para el año 2011, tendrán una cuantía máxima de 20.000 € y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.771.

2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste del bien adquirido por el beneficiario.

3.- La subvención tendrá los siguientes importes, hasta agotar el crédito disponible:

— Vehículos eléctricos puros y vehículos híbridos enchufables: importe por vehículo 6.000,00 €.

— Vehículos híbridos de tipo "Full Hybrid": importe por vehículo 5.000,00 €.

CVE-2011-6373

— Vehículos híbridos de tipo "Mild Hybrid": importe por vehículo 4.000,00 €.

— Vehículos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo, monocombustibles o bicombustibles: importe por vehículo 4.000,00 €.

4. La concesión de la subvención estará condicionada a que el beneficiario de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

5. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, sin necesidad de justificación previa, no obstante serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 11 y la documentación exigida en el artículo 12.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios. Incumplimiento parcial de los objetivos.

1.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento del artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Deberán ser titulares del nuevo vehículo adquirido y de las autorizaciones administrativas precisas para prestar el servicio de auto-taxi asociadas a dicho vehículo.

3.- Deberán destinar el vehículo subvencionado al servicio de auto-taxi por un periodo mínimo de cuatro años, desde el otorgamiento de la licencia de auto-taxi a dicho vehículo. Si no se cumple tal supuesto habrá de procederse a la apertura de procedimiento de reintegro de las ayudas concedidas en importe proporcional al período de incumplimiento parcial.

4.- Asimismo, están obligados a:

* Acreditar en tiempo y forma ante la Consejería de Medio Ambiente, mediante la aportación de la documentación que sea requerida, el cumplimiento del objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

* Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

* Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas "de minimis" que financien la actuación aquí subvencionada (Anexo II).

* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

* Cumplir con las limitaciones derivadas de la normativa comunitaria que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

Articulo 12. Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La justificación se referirá al importe total del objeto subvencionado, y no al importe de la subvención concedida.

3.- La justificación se realizará antes del 15 de enero de 2012.

4.- Los beneficiarios, a tenor de lo dispuesto en el art. 6 y conforme se prevé en el mismo, habrán de presentar la siguiente documentación:

- Factura original de la adquisición del vehículo nuevo objeto de la presente subvención. La fecha de la factura habrá de pertenecer al periodo de adquisición señalado en el art. 2.2 de la presente Orden. La factura original se devolverá al beneficiario una vez sea vinculada por la Dirección General de Medio Ambiente.

- Original del justificante de pago de dicha factura. El pago deberá efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación a la Dirección General de Medio Ambiente. (Entre otros, podrá consistir en factura de venta con sello de "recibí" o "pagado" por parte de la entidad correspondiente; orden de transferencia bancaria; cheque nominativo o podrá realizarse a través de una entidad financiera en cuyo caso habrá de adjuntarse el contrato de financiación y la transferencia realizada de la entidad al concesionario por el importe total financiado). En caso que el coste del vehículo haya sido inferior al que venía reflejado en

CVE-2011-6373

la factura o presupuesto presentado junto con la solicitud, se deberá presentar una memoria firmada por el beneficiario en la que justifique los descuentos recibidos en el precio final.

- Copia compulsada de la licencia municipal para el servicio de auto-taxi residenciada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita al vehículo cuya adquisición se subvenciona. En caso que la licencia municipal no esté asociada a un vehículo concreto se deberá aportar fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo.

5.- Con carácter excepcional, el Consejero de Medio Ambiente podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa.

Artículo 13. Compatibilidad de las subvenciones

1.- Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden, serán compatibles con las otorgadas para la misma finalidad procedentes de esta u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, organismos nacionales, de la Unión Europea o internacionales

2.- Cuando se trate de ayudas "de mínimis", se respetarán las reglas de acumulación que impiden que se sobrepasen los límites de ayuda establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006. (La ayuda total de "mínimis" concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales).

Artículo 14. Comprobaciones y modificación de la concesión.

1.- La Dirección General de Medio Ambiente podrá realizar cuantas inspecciones y comprobaciones estime necesarias para confirmar la veracidad de los hechos y datos aportados.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de las cantidades que procedan, en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 15.- Causas de resolución y reintegro.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En particular, será causa de reintegro la transmisión de la titularidad del vehículo con anterioridad al transcurso del período mínimo de cuatro años establecido en el artículo 2, así como la baja del mismo como servicio de auto-taxi con anterioridad al transcurso de dicho plazo. Ello determinará la necesidad de reintegro de la subvención en la proporción que corresponda de acuerdo con el período que reste hasta el cumplimiento de dicho período mínimo.

2.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la realización de la actividad subvencionada y al cumplimiento de los fines que determinaron el otorgamiento de las subvención, y en el caso de demora excusable en la presentación de los justificantes de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

* El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 5%

* Demora en la presentación de los justificantes de las actividades correspondientes a la subvención, sin prórroga autorizada o más allá del plazo concedido en ésta: 2%.

3.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total procederá el reintegro parcial de la subvención.

CVE-2011-6373

En tal supuesto, por la Administración concedente deberá ser determinado el porcentaje de incumplimiento de la actividad, debiendo ser exigido del beneficiario el reintegro del importe que resulte de la aplicación de dicho porcentaje a la subvención inicialmente concedida.

4.- El procedimiento de reintegro se iniciará por resolución del Director General de Medio Ambiente correspondiendo la tramitación de dicho procedimiento a dicha Dirección General.

5.- La resolución de dicho procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención.

Artículo 16.- Régimen Sancionador

1.- A la presente Orden resultará de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El eventual procedimiento a seguir caso de considerarse la existencia de infracción se ajustará a las garantías establecidas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3.- El procedimiento sancionador se iniciará por resolución del Director General de Medio Ambiente, correspondiendo la instrucción de dicho procedimiento a dicha Dirección General.

4.- La resolución de dicho procedimiento sancionador corresponderá al órgano concedente de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2011.
El consejero de Medio Ambiente,
Francisco Luis Martín Gallego.

CVE-2011-6373

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ALIMENTADOS CON ENERGÍAS ALTERNATIVAS DESTINADOS AL SERVICIO DE AUTO-TAXI REALIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, DURANTE EL AÑO 2011

Don/Doña:
Con DNI:/CIF
Representante legal:
Con DNI/CIF:
Domiciliada en (calle y Nº) :
Localidad: C.P: /
Teléfono: Fax:……..E-mail:
……..

SOLICITA le sea concedida una subvención al amparo de la Orden MED 4/2011, por la que se establecen subvenciones para la adquisición de vehículos nuevos alimentados con energías alternativas destinados al servicio de auto-taxi en la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2011.

Se aporta la siguiente documentación (art. 6):.

- ☐ Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad, fotocopia del CIF de la entidad, una fotocopia de la escritura de apoderamiento del firmante de la solicitud y fotocopia del DNI del representante.
- ☐ Cuando el solicitante sea una persona física, será necesario aportar fotocopia de su DNI, y fotocopia en su caso de la persona que actúe en su representación.
- ☐ Fotocopia de la licencia municipal para el servicio de auto-taxi residenciada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, o cualquier otra documentación que refleje la eventualidad que afecta al estado de tramitación de la misma, en cuyo caso, la licencia requerida habrá de aportarse dentro del plazo previsto en el art. 12.

CVE-2011-6373

- ☐ Factura de venta del nuevo vehículo adquirido o, en su defecto, presupuesto o factura pro-forma del vehículo por adquirir, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les resulten de aplicación.
- ☐ Memoria técnica del vehículo.
- ☐ Anexo II.
- ☐ Ficha de terceros.

Fdo ……..…….
(Nombre y dos apellidos)

En....., a.....de.....de 2011.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2011-6373

ANEXO II

El abajo firmante, con documento de identidad nº ……., en nombre propio/ en calidad de representante legal de …….., con DNI/CIF ……

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad/solicitante:

☐ Está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente para la prestación del servicio de auto-taxi.

(Escoger una de estas dos opciones)

☐ No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.

☐ Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

(Escoger una de estas dos opciones)

☐ Declaro que no ha recibido ni solicitado ayudas acogidas a la normativa comunitaria de mínimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores o durante el ejercicio fiscal en curso.

☐ Sí ha recibido ayudas acogidas a la normativa comunitaria de mínimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores o durante el ejercicio fiscal en curso, relacionadas a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

CVE-2011-6373

☐ **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que el solicitante no incurre en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 12.2 letras a), b), c), d), f), g) y h) y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

☐ Que autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

☐ Que no autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los referidos certificados, adjuntando a la presente solicitud los siguientes certificados:……

☐ Asimismo, manifiesta su **COMPROMISO** de destinar el vehículo al servicio de auto-taxi durante un mínimo de cuatro años desde el otorgamiento de la licencia de auto-taxi a dicho vehículo.

En ……., a …… de ……..de 2011

Fdo ……..……
(Nombre y dos apellidos)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.

CVE-2011-6373

ANEXO III

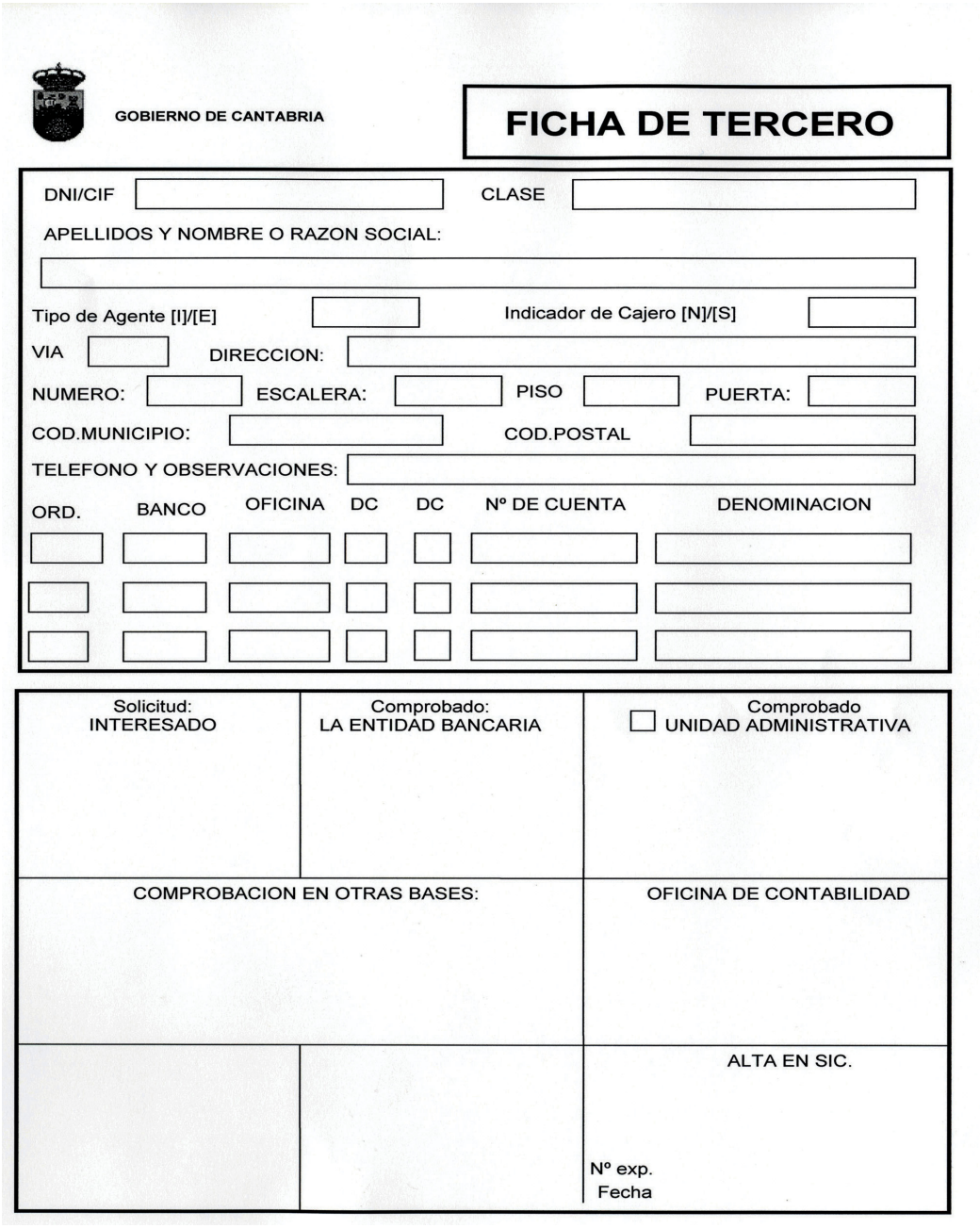

GOBIERNO DE CANTABRIA

FICHA DE TERCERO

DNI/CIF | CLASE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

Tipo de Agente [I]/[E] | Indicador de Cajero [N]/[S]

VIA | DIRECCION:

NUMERO: | ESCALERA: | PISO | PUERTA:

COD.MUNICIPIO: | COD.POSTAL

TELEFONO Y OBSERVACIONES:

ORD.	BANCO	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACION

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	☐ Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACION EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC. Nº exp. Fecha

2011/6373

CVE-2011-6373

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-6374 *Orden MED/5/2011, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades locales, para el desarrollo de actuaciones ambientales contenidas en los planes de acción de la Agenda 21 local durante los años 2011 y 2012.*

Con el fin de incorporar a la Comunidad Autónoma de Cantabria al proceso global de la sostenibilidad, la Consejería de Medio Ambiente dictó el Decreto 10/2004, de 5 de febrero, por el que se regula la Agenda 21 Local y la Red Local de Sostenibilidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo objeto es crear un marco común armonizado que oriente a las entidades locales en el proceso de incorporación de los principios básicos de sostenibilidad en su política municipal. En la citada norma se encuentra regulado el Plan de Acción, el cual, basándose en el diagnóstico integral del municipio realizado, define las actuaciones a realizar, la estructura organizativa, las responsabilidades, los procedimientos, las acciones, los recursos y el calendario para llevarlo a cabo.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y hacer pública la convocatoria para la concesión de las subvenciones para financiar la realización de las actuaciones y proyectos concretos integrados en los Planes de Acción de las Agenda 21 Locales y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva; asimismo contribuir a la puesta en práctica de las políticas medioambientales en el Plan de Gobernanza.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria. Procedimiento de concesión.

1.- Es objeto de la Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar la realización de las actuaciones y proyectos concretos integrados en los Planes de Acción de las Agenda 21 Locales que se desarrollen entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2012 por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- La finalidad de la presente convocatoria es crear un marco común armonizado que oriente a las entidades locales en el proceso de incorporación de los principios básicos de sostenibilidad en su política municipal.

3.- Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

4.- Serán objeto de puntuación adicional aquellas propuestas que incluyan la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones e iniciativas concretas.

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

1.- Se consideran subvencionables los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones y proyectos de carácter ambiental contenidos en el Plan de Acción de la Agenda 21 Local municipal, siempre y cuando estén vinculados con el ámbito de actuación de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria: ciclo integral del agua, residuos, ahorro y eficiencia energética, movilidad sostenible, información ambiental y fomento de la participación ciudadana en cuestiones de carácter ambiental.

CVE-2011-6374

El Plan de Acción deberá haber sido aprobado por el órgano competente de la entidad local solicitante, debiendo haber sido elaborado según el procedimiento descrito en el Decreto 10/2004, de 5 de febrero, por el que se regula la Agenda 21 Local y la Red Local de Sostenibilidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Se podrá solicitar subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas. Si se presentara más de una solicitud por una misma entidad, sólo se admitirá a trámite la registrada en primer lugar, salvo que se presentara escrito de desistimiento de la primera de las solicitudes presentadas.

3.- Podrán asimismo ser considerados como gastos subvencionables aquellos derivados del coste de redacción del proyecto, firmado por técnico competente, así como los gastos de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud u otros gastos que se acrediten y que deriven de forma directa de la ejecución del proyecto o actuaciones subvencionados.

Dichos gastos en ningún caso podrán ser objeto de subvención de forma aislada, pudiendo serlo únicamente como parte integrante de la actuación global subvencionada.

4.- Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado por la entidad local por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado, mediante aportación de certificado acreditativo firmado por el Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento u órgano equivalente de la entidad local de que se trate (Anexo I). Si la entidad local se deduce el IVA soportado, no se tendrá en cuenta dicha cuantía a la hora de valorar el criterio de cofinanciación de la actividad.

5.- Aquellas solicitudes que contengan partidas dentro del presupuesto, que no puedan considerarse subvencionables de acuerdo a lo expresado en los números anteriores de este artículo, serán minoradas en los importes correspondientes, expresándose de forma motivada en la resolución de concesión el importe de los gastos que se consideren subvencionables.

Aquellos costes que no se consideren como subvencionables no se tendrán en cuenta a la hora de valorar el criterio de la cofinanciación de la actividad, ni serán integrantes del importe total a justificar por la entidad local.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión. Compatibilidad con otras ayudas.

1.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite del coste del proyecto o actuaciones subvencionadas.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios, Agrupaciones de Municipios o Comarcas que se encuentren inscritos en el Registro de Agendas 21 Locales de Cantabria en la Modalidad 2, que proyecten realizar las actividades indicadas en el artículo anterior, siempre y cuando se trate de Agendas implantadas, antes de la finalización de la fecha de presentación de solicitudes prevista en la presente Orden.

2.- Quedarán excluidas aquellas entidades locales incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando expresamente excluidas aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, o con el Gobierno de Cantabria, o respecto de las cuales concurra cualquiera de las circunstancias previstas en los artículo 12 ó 13 de dicha Ley.

3.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades que hayan sido condenadas por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social hasta que hayan cumplido la sanción impuesta.

CVE-2011-6374

4.- Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Artículo 5.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de 20 días naturales a computar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la

presente Orden, (todos los anexos de esta Orden pueden descargarse de la página web del gobierno de Cantabria en la dirección: "http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones") e irán firmadas por el Alcalde/Presidente y el Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento u órgano equivalente de la entidad local de que se trate, dirigiéndose al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad nº 24, 39002 de Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- La información relativa a la Orden estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número el número 012 si llama desde Cantabria o el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. - Documentación a aportar por los solicitantes.

Las entidades locales solicitantes deberán entregar dentro del plazo concedido, impreso de solicitud de acuerdo con el Anexo I, convenientemente cumplimentado, fechado y firmado por el Alcalde/Presidente y el Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento u órgano equivalente de la entidad local de que se trate, al que se deberán adjuntar los siguientes documentos:

1.- Proyecto de Actuación, ajustado al siguiente contenido mínimo:

— Denominación del proyecto.

— Objetivos del proyecto.

— Descripción técnica y planos explicativos del proyecto.

— Recursos materiales, técnicos y personales precisos para el desarrollo del proyecto.

— Planificación temporal de las actuaciones.

— Plan de seguimiento e indicadores, distinguiendo entre indicadores de ejecución e indicadores de eficacia.

2. Presupuesto total de la inversión, desglosado por conceptos de gasto, incluyendo en este desglose el IVA, e indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante. Si la actividad cuya subvención se solicita fuere la ejecución de obra, se deberá aportar el presupuesto en la forma prevista en el art.131 del Reglamento de la Ley de Contratos (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

3. Declaración responsable del representante de la entidad solicitante acerca de las subvenciones o ayudas solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando sus respectivos importes en el Anexo II de la presente Orden.

4. Declaración responsable de no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 letras a), b) c), d), f), g) y h) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de que la entidad solicitante no ha sido condenada por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social, o que en caso de haberlo sido ya se ha cumplido la sanción impuesta, conforme al Anexo II.

CVE-2011-6374

5. Declaración expresa del solicitante de la subvención autorizando a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda de Comunidad Autónoma de Cantabria, Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otro organismo a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II). En caso de aportarse declaración expresa en contrario, será obligación del eventual beneficiario presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las referidas obligaciones, la cual deberá ser acompañada tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en cualquier momento posterior del procedimiento en que resultare preciso para el trámite de la misma o el abono de la subvención eventualmente otorgada.

Artículo 7. - Criterios de valoración. Puntuación mínima.

1.- Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los criterios, y puntuación de los mismos, que se especifican a continuación:

a) Grado de prioridad del proyecto en el Plan de Acción de la Agenda 21 Local:

— Alto: 5 puntos.

— Medio: 3 puntos.

— Bajo: 0 puntos.

b) Calidad y características técnicas y económicas del proyecto: Hasta 8 puntos.

c) Inclusión de la perspectiva de género y repercusión sobre la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: Hasta 1 punto.

d) Cofinanciación aportada por la entidad solicitante, o por cualquier otra entidad, tanto pública como privada. En el caso de aportaciones de otras entidades deberá presentarse copia del acuerdo por el que se compromete a cofinanciar el proyecto:

— 0% de cofinanciación: 0 puntos.

— Desde un 1% hasta el 30 %: 0,5 puntos.

— Más del 30%: 1 punto.

e) Incardinación del proyecto en el desarrollo de las políticas de la Consejería de Medio Ambiente, especialmente aquellas favorecedoras de un desarrollo sostenible y que contribuyan a la lucha contra el cambio climático: Hasta 3 puntos.

2.- No podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que no obtengan un mínimo de 12 puntos.

Artículo 8.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración, el cual estará integrado por un Presidente que será el Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue, tres funcionarios designados por el Presidente, y un Secretario, con voz pero sin voto, asimismo designado por dicho Presidente.

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, para indicar un criterio técnico en la valoración de las solicitudes.

El Comité de Valoración actuará de acuerdo a las atribuciones establecidas en el art. 24 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3.- Una vez concluida la valoración de solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, especificando en el caso de aquellas solicitudes que hubieran obtenido una puntuación igual o superior a 12 puntos la cuantía de la subvención en cada caso a otorgar, dentro del límite de las disponibilidades presupuestarias.

CVE-2011-6374

4.- Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento, o sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención.

En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de diez días hábiles en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

5.- En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

6.- Con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución, el órgano instructor habrá de comprobar si los solicitantes se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de que el órgano instructor constate la existencia de algún posible beneficiario que no se hallare al corriente de dichas obligaciones, se procederá al envío de notificación en que se le comunique dicha circunstancia, concediendo plazo máximo de diez días hábiles para proceder al cumplimiento de dicho requisito. Si transcurrido dicho plazo se comprobase que el eventual beneficiario continuara sin hallarse al corriente en dichas obligaciones, deberá necesariamente ser denegada la subvención solicitada.

Artículo 9. - Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, órgano al cual deberá ser elevada por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

2.- La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, beneficiarios, cuantía concedida, y la finalidad de la subvención; asimismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, expresando en cada caso la causa de la desestimación.

3.- Contra la resolución que se adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la petición.

Artículo 10. - Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de seiscientos mil euros (600.000 €), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.761.

2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.- La cuantía de la subvención será como máximo de 50.000,00 € por solicitud, sin que en ningún caso la cuantía asignada pueda superar el importe total del proyecto o actividad. Si por limitación presupuestaria, la cuantía otorgada a la última de las entidades beneficiarias fuese

CVE-2011-6374

inferior a la que correspondiera por la aplicación de los criterios de valoración, se le reconocerá el derecho a percibir lo que reste hasta agotar el crédito presupuestario disponible. Si la última entidad renuncia a la cuantía restante, el crédito será liberado.

4.- Si dos o más entidades obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento de subvención a todas ellas, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el artículo 7.1.b) de la presente Orden. En caso de persistir el empate se atenderá al orden de presentación de las solicitudes, considerando a tal efecto la fecha en que se hubiesen presentado la totalidad de la documentación exigida por el artículo 6 de la presente Orden.

5.- El abono de las subvenciones se efectuará en un pago único sin necesidad de justificación previa; no obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 11 y la documentación exigida en el artículo 12.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades subvencionadas quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La ejecución del proyecto deberá finalizar necesariamente antes del 30 de junio de 2012, salvo las situaciones excepcionales previstas en el artículo 13 de esta Orden.

3. Asimismo, las entidades locales, están obligadas a:

a) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, al menos con dos semanas de antelación, la organización de encuentros, jornadas, conferencias, talleres, indicando las circunstancias de fechas, lugar, público convocado y características de la reunión.

b) En el caso de que la actividad a realizar sea una obra se colocará en ésta un cartel anunciador de dimensiones mínimas de 1400 x 900 mm. y/o valla publicitaria en la que deberá siempre figurar ocupando como mínimo el 25% de su superficie, lo siguiente:

- El Escudo del Gobierno de Cantabria, con la referencia "Consejería de Medio Ambiente"

- El lema "Actuación subvencionada de acuerdo con la Orden MED numero/año, de (día), de (mes)".

- Cuantía de la subvención concedida.

Este cartel deberá permanecer en el lugar un plazo mínimo de seis meses desde la terminación de las obras, debiéndose remitir una fotografía a la Consejería de Medio Ambiente tras su colocación, sin perjuicio de la obligación de mandar otra con la justificación final de la actividad.

Si el proyecto consiste en la realización de estudios o trabajo técnicos, se deberá hacer constar en la documentación generada que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

d) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará, por analogía lo anterior.

e) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le sea requerida.

CVE-2011-6374

4. Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser requeridos por la Dirección General de Medio Ambiente para llevar a cabo una reunión de seguimiento del desarrollo del proyecto.

Artículo 12.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme al artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La justificación se referirá al importe total de la actuación, y no a la cuantía de la subvención solicitada ni al importe de la subvención concedida.

3- La justificación de las subvenciones se realizará en todo caso antes del 15 de julio de 2012, salvo las situaciones excepcionales previstas en el artículo 13 de esta Orden presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Certificación del Interventor/Secretario-Interventor de la Entidad Local que incluya una relación de las facturas emitidas durante el año 2011 y hasta el 30 de junio de 2012, correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. (Anexo III).

b) Memoria justificativa de las actividades realizadas incluidas en el proyecto subvencionado.

c) Carta de pago en el supuesto de devolución de remanentes no utilizados de la ayuda.

d) Cuando el coste de la actuación subvencionada incluya gastos por ejecución de obra que superen la cantidad de treinta mil (30.000) euros, o suministro de bienes de equipo o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica por importe superior a doce mil (12.000) euros, se aportará memoria del representante de la entidad, en la que deberán incluirse al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) En su caso, fotografía del cartel anunciador colocado al inicio de las obras.

4.- Asimismo la Dirección General de Medio Ambiente podrá requerir al beneficiario la documentación que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

Artículo 13.- Prórroga de los plazos de ejecución y justificación.

1.- Cuando los beneficiarios no puedan cumplir el plazo de ejecución establecido en el artículo 9.2 o el plazo de justificación establecido en el artículo 10.3 podrán solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la prórroga, debidamente motivada, teniendo en cuenta que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas sólo podrá ampliarse en caso de demostrar por parte del beneficiario que la demora en la ejecución de la actividad se debe a causas no imputables a él mismo.

2.- La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

3.- El Consejero de Medio Ambiente podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de ejecución de la actuación y del plazo de presentación de la documentación justificativa.

4.- El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de 15 días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 15 de julio de 2012 en el caso del plazo de ejecución de la actuación, o del 31 de julio de 2012 en el caso del plazo de presentación de la documentación justificativa.

Artículo 14.- Causas de resolución y reintegro.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2011-6374

2.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la realización de la actividad subvencionada y al cumplimiento de los fines que determinaron el otorgamiento de las subvención, y en el caso de demora excusable en la presentación de los justificantes de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

* El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 5%

* Demora en la presentación de los justificantes de las actividades correspondientes a la subvención, sin prórroga autorizada o más allá del plazo concedido en ésta: 2%.

3.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total procederá el reintegro parcial o total de la subvención.

En tal supuesto, por la Administración concedente deberá ser determinado el porcentaje de incumplimiento de la actividad, debiendo ser exigido al beneficiario el reintegro del importe que resulte de la aplicación de dicho porcentaje a la subvención inicialmente concedida.

4.- El procedimiento de reintegro se iniciará por resolución del Director General de Medio Ambiente correspondiendo la tramitación de dicho procedimiento a dicha Dirección General.

5.- La resolución de dicho procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención.

Artículo 15.- Régimen sancionador.

1.- A la presente Orden resultará de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El eventual procedimiento a seguir caso de considerarse la existencia de infracción se ajustará a las garantías establecidas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3.- El procedimiento sancionador se iniciará por resolución del Director General de Medio Ambiente, correspondiendo la instrucción de dicho procedimiento a dicha Dirección General.

4. La resolución de dicho procedimiento sancionador corresponderá al órgano concedente de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2011.
El consejero de Medio Ambiente,
Francisco L. Martín Gallego.

CVE-2011-6374

ANEXO I/ Orden MED 5/2011

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES AMBIENTALES CONTENIDAS EN LOS PLANES DE ACCIÓN DE LA AGENDA 21 LOCAL, PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE CANTABRIA.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entidad Local:		C.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax/		Email:	
Persona de contacto y teléfono			

2.- DATOS DEL PROYECTO:

2.1- Denominación del Proyecto:
2.2- Coste del proyecto sin IVA:
2.3.- IVA del proyecto:
2.4- Coste total del proyecto*(IVA incluido):

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de…...……..€ (máximo 50.000,00 €)
(*) Únicamente se procederá a subvencionar el IVA cuando se declare la no deducibilidad en el siguiente apartado.

3.- DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./ Dña …….en calidad de Secretario/Secretario-Interventor, en relación con la solicitud de subvención que se ha presentado a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, al amparo de la Orden MED 5/2011.

CERTIFICA: (marcar la opción que proceda)
☐ Que en esta entidad **NO ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención
☐ Que en esta entidad **SI ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención
Se aporta la siguiente documentación:
☐ Proyecto que deberá incluir el contenido establecido en el artículo 6.1
☐ Presupuesto total de la inversión, desglosado por conceptos de gasto, conforme a lo establecido en el artículo 6.2
☐ Anexo II.

En……., a…….de……..de 2011

Secretario/Secretario-Interventor — El Alcalde o Presidente de la Entidad Local.

Fdo.:…… Fdo.:……

Cuando exista discrepancia entre la cuantía reflejada en este anexo y la que aparece en el presupuesto de la memoria descriptiva, se tomará como válida ésta última.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2011-6374

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, como representante legal de …….. .... y CIF ……,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:
(Marcar la opción que proceda)

☐ No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.

☐ Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

☐ Que la entidad no ha sido condenada por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social, o que en caso de haberlo sido ya ha cumplido la sanción impuesta.
☐ Que la entidad solicitante no incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 letras a), b), c), d), f), g) y h) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
☐ Que autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
☐ Que no autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los referidos certificados, adjuntando a la presente solicitud los siguientes certificados:

En ……., a …… de ……..de 2011

Fdo ……
(Nombre y apellidos)

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.

CVE-2011-6374

ANEXO III

D……

INTERVENTOR/SECRETARIO- INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL:

CERTIFICA:

Que las facturas y/o certificaciones que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a Entes Locales para el desarrollo de actuaciones ambientales contenidas en los Planes de Acción de la Agenda 21 Local.

Se justificará la cuantía total del proyecto realizado, no la cuantía solicitada ni la concedida

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y N.I.F	FECHA DE PAGO	IMPORTE
				TOTAL	

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Ambiente, suscribo la presente, en..... a.....de.....de 20__.

Fdo.: .....

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

2011/6374

CVE-2011-6374

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-6376 *Orden MED/6/2011, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de prevención y corrección de la contaminación lumínica a realizar por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante los años 2011 y 2012.*

La Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica así como en las normas que la desarrollan, contempla la regulación de las instalaciones y aparatos de iluminación, en particular el alumbrado, para que sus efectos sobre el entorno guarden correspondencia con el objeto o finalidad primaria de la iluminación desde el punto de vista de la seguridad o la realización de actividades nocturnas de todo tipo.

Esta normativa tiene como finalidades: la eficiencia y ahorro energético de los sistemas de iluminación; la protección del entorno frente a las intrusiones y molestias lumínicas; la preservación del medio natural durante las horas nocturnas y la defensa del paisaje para la garantía de la visión nocturna del cielo.

El artículo 15 de la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, señala que se establecerán líneas de ayudas específicas para promover la adaptación de los alumbrados exteriores a las prescripciones de la misma.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases y hacer pública la convocatoria para la concesión de las subvenciones a las entidades locales, como instituciones más cercanas a los ciudadanos y actores fundamentales en el desarrollo de la política ambiental, que están llamadas a realizar un papel activo en la ejecución de programas, proyectos y actividades contra la contaminación lumínica para lograr una mejora continua del medio ambiente; y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva y contribuir a la puesta en práctica de las políticas medioambientales contempladas en el Plan de Gobernanza.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria. Procedimiento de concesión.

1. Es objeto de la Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar las actuaciones o ejecución de proyectos que tengan por objeto la corrección o la prevención de la contaminación lumínica en el ámbito local, y el fomento del ahorro y la eficiencia energética mediante el cambio o la adaptación de las instalaciones del alumbrado exterior. Las nuevas instalaciones de alumbrado exterior, así como todas las existentes estarán dotadas de los correspondientes sistemas automáticos de encendido y apagado de forma que, al evitar la prolongación innecesaria de los períodos de funcionamiento, el consumo energético sea el estrictamente necesario.

CVE-2011-6376

La ejecución del proyecto deberá tener o haber tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2012.

2. Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma. La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite del coste del proyecto o actuación subvencionados.

3. El procedimiento de concesión de la presente subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2.- Gastos Subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos necesarios para realizar las actuaciones de corrección o prevención de la contaminación lumínica, el fomento del ahorro y la eficiencia energética mediante el cambio o la adaptación de las instalaciones del alumbrado exterior en el ámbito local.

2. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado por la entidad local por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado, mediante aportación de certificado acreditativo firmado por el Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento u órgano equivalente de la entidad local de que se trate (Anexo I).

3. Asimismo podrán ser considerados como gastos subvencionables aquellos derivados del coste de redacción del proyecto, firmado por técnico competente, así como los gastos de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud u otros gastos que se acrediten y que deriven de forma directa de la ejecución del proyecto subvencionado.

Dichos gastos en ningún caso podrán ser objeto de subvención de forma aislada, pudiendo serlo únicamente como parte integrante de la actuación global subvencionada.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales de Cantabria que prevean realizar las actuaciones contempladas en el artículo 1 de esta Orden y cumplan los siguientes requisitos:

a) Respetar la normativa vigente.

b) Presentar un proyecto técnico de la instalación junto con el presupuesto correspondiente.

c) No haber iniciado las actuaciones con anterioridad al 1 de enero de 2011.

2. Se podrá solicitar subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas. Si se presentara más de una solicitud por una misma entidad, sólo se admitirá a trámite la registrada en primer lugar, salvo que se presentará escrito de desistimiento de la primera de las solicitudes presentadas.

3. Quedarán excluidas aquellas Entidades Locales incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando expresamente excluidas aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, o con el Gobierno de Cantabria, o respecto de las cuales concurra cualquiera de las circunstancias previstas en los artículo 12 ó 13 de dicha Ley.

4. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades que hayan sido condenadas por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social hasta que hayan cumplido la sanción impuesta.

5. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

CVE-2011-6376

Artículo 4.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de 20 días naturales a computar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la presente Orden (todos los anexos de esta Orden pueden descargarse de la página web del gobierno de Cantabria en la dirección: "http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones") e irán firmadas por el Alcalde/Presidente de la Entidad Local y por el Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento u órgano equivalente de la entidad local que se trate, dirigiéndose al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad nº 24, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La información relativa a la Orden estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/10/84 y además en el número 012 si se llama desde Cantabria, o el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. - Documentación a aportar por los solicitantes.

Las entidades locales solicitantes deberán entregar dentro del plazo concedido, impreso de solicitud de acuerdo con el Anexo I, convenientemente cumplimentado, fechado y firmado por el Alcalde/Presidente de la Entidad Local y por el Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento u órgano equivalente de la entidad local que se trate, al que se deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local indicando el número de habitantes de los núcleos de población donde va a desarrollarse el proyecto. Si esta certificación no se aporta o no es expedida por el Secretario de la Entidad Local, el criterio de adjudicación del artículo 6 letra a) será valorado con 0 puntos.

2. Memoria Técnica, firmada por técnico competente, de la actuación a realizar. En la redacción de la misma deberá tenerse en cuenta, como mínimo, lo siguiente:

a) Ahorro energético previsto (en kWh anuales) como resultado de la ejecución del proyecto. Deberán aparecer desglosados los cálculos realizados y en el caso de que el valor presentado de ahorro energético fuese anormal o desproporcionado, se requerirá al solicitante para que los justifique con mayor grado de detalle.

b) Eficiencia luminosa (en lm/w) de las lámparas a instalar o adaptar.

c) En su caso, indicar el porcentaje de lámparas a sustituir o adaptar que actualmente sean de incandescencia, mercurio o halogenuros metálicos.

d) En su caso, instalación de sistemas avanzados de regulación basados en telecontrol, telegestión o similares. No se considerarán como tales los sistemas estándares basados en relojes astronómicos, fotocélulas, balastos de doble nivel o similares.

e) En su caso, instalación de luminarias alimentadas por placas fotovoltaicas.

f) Valores de Flujo Hemisférico superior instalado (FHS inst), de las luminarias a instalar o adaptadas. Se deberá proporcionar un valor numérico y no se considerará cumplido este requisito con la presentación del diagrama de polar de la luminaria.

En caso de no aparecer los extremos reflejados en los apartados a),b), c), d), e) y f) en el proyecto, los mismos serán valorados con 0 puntos en los correspondientes criterios de adjudicación recogidos en el artículo siguiente.

g) Los proyectos y memorias técnicas de diseño de las instalaciones de alumbrado exterior deberán iluminar únicamente la superficie que se pretende dotar de alumbrado y cumplirán

CVE-2011-6376

los criterios de eficiencia y ahorro energético así como de reducción del resplandor luminoso nocturno, respetando la legislación que sea aplicable. En concreto, se deberá justificar el cumplimiento de los criterios establecidos por el Decreto 48/2010, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica, en función del tipo de instalación y su ubicación.

h) Plano de ubicación de las luminarias u otras instalaciones sobre las que se ejecute el proyecto, con su correspondiente cajetín, firma y escala.

i) Cualquier otro aspecto que se considere relevante para resaltar la importancia del proyecto en relación con el objeto de la convocatoria.

3. Presupuesto total de la inversión, desglosado por conceptos de gasto, incluyendo en este desglose el IVA, indicando en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante. Si la actividad es una obra se deberá aportar el presupuesto en la forma prevista en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratos (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

4. Declaración responsable del representante de la Entidad Local solicitante acerca de otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según el Anexo II.

5. Declaración responsable de no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 letras a), b) c), d), f), g) y h) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de que la entidad solicitante no ha sido condenada por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social, o que en caso de haberlo sido ya se ha cumplido la sanción impuesta conforme al Anexo II.

6. Declaración expresa del solicitante de la subvención autorizando a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda de Comunidad Autónoma de Cantabria, Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otro organismo a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II). En caso de aportarse declaración expresa en contrario, será obligación del eventual beneficiario presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las referidas obligaciones, la cual deberá ser acompañada tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en cualquier momento posterior del procedimiento en que resultare preciso para el trámite de la misma o el abono de la subvención eventualmente otorgada.

Artículo 6. - Criterios de adjudicación.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Suma del número de habitantes de los núcleos de población beneficiarios de la actuación: hasta 6 puntos, graduados de la siguiente manera:

— Hasta 5.000 habitantes: 6 puntos.

— Entre 5.000 y 10.000 habitantes: 3 puntos.

— Más de 10.000 habitantes: 2 puntos.

b) Actuación incluida completamente (todos los núcleos de población beneficiarios de la actuación) dentro de alguno de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria: 6 puntos.

c) Actuación incluida dentro de las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria: 3 puntos.

Los criterios b) y c) son excluyentes, de tal manera, que las solicitudes que se encuentren dentro de la situación prevista en el criterio b), no serán valorados en el criterio c).

d) Ahorro energético, en kWh/año, como consecuencia de la ejecución del proyecto:

— Desde 5.000 kWh/año hasta 15.000 kWh/año: 3 puntos.

— Desde 15.001 kWh/año hasta 25.000 kWh/año: 6 puntos.

CVE-2011-6376

— Desde 25.001 kWh/año hasta 50.000 kWh/año: 9 puntos.

— Desde 50.001 kWh/año hasta 100.000 kWh/año: 12 puntos.

— Desde 100.001 kWh/año en adelante: 15 puntos.

e) Utilización de lámparas de mayor eficiencia luminosa y la sustitución de lámparas de incandescencia, mercurio y halogenuros por otros sistemas que permitan el ahorro energético: hasta 5 puntos.

f) Sustitución de pantallas de una lámpara que emitan un flujo luminoso al hemisferio superior igual o inferior al 1%: hasta 5 puntos.

g) Instalación de sistemas avanzados de regulación basados en telecontrol, telegestión o similares o bien instalación de luminarias alimentadas por placas fotovoltaicas: 6 puntos

h) Incardinación del proyecto en el desarrollo de las políticas de la Consejería de Medio Ambiente en relación a la eficiencia y ahorro energético de los sistemas de iluminación, protección del entorno frente a intrusiones lumínicas y defensa del paisaje y visión nocturna del cielo: hasta 3 puntos.

Artículo 7.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Se constituirá un Comité de Valoración, el cual estará integrado por un Presidente que será el Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue, tres funcionarios designados por el Presidente, y un Secretario, con voz pero sin voto, asimismo designado por dicho Presidente.

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, para indicar un criterio técnico en la valoración de las solicitudes.

El Comité de Valoración actuará de acuerdo a las atribuciones establecidas en el art. 24 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. Una vez concluida la valoración de solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, especificando la cuantía de la subvención en cada caso a otorgar, dentro del límite de las disponibilidades presupuestarias.

4. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento, o sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención.

En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de diez días hábiles en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

5. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

6. Con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución, el órgano instructor habrá de comprobar si los solicitantes se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de que el órgano instructor constate la existencia de algún posible beneficiario que no se hallare al corriente de dichas obligaciones, se procederá al envío de notificación en que se le comunique dicha circunstancia, concediendo plazo máximo de diez días hábiles para proceder al cumplimiento de dicho requisito. Si transcurrido dicho plazo se comprobase que el eventual beneficiario continuara sin hallarse al corriente en dichas obligaciones, deberá necesariamente ser denegada la subvención solicitada.

CVE-2011-6376

Artículo 8. - Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la petición.

4. La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, los beneficiarios, cuantía concedida, y la finalidad de la subvención; asimismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, expresando en cada caso la causa de la desestimación.

Artículo 9. - Financiación, cuantía y abono.

1. Las subvenciones para el año 2011 tendrán una cuantía máxima de trescientos mil euros (300.000,00 €), y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.763.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. La cuantía de la subvención será como máximo de 25.000 € por solicitud, sin que en ningún caso la cuantía asignada pueda superar el importe total del proyecto o actividad. Si por limitación presupuestaria, la cuantía otorgada a la última de las entidades beneficiarias fuese inferior a la que correspondiera por la aplicación de los criterios de valoración, se le reconocerá el derecho a percibir lo que reste hasta agotar el crédito presupuestario disponible. Si la última entidad renuncia a la cuantía restante, el crédito será liberado.

4. Si dos o más Entidades Locales obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento de subvención a todas ellas, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el apartado b) del artículo 6, y en el supuesto de persistir dicho empate, la mayor puntuación obtenida en el apartado d). En caso de persistir el mismo se atenderá al orden de presentación de las solicitudes, considerando a tal efecto la fecha en que se habrían presentado la totalidad de la documentación exigida por el artículo 5 de la presente Orden.

5. El abono de la subvención se efectuará en un pago único por el importe total concedido sin necesidad de justificación previa; no obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en el artículo 10 y la documentación exigida en el artículo 11.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios:

1. Las Entidades subvencionadas quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 12 y 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

2. La ejecución del proyecto deberá finalizar necesariamente antes del 30 de junio de 2012, salvo las situaciones excepcionales previstas en el artículo 12 de esta Orden.

CVE-2011-6376

3. Asimismo, será obligación de las entidades subvencionadas:

— Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

— Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará, por analogía, lo anterior.

— Al inicio de la actividad, se colocará en lugar visible un cartel anunciador de dimensiones mínimas de 1400 x 900 mm. y/o valla publicitaria en la que deberá siempre figurar ocupando como mínimo el 25% de su superficie, lo siguiente:

· El Escudo del Gobierno de Cantabria, con la referencia "Consejería de Medio Ambiente"

· El lema "Actuación subvencionada de acuerdo con la Orden MED numero/año, de (día), de (mes)".

· Cuantía de la subvención concedida.

Este cartel deberá permanecer en el lugar un plazo mínimo de seis meses desde la terminación de las obras, debiéndose remitir una fotografía a la Consejería de Medio Ambiente tras su colocación, sin perjuicio de la obligación de mandar otra con la justificación final de la actividad.

— Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le sea requerida.

4. Los beneficiarios de las ayudas podrán ser requeridos por la Dirección General de Medio Ambiente para llevar a cabo una reunión de seguimiento del desarrollo del proyecto.

Artículo 11.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme al artículo 31.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La justificación se referirá al importe total de la actuación, y no a la cuantía de la subvención solicitada ni al importe de la subvención concedida.

3. La justificación de las subvenciones se realizará en todo caso antes del día 15 de julio de 2012, salvo las situaciones excepcionales previstas en el artículo 12 de esta Orden, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Certificación del Interventor o Secretario-Interventor Municipal que incluya una relación de las facturas emitidas durante el 2011 y hasta el 30 de junio de 2012, correspondientes a los gastos realizados objeto de la presente subvención. (Anexo III).

b) Memoria justificativa de las actividades realizadas incluidas en el proyecto subvencionado.

c) Carta de pago en el supuesto de devolución de remanentes no utilizados de la ayuda.

d) Cuando el coste de la actuación subvencionada incluya gastos por ejecución de obra que superen la cuantía de treinta mil (30.000) euros, o suministro de bienes de equipo o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica por importe superior a doce mil (12.000) euros, se aportará memoria del representante de la entidad, en la que deberán incluirse al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Fotografía del cartel anunciador colocado al inicio de la actividad.

4. Asimismo la Dirección General de Medio Ambiente podrá requerir al beneficiario la documentación que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

CVE-2011-6376

Artículo 12.- Prórroga de los plazos de ejecución y justificación.

1. Cuando los beneficiarios no puedan cumplir el plazo de ejecución establecido en el artículo 10.2 o el plazo de justificación establecido en el artículo 11.3 podrán solicitar a la Consejería de Medio Ambiente la prórroga, debidamente motivada, teniendo en cuenta que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas sólo podrá ampliarse en caso de demostrar por parte del beneficiario que la demora en la ejecución de la actividad se debe a causas no imputables a él mismo.

2. La solicitud de prórroga deberá presentarse necesariamente antes del vencimiento del plazo que se quiere prorrogar.

3. El Consejero de Medio Ambiente podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de ejecución de la actuación y del plazo de presentación de la documentación justificativa

4. El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de 15 días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio siempre que la ampliación solicitada no exceda del 15 de julio de 2012 en el caso del plazo de ejecución de la actuación o del 31 de julio de 2012 en el caso del plazo de presentación de la documentación justificativa.

Artículo 13.- Causas de resolución y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la realización de la actividad subvencionada y al cumplimiento de los fines que determinaron el otorgamiento de la subvención, y en el caso de demora excusable en la presentación de los justificantes de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

* El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 5%

* Demora en la presentación de los justificantes de las actividades correspondientes a la subvención, sin prórroga autorizada o más allá del plazo concedido en ésta: 2%.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total procederá el reintegro parcial o total de la subvención.

En tal supuesto, por la Administración concedente deberá ser determinado el porcentaje de incumplimiento de la actividad, debiendo ser exigido del beneficiario el reintegro del importe que resulte de la aplicación de dicho porcentaje a la subvención inicialmente concedida.

4. El procedimiento de reintegro se iniciará por resolución del Director General de Medio Ambiente correspondiendo la tramitación de dicho procedimiento a dicha Dirección General.

5. La resolución de dicho procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención.

Artículo 14.- Régimen sancionador.

1. A la presente Orden resultará de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El eventual procedimiento a seguir caso de considerarse la existencia de infracción se ajustará a las garantías establecidas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CVE-2011-6376

3. El procedimiento sancionador se iniciará por resolución del Director General de Medio Ambiente, correspondiendo la instrucción de dicho procedimiento a dicha Dirección General.

4. La resolución de dicho procedimiento sancionador corresponderá al órgano concedente de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2011
El consejero de Medio Ambiente,
Francisco Luís Martín Gallego.

CVE-2011-6376

ANEXO I/ Orden MED 6/2011

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entidad Local:		C.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax/		Email:	
Persona de contacto y teléfono			

2.- DATOS DEL PROYECTO:
2.1- Denominación del Proyecto:
2.2- Coste del proyecto sin IVA:
2.3- IVA:
2.4- Coste total del proyecto* (IVA incluido):

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de…...……..….€ (máximo 25.000,00 €)
Únicamente se procederá a subvencionar el IVA cuando se declare la no deducibilidad en el siguiente apartado.

3.- DECLARACIÓN DE DEDUCIBILIDAD DEL IVA

D./Dña ……en calidad de Secretario/Secretario-Interventor, en relación con la solicitud de subvención que se ha presentado a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, al amparo de la Orden MED 6/2011.

CERTIFICA (marcar la opción que proceda)
☐ Que en esta entidad **NO ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.
☐ Que en esta entidad **SI ES DEDUCIBLE** la cuota del IVA en la actividad objeto de la presente subvención.

Se aporta la siguiente documentación:

☐ Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local indicando el número de habitantes de los núcleos de población donde va a desarrollarse el proyecto.
☐ Memoria Técnica que deberá incluir el contenido establecido en el artículo 5.2.
☐ Presupuesto total de la inversión conforme el artículo 5.3.
☐ Anexo II.

En……., a…….de……..de 2011

Secretario/Secretario-Interventor Local.

El Alcalde o Presidente de la Entidad

Fdo.:…….

Fdo.:……

Cuando exista discrepancia entre la cuantía reflejada en este anexo y la que aparece en el presupuesto de la memoria descriptiva, se tomará como válida ésta última.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2011-6376

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, como representante legal de…….. .... y CIF……,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:
(Marcar la opción que proceda)

☐ No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea de organismos internacionales.

☐ Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

☐ Que la entidad no ha sido condenada por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente o con el orden social, o que en caso de haberlo sido ya se ha cumplido la sanción impuesta.

☐ Que la entidad solicitante no incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 letras a), b), c), d), f), g) y h) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

☐ Que autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

☐ Que no autorizo a la Dirección General de Medio Ambiente para recabar los referidos certificados, adjuntando a la presente solicitud los siguientes certificados:

En ……., a …. de……. ……..de 2011

Fdo…….
(Nombre y apellidos)

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-6376

ANEXO III

D……..……

INTERVENTOR/SECRETARIO- INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL:

CERTIFICA:

Que las facturas y/o certificaciones que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida por la Consejería de Medio Ambiente al amparo de la Orden MED 6/2011.

La justificación se referirá al total de la actuación, ni a la cuantía solicitada ni a la concedida.

CONCEPTO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y N.I.F.	Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
				TOTAL	

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Ambiente, suscribo la presente, en..... a.....de.....de 20__.

Fdo.: .....

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

2011/6376

CVE-2011-6376

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-6377 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación de Modelo 047. Expte. ER 4/2010.*

Dentro de los expedientes de ayuda convocadas por la Orden MED/38/2007, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones a PYMES para la implantación voluntaria y verificación del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS), se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha resolución, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los interesados cuya razón social y número de expediente en la Consejería de Medio Ambiente se relacionan a continuación:

Interesado: "Climatizaciones DG y Energías Alternativas, S. L."
Núm. de expt.: ER 4/2010.

Y para que sirva de notificación, a los interesados citados anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 15 días, para conocimiento del contenido integro del mencionado escrito y presentar alegaciones, en la Consejería de Medio Ambiente, c/Lealtad nº 24, 5º Planta, C.P. 30002 Santander.

Santander, 14 de abril de 2011.
El Secretario General,
julio G. García Caloca.

2011/6377

CVE-2011-6377

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-6408 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 109/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Don Rubén Peral Salomón

Número de expediente: PEA 109/2011

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Resolución de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
2. Contrato de apertura de la cuenta corriente denominada "depósito especial de autónomos".
3. Anexo a la cuenta "depósito especial de autónomos." (Tiene que estar firmado por la entidad bancaria y por el titular.)

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de abril de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Carmen Díez Marzal.

2011/6408

CVE-2011-6408

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-6409 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 727/2010.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 4 de abril de 2011, declarándola desistida de su solicitud por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Doña Inés María Bolado Batalla.

Número de expediente: PEA 727/2010.

Causa del desistimiento: No aporta la documentación previamente requerida, dentro del plazo otorgado a tal efecto (art. 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo; BOC 27-03-2008 en relación con los arts. 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de abril de 2011.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,

Carmen Díez Marzal.

2011/6409

CVE-2011-6409

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-6410 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 956/2010.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 4 de abril de 2011, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad o persona: Doña Yedra de Lucio Quindos.

Número de expediente: PEA 956/2010.

Cuantía: 11.000 euros.

Se pone en conocimiento de la interesada que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1.828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1.083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se la informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1.998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Finalmente se la comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de abril de 2011.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,

Carmen Díez Marzal.

2011/6410

CVE-2011-6410

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-6411 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 927/2010.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 4 de abril de 2011, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad o persona: Doña María del Brezo de la Lama Montes.

Número de expediente: PEA 927/2010.

Cuantía: 7.000 euros.

Se pone en conocimiento de la interesada que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1.828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1.083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1.080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se la informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Finalmente se la comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de abril de 2011.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,

Carmen Díez Marzal.

2011/6411

CVE-2011-6411

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-6412 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 140/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Don Jesús Ramón Gutiérrez Cruz.

Número de expediente: PEA 140/2011.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación: 1. Domicilio de la actividad. "Deberá concretar y aclarar donde se realiza la actividad empresarial a la vista de los datos que aparecen en los documentos aportados: memoria, alta en I.A.E. y factura."

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de abril de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Carmen Díez Marzal.

2011/6412

CVE-2011-6412

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2011-6398 *Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual Número 6 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Astillero - Informe de sostenibilidad ambiental.*

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el pasado 25 de abril de 2.011, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual número 6 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Astillero, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, Ley 9/2006 de 29 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y programas en el Medio Ambiente, Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado se somete la modificación puntual nº 6, junto con el Informe de sostenibilidad Ambiental a información pública y consultas por un plazo de cuarenta y cinco días mediante anuncio en el boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de los de mayor difusión regional, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones y sugerencias considere oportunas. La consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992.

Lugar de exposición pública: Secretaría de alcaldía del Ayuntamiento de Astillero.

Horario: De 9:00 a 14:00 horas.

Fecha de finalización del plazo de exposición pública para realizar alegaciones: el 45º día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Órgano competente al que se deben remitir las observaciones y alegaciones: Pleno del Ayuntamiento de Astillero.

Asimismo se ha resuelto declarar la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación o demolición en el ámbito afectado por el presente Plan Parcial, durante un plazo máximo de dos años. En cualquier caso, esta suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65 de la Ley de Cantabria 2/2001. En todo caso, la suspensión de licencias no afectará a las solicitudes que se de adecuen al planeamiento en vigor y no resulten afectadas por la modificación que se pretende.

La presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquéllos supuestos en los que esta no pudiera practicarse personalmente a los interesados.

Astillero, 4 de mayo de 2011.
El alcalde,
Carlos Cortina Ceballos.
El secretario,
José Ramón Cuerno Llata.

2011/6398

CVE-2011-6398

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2011-3283 *Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares en c/ Las Casucas 27.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de febrero de 2011, otorgó la siguiente resolución:

Conceder a la mercantil ACTIVA NORTE, S. L., licencia de primera ocupación para dos viviendas unifamiliares pareadas, en C/ Las Casucas, 27, término municipal de Cabezón de la Sal.

Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art. 58.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes recursos:

1. - Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2. - Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3. - También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses

Cabezón de la Sal, 25 de febrero de 2011.
La alcaldesa,
Mª Isabel Fernández Gutiérrez.

2011/3283

CVE-2011-3283

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2011-4073 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera.*

Por don José Eduardo Sarabia Lavín, se está promoviendo la construcción de una vivienda unifamiliar vinculada a explotación ganadera, de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 a 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.b) de la citada Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Comillas, 17 de febrero de 2011.
La alcaldesa,
Mª Teresa Noceda Llano.

2011/4073

CVE-2011-4073

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-6222 *Aprobación definitiva de Estudio de detalle de las parcelas urbanas números 11.687 y 11.688 en Reinosa.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2011, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de las Parcelas Urbanas números 11.687 y 11.688 de Reinosa, promovido por "Gesvican, S. L."

En dicha aprobación se incluye Memoria (1) y cuatro Planos (2): Plano 1: Situación y Parcelario Catastral; Plano 2: Descripción de las Parcelas; Plano 3: Levantamiento Topográfico; y Plano 4: Ordenación: Alineaciones y Rasantes.

La Memoria queda redactada en los siguientes términos:

1. Memoria.

1.1. Antecedentes.

En sesión celebrada el día uno de mayo de dos mil seis, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Reinosa adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día catorce de septiembre de dos mil cuatro, aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector UP-6 "Las Fuentes", la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la Adenda a Proyecto de Compensación del Sector UP-6 "Las Fuentes".

Con la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Reinosa del acuerdo de aprobación del Proyecto de Compensación del Sector UP-6 "Las Fuentes" Reinosa, el Registrador de la Propiedad de Reinosa procedió a su inscripción.

Tras la ejecución de las obras definidas en el Proyecto de Urbanización, aprobado por el Ayto. de Reinosa, el Sector UP-6 "Las Fuentes" tiene la condición de "suelo urbano consolidado", apto para edificar.

1.2. Ámbito del estudio de detalle.

El presente Estudio de Detalle se refiere al área de suelo urbano consolidado en el término municipal de Reinosa, correspondiente a las parcelas:

— Finca de Reinosa nº 11.687, parcela de naturaleza urbana, en el término municipal de Reinosa, de tres mil ciento setenta y dos metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados (3.172,65 m²), con referencia catastral 7423023VN0672S0001XM, señalada con el número 4 de las parcelas resultantes en el Proyecto de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable del P.G.O.U. de Reinosa denominado UP-6 "Las Fuentes". Formalizada en escritura con fecha 11/04/06, autorizada en Reinosa, Secretario Ayuntamiento; Inscripción 1ª; Tomo 1.121; Libro 128; Folio 87; Fecha 13 de mayo de 2006.

— Finca de Reinosa nº 11.688, parcela de naturaleza urbana, en el término municipal de Reinosa, de mil dieciocho metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados (1.018,52 m²), con referencia catastral 7423022VN0672S0001DM, señalada con el número 5 de las parcelas resultantes en el Proyecto de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable del P.G.O.U. de Reinosa denominado UP-6 "Las Fuentes". Formalizada en escritura con fecha 11/04/06, autorizada en Reinosa, secretario Ayuntamiento; inscripción 1ª; tomo 1.121; libro 128; folio 88; Fecha 13 de mayo de 2006.

1.3. Objeto del estudio de detalle.

El Estudio de Detalle tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes, así como ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.

CVE-2011-6222

La redacción del Estudio de Detalle está promovida por GESVICAN ("Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.").

La redacción del Estudio de Detalle se ha efectuado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 61. Estudios de Detalle, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Artículo 61. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

El procedimiento que sigue se atiene a lo dispuesto en el artículo 78. Aprobación de los Estudios de Detalle, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

1.4. Justificación del cumplimiento de la Ley de Cantabria 2/2001.

El presente Estudio de Detalle se redacta según los contenidos y determinaciones establecidos en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria:

Estudios de Detalle

En aplicación del artículo 61. Estudios de Detalle.

El presente Estudio de Detalle se formula para completar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal, incluyendo los documentos justificativos de los extremos sobre los que versa. El contenido se circunscribe a los siguientes aspectos:

a) Establece alineaciones y rasantes.

b) Ordena los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento

El Estudio de Detalle respeta la clasificación y calificación del suelo, y la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco reduce el espacio destinado a espacios libres, ni origina aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modifica los usos preestablecidos. En ningún caso altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión por todos los conceptos.

CVE-2011-6222

1.5. Estructura de la propiedad del suelo.

En el plano nº 2 "Descripción de las parcelas" se recogen las parcelas afectadas por este Estudio de Detalle.

Como se observa, la extensión de las propiedades es la siguiente:

PARCELA URBANA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE	PROPIETARIO	%
Nº 11.687	7423023VN0672S0001XM	3.172,65 m²	GESVICAN - Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.	100
Nº 11.688	7423022VN0672S0001DM	1.018,52 m²	GESVICAN - Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.	100

Dirección del propietario:

Propietario: GESVICAN - "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L."

Dirección: C/ Miguel Artigas, números 2 y 4, C. P. 39002 de Santander (Cantabria).

1.6. Aprovechamientos asignados en el proyecto de compensación.

Finca de Reinosa nº 11.687. Referencia catastral: 7423023VN0672S0001XM.

— Superficie: 3.172,65 m².
— Uso: Edificación Residencial - Bloque Abierto.
— Superficie edificable: 3.859,47 m².
— Número máximo de viviendas: 39 viviendas.
— Altura máxima: B+III+Bajocubierta.

Finca de Reinosa nº 11.688. Referencia catastral: 7423022VN0672S0001DM.

— Superficie: 1.018,52 m².
— Uso: Edificación Residencial - Bloque Abierto.
— Superficie edificable: 1.239,00 m².
— Número máximo de viviendas: 12 viviendas.
— Altura máxima: B+III+Bajocubierta.

Además será de aplicación lo especificado en el apartado VIII.2.3.3 "Condiciones de edificación" del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, en la Ordenanza EA - Edificación Abierta:

VIII.2.3.3.3. Ocupación de la parcela.

1. El fondo edificado máximo será de 22 metros.

2. La ocupación máxima de parcela neta sobre y bajo rasante se establece en un 50%.

3. La proyección en planta de cada edificio deberá poder inscribirse en un círculo de 70 metros de diámetro.

4. La mayor dimensión de una edificación no podrá exceder de 40 metros.

5. Espacios libres de parcela:

CVE-2011-6222

— La edificación mantendrá un paso libre continuo en torno a la misma, libre de obstáculos y con una anchura mínima de 5 metros, con acceso directo desde la vía pública, cuyo diseño permita la correcta maniobra de vehículos de extinción de incendios.

— Sólo podrán adscribirse a los usos de jardín con especies arbóreas, deportivo al aire libre, aparcamiento en superficie o porterías, de dimensiones máximas en planta 2,50x2,50 metros y altura inferior a 3,50 metros.

6. Separación entre edificios de una misma parcela:

— Cuando la superficie edificable para una parcela, se distribuya entre varios edificios que no guarden una continuidad física entre sí (como es el caso de los bloques en U, en L, o de grecas escalonadas), deberán guardar entre sus planos de fachada una distancia en metros igual a la altura del edificio más alto.

1.7. Justificación de la ordenación.

En la redacción del presente documento se ha tenido en cuenta que la ordenación permita:

— Que la tipología de las viviendas a construir responda a una vivienda con luces y vistas al menos a dos fachadas, de manera que todas y cada una de las viviendas disfruten del sol de mañana o de tarde.

— Que todas las habitaciones (salvo aseos y baños) den a espacios libres exteriores, sin necesidad de habilitar patios.

— Que se puedan optimizar los espacios e infraestructuras comunes, disponiendo a poder ser cuatro viviendas por rellano.

— Soleamiento de los espacios libres de edificación.

En el plano nº 4 "Ordenación: alineaciones y rasantes" se han establecido las alineaciones como límites máximos de la edificación, dentro de ellos será libre el reparto de la edificabilidad asignada a la parcela en el proyecto de compensación.

Finca de Reinosa nº 11.687.

Referencia catastral: 7423023VN0672S0001XM.

— Comprobación de la ocupación máxima sobre y bajo rasante:

— Ocupación permitida sobre y bajo rasante según P.G.O.U.:

50% de la parcela neta = 3.172,65 m² x 50% = 1.586,32 m².

— Superficie delimitada dentro de las alineaciones del Estudio de Detalle:

48 m x 28 m = 1.344 m² (menor que la permitida).

— Comprobación de la superficie máxima edificable:

— Edificabilidad máxima asignada en el proyecto de compensación:. 3.859,47 m².

— Edificabilidad máxima delimitada dentro de las alineaciones del Estudio de Detalle, suponiendo un aprovechamiento del 100% de la planta bajocubierta y que la planta semisótano no computa:

22,00 m x 17,50 m x 5 plantas x 2 bloques =. 3.850 m² (menor que la permitida).

— Comprobación del número de plantas:

— Número de plantas máximo asignado en el proyecto de compensación: -I+B+III+BAJ. CUB.

— Para agotar la edificabilidad máxima asignada en el proyecto de compensación y en el Estudio de Detalle se hace necesario edificar la totalidad de las plantas: -I+B+III+BAJ.CUB

— Comprobación del número máximo de viviendas:

— Número máximo de viviendas asignado en el proyecto de compensación: 39 uds.

— El Estudio de Detalle plantea repartir el número máximo de viviendas (39 uds.) en dos bloques, 20 viviendas en uno y 19 viviendas en el otro:

CVE-2011-6222

— En el bloque de 20 viviendas, se repartirán a razón de 4 viviendas por 5 plantas (incluyendo la bajo cubierta).

— En el bloque de 19 viviendas, se repartirán a razón de 3 viviendas en planta baja y 4 viviendas por 4 plantas (incluyendo la bajo cubierta).

— Comprobación de la distancia a colindantes:

— Distancia a colindantes según P.G.O.U.: H/2, mayor de 5 m.

— En el lindero posterior se ha previsto un retranqueo de 6 m., por lo que la altura de la fachada posterior (H) no podrá ser mayor de 12 m.

— En el resto del perímetro se mantiene un paso libre de al menos 5 m.

— Comprobación de la dimensión máxima del edificio:

— Dimensión máxima del edificio según P.G.O.U.: 40 m. x 22 m.

— En el Estudio de Detalle se han delimitado dos bloques de: 22,00 m. x 17,50 m.

— Comprobación de la distancia entre edificios dentro de la misma parcela:

— Distancia entre edificios dentro de la misma parcela según P.G.O.U.: altura del más alto.

— En el Estudio de Detalle se ha establecido una distancia de 13 m. entre bloques, por lo que la altura de las fachadas enfrentadas de éstos no podrá ser mayor de 13 m.

— Comprobación de la proyección máxima del edificio:

— La proyección del edificio será inscribible en un círculo de diámetro según P.G.O.U.: 70 m.

— El contorno delimitado por las alineaciones del Estudio de Detalle es inscribible en un círculo de diámetro: 55,57 m.

Finca de Reinosa nº 11.688.

Referencia catastral: 7423022VN0672S0001DM.

— Comprobación de la ocupación máxima sobre y bajo rasante:

— Ocupación permitida sobre y bajo rasante según P.G.O.U.:

50% de la parcela neta = 1.018,52 m² x 50% = 509,26 m².

— Superficie delimitada dentro de las alineaciones del Estudio de Detalle: 423,27 m² (menor que la permitida).

— Comprobación de la superficie máxima edificable:

— Edificabilidad máxima asignada en el proyecto de compensación: 1.239,00 m².

— Para agotar la edificabilidad máxima asignada en el proyecto de compensación (1.239,00 m²), bastaría con edificar en 4 plantas (B+III) el 73,18% de la superficie delimitada dentro de las alineaciones del Estudio de Detalle: 423,27 m² x 4 plantas x 73,18% = 1.239,00 m².

— Comprobación del número de plantas:

— Número de plantas máximo asignado en el proyecto de compensación: -I+B+III+BAJ. CUB.

— Para agotar la edificabilidad máxima, asignada en el proyecto de compensación y en el Estudio de Detalle, no es necesario edificar la totalidad de las plantas, si bien se mantiene como límite: -I+B+III+BAJ.CUB

— Comprobación del número máximo de viviendas:

— Número máximo de viviendas asignado en el proyecto de compensación: 12 uds.

— Con edificar en 4 plantas (B+III) el 73,18% de la superficie delimitada dentro de las alineaciones del Estudio de Detalle (423,27 m² x 73,18% = 309,75 m²), se pueden encajar 3 viviendas por planta, con una repercusión de 103 m² por vivienda (incluida parte proporcional de elementos comunes).

CVE-2011-6222

— Comprobación de la distancia a colindantes:

— Distancia a colindantes según P.G.O.U.: H/2, mayor de 5 m.

— En el lindero lateral más desfavorable, en el que se ha previsto un retranqueo de 5 m., la altura de la fachada no podrá ser mayor de 10 m.

— En el resto del perímetro se mantiene un paso libre de al menos 5 m.

— Comprobación de la dimensión máxima del edificio:

— Dimensión máxima del edificio según P.G.O.U.: 40 m. x 22 m.

— En el Estudio de Detalle se ha delimitado una superficie con dimensiones máximas de: 19,81 m. x 21,70 m.

— Comprobación de la proyección máxima del edificio:

— La proyección del edificio será inscribible en un círculo de diámetro según P.G.O.U.: 70 m.

— El contorno delimitado por las alineaciones del Estudio de Detalle es inscribible en un círculo de diámetro: 31,81 m.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a efectos de su entrada en vigor.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Reinosa, 26 de abril de 2011.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2011/6222

CVE-2011-6222

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-3782 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 157-07.*

Publicación de la concesión de licencia de primera ocupación al edificio autorizado en el expte. de obra mayor nº.157-07

Por la Alcaldía- Presidencia, se ha dictado el 3 de febrero de 2022, la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por EMPRESARIOS ASOCIADOS MARPOL S. L., y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación para Estación de Servicio Avda Nueva Montaña 2, construido al amparo de la licencia de obras nº 157-07

Expidiéndose, por tanto, la presente licencia de primera ocupación, cumplidos los trámites reglamentarios exigidos al efecto.

Santander, 10 de febrero de 2011.
El alcalde (ilegible).

2011/3782

CVE-2011-3782

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-6053 *Publicación de la concesión de licencia de primera ocupación al edificio autorizado en el expte. de obra mayor nº 162-06.*

Por la Alcaldía - Presidencia, se ha dictado el 30 de marzo de 2011, la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por "Inmobiliaria Navarra S. A." y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de un edificio de cincuenta y seis viviendas, trasteros y garajes; situado en la c/ Ernest Lluch número 19 A, B, C Y D, construido al amparo de la licencia de obras número 162-06.

Los garajes no podrán entrar en funcionamiento hasta tanto estén en posesión de la correspondiente licencia municipal de apertura y ejercicio de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Expidiéndose, por tanto, la presente licencia de primera ocupación, cumplidos los trámites reglamentarios exigidos al efecto.

Santander, 14 de abril de 2011.
El alcalde (ilegible).

2011/6053

CVE-2011-6053

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2011-3837 *Información pública de expediente de solicitud de legalización de obras de reconstrucción de un cobertizo en Bº Bofetán (Liaño).*

Por don Julián Guerrero Guerrero, se tramita expediente en solicitud de legalización de obras de reconstrucción de un cobertizo en la parcela, sita en el barrio de Bofetán, nº 73, del pueblo de Liaño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 14 de marzo de 2011.
La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2011/3837

CVE-2011-3837

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-3047 *Resolución de 18 de febrero de 2011, sobre modificación no sustancial irrelevante de Autorización Ambiental Integrada. Expte. AAI/001/2004.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente (www.medioambientecantabria.com):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Cementos Alfa S. A., por modificación de código LER (Nº Expte AAI/001/2004).

Santander 18 de febrero de 2011.
El director general de Medio Ambiente,
Javier García-Oliva Mascarós.

2011/3047

CVE-2011-3047

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-4494 *Información pública de concesión de aprovechamiento de agua del río Besaya en Helguera. Expte. A/39/07652.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de marzo de 2011 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a María Pilar Gutiérrez Sainz, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,20 l/s de agua del río Besaya en Helguera, término municipal de Molledo (Cantabria), con destino de usos ganaderos.

Oviedo, 21 de marzo de 2011.
El comisario de Aguas adjunto,
Juan Miguel Llanos Lavigne.

2011/4494

CVE-2011-4494

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2011-6368 *Información pública sobre solicitud de autorización para legalizar obras en proyectos "Mejora de accesos y aparcamientos en Punta de Parayas" e "Instalaciones municipales dentro de la zona de dpm-t en Punta Parayas", Camargo. Ref. Servicios Periféricos S-20/155; CNC02/10/39/0025.*

El Ayuntamiento de Camargo, ha solicitado la legalización de ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre con las instalaciones contenidas en los proyectos "Mejora de Accesos y Aparcamiento en Punta de Parayas" y "Instalaciones Municipales dentro de la zona de dpm-t en Punta Parayas" (Maliaño), en el T.M. de Camargo.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el art. 146.8 a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988 de 28 e julio, de Costas, aprobado por real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre, modificado por R.D. 1112/1992, de 18 de septiembre.

La documentación que sirven de base a dicha solicitud podrán ser consultados, en horas de oficina y durante un plazo de veinte días (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53 - 3ª planta, Santander.

Santander, 29 de abril de 2011.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2011/6368

CVE-2011-6368

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2011-3794 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales en Las Rozas de Valdearroyo. Ref. 2010-S-638.*

TEODORO CHILLÓN JUÁREZ ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: TEODORO CHILLÓN JUÁREZ.

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UNA VIVIENDA AISLADA.

Término Municipal del Vertido: LAS ROZAS DE VALDEARROYO (CANTABRIA)

Vertido de las aguas residuales sanitarias procedentes de una vivienda unifamiliar. Caudal de vertido estimado 140 m^3/año. Las instalaciones de depuración constan de una fosa séptica con filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de TREINTA días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de febrero de 2011.
El comisario de Aguas PD el comisario adjunto,
Manuel Secanella Ibáñez.

2011/3794

CVE-2011-3794

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2011-4391 *Información pública de extravío del Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de: Doña Carolina Moreno Ríos.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 15 de marzo de 2011.

El interesado (ilegible).

2011/4391

CVE-2011-4391

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2011-6270 *Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Villaverde.*

Por don Pedro Maria LLaguno Artolachipi, en nombre y representación del Club Deportivo Básico Villaverde de Trucios, con C.I.F. G-39299680, se ha solicitado la constitución de un Coto Deportivo de Caza integrado por todos los terrenos del término municipal de Valle de Villaverde, que incluyen los del monte de U.P. número 52 y los de las fincas rústicas sitas en los polígonos catastrales números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de dicho municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado Coto Deportivo a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Valle de Villaverde y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, nº 4 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 27 de abril de 2011.
La directora general de Biodiversidad,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2011/6270

CVE-2011-6270

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

CVE-2011-6394 *Resolución de 29 de abril de 2011, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2011-2012.*

La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, que regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente, y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2011-2012,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2011-2012.

Segundo. Normativa reguladora.

La normativa reguladora del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño es la siguiente:

a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b) Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

c) Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

d) Decreto 15/2011, de 24 de febero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito terriotrial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, que regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Escuelas de arte que imparten enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Durante el curso 2011-2012 las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se impartirán en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel (Bº Santa Bárbara s/n, 39538 - Puente San Miguel, Reocín).

CVE-2011-6394

Cuarto. Información a los solicitantes.

Previamente al inicio del procedimiento de admisión y, en todo caso antes del 17 de junio de 2011, la Escuela de Arte Nª 1 públicará en el tablón de anuncios la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/36/2011, de 28 de abril.

Quinto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Para acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, los alumnos deben presentar la solicitud, según anexo I, en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, en la Consejería de Educación (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de la documentación que se señala en el artículo 8 de la Orden EDU/36/2011, de 28 de abril.

2. El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante el periodo comprendido entre el 20 y el 30 de junio de 2011, ambos inclusive. Asimismo, el plazo extraordinario de presentación de solicitudes en el mes de septiembre estará comprendido entre el 1 y el 7 de septiembre de 2011.

3. Las solicitudes serán revisadas por el equipo directivo con el fin de que, si advirtiese defectos formales, contradicciones, omisión de alguno de los documentos exigidos o considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requieran, con indicación de que, si así no lo hicieran, el consejo escolar de la escuela podrá desestimar la correspondiente solicitud, informando de esta circunstancia a la comisión de escolarización.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 2 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, el consejo escolar de la Escuela de Arte nº 1 de Puente San Miguel aprobará las listas provisionales que se publicarán el día 5 de julio y el día 8 de septiembre de 2011, respectivamente, en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte nº 1 de Puente San Miguel, según anexo II, especificando las solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

5. Contra las listas provisionales se podrá presentar en la secretaría de la Escuela de Arte nº 1 de Puente San Miguel reclamación dirigida el presidente del consejo escolar de dicho centro entre los días 6 y 8 de julio, y entre los días 8 y 12 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

6. El presiente del consejo escolar convocará, en su caso, sesión extraordinaria de dicho órgano que resolverá y ordenará la publicación de las listas definitivas los días 12 de julio y 13 de septiembre de 2011, respectivamente.

7. Contra las listas publicadas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de dicho listado. La resolución que adopte pondrá fin a la vía administrativa.

Sexto. Matriculación de alumnos.

1. La matrícula se formalizará en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel en las fechas comprendidas entre el 13 y el 19 de julio, y entre el 14 y el 19 de septiembre de 2011, respectivamente.

2. Finalizado el plazo de matrícula del mes de septiembre, si hubiera plazas vacantes, los aspirantes que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño podrán matricularse en oferta parcial a partir del día 21 de septiembre de 2011.

3. El plazo máximo para realizar matrículas por parte de aquellos aspirantes que hayan solicitado la admisión fuera de plazo finalizará el día 15 de octubre de 2011.

CVE-2011-6394

Séptimo. Recurso.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 2011.

El director general de Coordinación y Política Educativa,

Ramón Ruiz Ruiz.

CVE-2011-6394

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación

ANEXO I
(Resolución de 29 de abril de 2011)
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

DATOS DEL SOLICITANTE							
Apellidos		Nombre		DNI		Fecha de nacimiento	
Teléfonos		E-mail					
Domicilio		CP		Localidad			

SOLICITA CURSAR:

❒ CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PROCEDIMIENTOS DE JOYERÍA ARTÍSTICA

❒ OFERTA PARCIAL. ESTÁ EN POSESIÓN DE:
- ❒ REQUISITOS ACADÉMICOS Y ESPECÍFICOS.
- ❒ NO REÚNE LOS REQUISITOS DE ACCESO ……..

INDICAR LOS MÓDULOS FORMATIVOS QUE DESEA CURSAR:

……

……

……

……

……

❒ CICLO FORMATIVO DEM GRADO SUPERIOR EN:

- ❒ JOYERÍA ARTÍSTICA
- ❒ ILUSTRACIÓN

❒ OFERTA PARCIAL. ESTÁ EN POSESIÓN DE:
- ❒ REQUISITOS ACADÉMICOS Y ESPECÍFICOS.
- ❒ NO REÚNE LOS REQUISITOS DE ACCESO.

INDICAR LOS MÓDULSO FORMATIVOS QUE DESEA CURSAR:

……

……

……

……

……

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
❒ Fotocopia del DNI o NIE.	
❒ Certificado de estar en posesión del título o condición para accder al ciclo.	
❒ Certificado de la condición de discapacidad del solicitante.	
❒ Certificación académica.	
❒ Certificado de haber superado la preuba de carácter específica.	
❒ Certificado de empadronamiento.	
❒ En su caso, certificación de módulos superados.	

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE INCORPORARÁN A UN FICHERO AUTOMATIZADO CUYO TRATAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Y EN LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA)

En ……., a ……. de ……de 20……

Fdo.: ……

SR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE Nº 1 DE PUENTE SAN MIGUEL

CVE-2011-6394

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación

ANEXO II

(Resolución de 29 de abril de 2011)

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CICLO(1)	DECISIÓN DE ADMISIÓN (2)	CAUSA DE EXCLUSIÓN / OBSERVACIONES
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

(1) Indíquese el nombre del ciclo, especificando el grado o, en el caso de solictar oferta parcial, los módulos formativos que solicita.
(2) Indíquese **"SI"** o **"NO"**.

En Santander, a ……de …… de 20..

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(SELLO DEL CENTRO)

FDO.: ……

FDO.: ……

2011/6394

CVE-2011-6394

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-6403 *Información pública de solicitud de licencia de apertura de una actividad de Escuela de Educación Infantil (Guardería), presentada por Ayuntamiento de Santander - Concejalía de Familia, Bienestar Social e Igualdad, en calle Gerardo Alvear nº 7 - Polígono de Candina. Expte. 16517/2011.*

Ayuntamiento de Santander - Concejalía de Familia, Bienestar Social e Igualdad, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para una actividad de Escuela de Educación Infantil (Guardería), a emplazar en la calle Gerardo Alvear número 7-Polígono de Candina.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 25 de abril de 2011.
El concejal delegado (ilegible).

2011/6403

CVE-2011-6403

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-6315 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de seguridad social 4033/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0004033/2010 a instancia de don Francisco Manuel Gómez Mier frente a Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Provesionales Universal y ''Recan Mantenimientos S. L.'', en los que se ha dictado la cédula de fecha siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: ''Recant Mantenimientos S. L.'', con domicilio en C/ Cid, 6 Bajo - 39300, Torrelavega, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 24 de octubre de 2011 a las 10:00 horas, en Sala de Vistas número 3, de este órgano, a la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LPL).

En Santander, a 18 de marzo de 2011.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ''Recant Mantenimientos S. L.'', en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 27 de abril de 2011.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/6315

CVE-2011-6315

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-6316 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 5/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Jugado de lo Social Número 1 de santander.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000005/2011, a instancia de don Juan Manuel Sáez Bilbao, frente a ‘’Servicios y Construcciones Odeman S. L.’’ y ‘’Montañesa de Canalizaciones, S. L.’’, en los que se ha dictado resolución de fecha de 26 de abril de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

‘’PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado ‘’Montañesa de Canalizaciones, S. L.’’, en situación de insolvencia total, por un principal de 8.245,14 euros, más 1.649 euros, fijados provisionalmente para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064000511, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).”

Y para que sirva de notificación en legal forma, a ‘’Montañesa de Canalizaciones, S. L.’’, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 26 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/6316

CVE-2011-6316

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-6317 *Notificación de decreto 67/2011 en procedimiento ordinario 526/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000526/2010 a instancia de don José Antonio Rico de la Fuente frente a FOGASA, don Juan Manuel Ruiz Castanedo - administrador concursal, don Luis Meng Berenguer - administrador concursal y ''Gestiones y Obras Cuadrado S. L.'', en los que se ha dictado decreto de desistimiento de fecha 27 de abril de 2011 siguiente:

Decreto número 000067/2011.

Sra. secretaria judicial doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 27 de abril de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por don José Antonio Rico de la Fuente se interpuso en fecha 18 de junio de 2010, demanda frente a FOGASA, don Juan Manuel Ruiz Castanedo - administrador concursal, don Luis Meng Berenguer - administrador concursal y ''Gestiones y Obras Cuadrado S. L.'', que fue admitida a trámite habiéndose señalado día para la celebración del oportuno acto de conciliación y juicio.

Segundo: La actora ha presentado escrito desistiendo de la demanda planteada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado, procede tenerle por desistido de su demanda conforme a lo previsto en los artículos 19 y 20 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a don José Antonio Rico de la Fuente de su demanda frente a FOGASA, don Juan Manuel Ruiz Castanedo - administrador concursal, don Luis Meng Berenguer - administrador concursal y ''Gestiones y Obras Cuadrado S. L.''.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución. Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2011-6317

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000069052610, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ''Gestiones y Obras Cuadrado S. L.'', en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 27 de abril de 2011.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/6317

CVE-2011-6317

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-6372 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 515/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000515/2010 a instancia de don Nicolae Avram frente a ''Woodteja S. L.'', en los que se ha dictado sentencia en fecha 25 de abril de 2011 cuyo dispongo dice así:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Nicolae Avram contra ''Woodteja S. L.'', debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 2.001,40 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndole saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000034051510, más otros 150 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ''Woodteja S. L.'', en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/6372

CVE-2011-6372

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-6318 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 125/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000125/2011 a instancia de don Ignacio Alberto Martínez Sabater frente a don julio Guerrero Zubieta, en los que se ha dictado resolución de fecha del día de hoy del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial doña María Fe Valverde Espeso.

En Santander, a 27 de abril de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: En las presentes actuaciones se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución a favor de don Ignacio Alberto Martínez Sabater contra don julio Guerrero Zubieta en los términos que se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Dispone el artículo 235 LPL que las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta LPL.

Segundo: Dispone el artículo 551.3 LEC, que el secretario judicial responsable de la ejecución, dictará decreto en el que se contendrá las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido, si fuera posible el embargo de bienes, las de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC, así como el contenido del requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en los casos en que la ley establezca este requerimiento.

Tercero: Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones procesales o arbitrales que obliguen a la entrega de cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes según lo dispuesto en el artículo 580 LEC; las medidas de localización y averiguación de bienes se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar a la notificación del decreto dictado al efecto.

Cuarto: Conforme al artículo 587 LEC, decretado el embargo procede adoptar inmediatamente las medidas de garantía o publicidad de la traba, expidiéndose de oficio los despachos necesarios, incluso el mandamiento de anotación preventiva de embargo, según lo previsto en el artículo 253 LPL.

Quinto: A efectos del embargo de bienes, salvo pacto entre acreedor y deudor, habrá que tenerse en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el

CVE-2011-6318

ejecutado; si resultase imposible o muy difícil la aplicación de este criterio se embargarán los bienes en el orden establecido en el artículo 592.2 LEC, respetando lo dispuesto en los artículos 605 y siguientes del mismo texto legal en cuanto a bienes inembargables.

Sexto: El artículo 248 LPL dispone que si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el secretario judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, o recabar de las entidades financieras o depositarías o de otras persona privadas, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuera preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Procede igualmente a tales efectos, recabar información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Séptimo: Para dar cumplimiento al artículo 274 LPL, procede dar traslado al Fondo de Garantía Salarial para que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado, dentro del plazo máximo de quince días.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Ignacio Alberto Martínez Sabater, como parte ejecutante, contra don julio Guerrero Zubieta, como parte ejecutada, por la cantidad de 236,00 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más 23,60 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan d3evengarse durante la ejecución de las costas de ésta.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre de el/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en el Banesto con número 3868000064012511, librándose los oportunos oficios.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para que en el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustentación del proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguient4e a su notificación, en el que deberá citarse la infracción

CVE-2011-6318

en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000030012511, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Julio Guerrero Zubieta, NIE X8993528E, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2011.

La secretaria judicial,

María Fe Valverde Espeso.

2011/6318

CVE-2011-6318

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-6269 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 29/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000029/2011 a instancia de don Eduardo Ortiz Llaguno frente a ''Proyectos Empresariales Ribamontán S. L.'', en los que se ha dictado resolución de fecha de 15 de abril de 2011, del tenor literal siguiente:

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Eduardo Ortiz Llaguno, como parte ejecutante, ''Proyectos Empresariales Ribamontán S. L.'', como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 8.772,52 en concepto de principal, más 1.315,87 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ''Proyectos Empresariales Ribamontán S. L.'', en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de abril de 2011.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/6269

CVE-2011-6269

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-6319 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 4/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos, con el número 0000004/2011 a instancia de doña Carolina Sierra Hoya frente a ‘’Torreconfort Cantabria S. L.’’, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 20 de abril de 2011, del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Carolina Sierra Hoya contra ‘’Torreconfort Cantabria S. L.’’, y, en consecuencia, debo hacer el siguiente pronunciamiento:

1) Que debo declarar y declaro el despido causado a la parte actora el día 1 de diciembre de 2010 como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral.

2) Que debo condenar y condeno a ‘’Torreconfort Cantabria S. L.’’ a que abone a doña Carolina Sierra Hoya la suma de 4.739’49 euros en concepto de indemnización, y en todo caso al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banesto 3855000065000411, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en impreso deparado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ‘’Torreconfort Cantabria S. L.’’, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/6319

CVE-2011-6319

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-6322 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 358/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000358/2010 a instancia de don Guillermo Martínez Redondo frente a ''Eurofesa Metal S. L.'', en los que se ha dictado decreto de fecha 25 de abril de 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado ''Eurofesa Metal S. L.'' en situación de insolvencia total por importe de 5.102,22 euros de principal, cantidad incrementada en el 4% de interés por mora fijados en el art. 1.101 y ss. del C.C. desde la reclamación previa; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064035810, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

La secretaria judicial''

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ''Eurofesa Metal S. L.'', en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/6322

CVE-2011-6322

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-6323 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 190/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000190/2010 a instancia de doña Carmen Justina Camacho Angulo frente a ''Judel S. C.'', don José Antonio Cagigas Gaño y doña María Pilar Sánchez Pardo en los que se ha dictado decreto de fecha 18 de abril de 2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado ''Judel S. C.'', don José Antonio Cagigas Gaño y doña María Pilar Sánchez Pardo, en situación de insolvencia total por importe de 5.193,49 euros de principal (797,69 euros de indemnización + 4.395,80 euros de salarios de tramitación); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064019010, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA. Decimoquinta de la LOPJ).

La secretaria judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ''Judel S. C.'', don José Antonio Cagigas Gaño y doña María Pilar Sánchez Pardo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/6323

CVE-2011-6323

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-6330 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 681/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000681/2010 a instancia de don Mariano Gutiérrez Pérez frente a ''Gestión y Obras Cuadrado S. L.'', en los que se ha dictado resolución de fecha de 27 de abril de 2011 del tenor literal siguiente: Acuerdo tener por desistida a parte actora, don Mariano Gutiérrez Pérez, de la demanda promovida frente a ''Gestión y Obras Cuadrado S. L.'', precediéndose al archivo de estas actuaciones dejando nota.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ''Gestión y Obras Cuadrado S. L.'', en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/6330

CVE-2011-6330

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-6348 *Notificación de auto en procedimiento de seguridad social 63/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 63/2011 a instancia de doña Simona Estefan frente a Mutua Mc Mutual Midat Cyclops, INSS, TGSS, Y Aguamala, en los que se ha dictado resolución de fecha 12 de abril de 2011, del tenor literal siguiente.

''Desestimar la demanda interpuesta por doña Simona Estefan contra Mutua Mc Mutual Midat Cyclops, INSS, TGSS, Y Aguamala, absolviendo a las demandadas de todos los pedimientos deducidos en su contra''.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Aguamala, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/6348

CVE-2011-6348

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-6268 *Notificación de sentencia en procedimiento de seguridad social 133/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000133/2011 a instancia de don Manuel Castrillo Zurro frente a ‘’Zorrilla García S. L.’’, Mutua Montañesa, INSS y TGSS, en los que se ha dictado resolución de fecha de 11 de abril de 2011, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Castrillo Zurro contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Montañesa y la empresa ‘’Zorrilla García S. L.’’, debo declarar y declaro el derecho a percibir la prestación por incapacidad temporal correspondiente a los días 22 a 30 de abril de 2010, y en su consecuencia, con absolución de la Mutua Madrileña, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, condenando a la empresa ‘’Zorrilla García S. L.’’ a abonar al actor la suma de 220,86 euros, con obligación de anticipo en caso de impago por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ‘’Zorrilla García S. L.’’, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2011/6268

CVE-2011-6268

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2011-6375 *Notificación de auto en procedimiento 453/10.*

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número SOC 453-10, pej 5-11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nadiuska Gómez Loizaga contra la empresa ''Entidad de Inspección y Certificación Industrial S. L. U.'' y ''Instituto de Control e Inspección S. L.'', sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones (soc 453-10, pej 5-11); y para el pago de 6.470,04 euros de principal, 1.200 euros de intereses y euros calculados para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor ''Entidad de Inspección y Certificación Industrial S. L. U.'' y ''Instituto de Control e Inspección S. L.'', sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la LPL).

Una vez firme esta resolución, archívense provisionalmente las actuaciones.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ''Entidad de Inspección y Certificación Industrial S. L. U.'' y ''Instituto de Control e Inspección S. L.'', en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 27 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
Inés Alvarado Fernández.

2011/6375

CVE-2011-6375

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE BILBAO

CVE-2011-6271 *Notificación de sentencia en autos 1019/10.*

Doña María José García Roji, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Bilbao (Bizkaia), hago saber:

Que en autos número 1019/10 SOC de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Sebastián Diego contra la empresa ''Cafe la Minita S. L.'', sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

En Bilbao (Bizkaia) a 12 de abril de 2011.

Vistos por el/la Ilmo/a. Sr/a. magistrado/a-juez del Juzgado de lo Social número 3, doña Beatriz García Celaa los presentes autos número 1019/10 seguidos a instancia de doña Carmen Sebastián Diego asistida por el letrado don Sergio Rubio Grandoso contra ''Café la Minita S. L.'' sobre cantidad.

En nombre del rey ha dictado la siguiente

Sentencia número 171/11.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por doña Carmen Sebastián Diego frente a la empresa ''Cafe la Minita S. L.'' condenando a la misma a abonar la cantidad de 2.418,20 euros brutos. Dicha cantidad devengará el interés legal del 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera corresponderle al FOGASA.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 4719 0000 65 1019 10 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la LPL.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ''Café la Minita S. L.'', en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 15 de abril de 2011.
La secretaria judicial,
María José García Roji.

2011/6271

CVE-2011-6271

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-6314 *Notificación de sentencia 116/2011 en procedimiento ordinario 1578/2009.*

Don Emiliano del Vigo García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de doña Silvia Pérez Gutiérrez, frente a ''Reinocan S. L.'', en los que se ha dictado sentencia de fecha de 11 de abril de 2010, con los siguientes extractos:

Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander.

Juicio ordinario número 1.578/2009.

Doña Silvia Pérez Gutiérrez/''Reinocan S. L.''

Sentencia número 000116/2011.

En Santander, a 11 de abril de 2011.

Vistos por mí, Eva Aja Lavín, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander y su correspondiente partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario, registrado con el número 1.578/2009, seguidos en este Juzgado y en el que intervienen como parte demandante, doña Silvia Pérez Gutiérrez, representada por la procuradora doña Esther Gómez Baldonedo, y defendida por el letrado don Carlos Gómez de la Fuente, y como parte demandada la entidad ''Reinocan S. L.'', en situación legal de rebeldía por no haber comparecido pese haber sido citada en legal forma, sobre acción de reclamación de cantidad, con arreglo a los siguientes.

PARTE DISPOSITIVA

Estimar parcialmente la demanda presentada por la procuradora doña Esther Gómez Baldonedo en nombre y representación de doña Silvia Pérez Gutiérrez y declarar la responsabilidad de ''Reinocan S. L.'' por las deficiencias o ausencias que se detallan en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución, así como por el retraso en la entrega de la vivienda respecto al plazo contractualmente pactado, y condenar a ''Reinocan S. L.'' a estar y pasar por tal declaración y abonar a la demandante en concepto de indemnización por defectos y ausencias la suma de once mil quinientos noventa y un euros (11.591 euros), y por el retraso en la entrega de la vivienda la cantidad de tres mil euros (3.000 euros), los intereses en los términos expuestos en el fundamento de derecho séptimo de la presente resolución, sin que proceda hacer expreso pronunciamiento en costas.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria que, en su caso, se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

CVE-2011-6314

Así por esta sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ''Reinocan S. L.'', en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de abril de 2011.
El secretario judicial,
Emiliano del Vigo García.

2011/6314

CVE-2011-6314